



Ref.: PLC/SAG - Prevención y Control Ambiental

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Expte.: EAE/CA/005/23

C/ Constitución, nº4 - 11130 Chiclana de la Frontera

Asunto: Oficio remisión Documento de Alcance

Se remite Documento de Alcance relativo al Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera, en el término municipal de CHICLANA DE LA FRONTERA, tramitado conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Se le informa que, teniendo en cuenta el documento de alcance, deberán redactar el estudio ambiental estratégico según lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 7/2007, y la versión preliminar del plan. El estudio ambiental estratégico, acompañado de un resumen no técnico, y el plan serán objeto de información pública durante un plazo mínimo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el art. 38.2, y que están referenciadas en el documento de alcance.

Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan.

De acuerdo a los artículos 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo de 15 meses, desde la notificación de este documento de alcance, deberán remitir a esta Delegación Territorial el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

1. La propuesta final del plan o programa.
2. El estudio ambiental estratégico.
3. Resultado de la información pública y de las consultas.
4. Un documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo el 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si transcurrido el plazo

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-6d84-7aa7-f69e-ff1a-6654-1842-355f-8910 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ URRUTIA	02/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmJV9Q4YSH6T5S9XGBTXPW79AZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-6d84-7aa7-f69e-ff1a-6654-1842-355f-8910

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-6d84-7aa7-f69e-ff1a-6654-1842-355f-8910



otorgado no presentan la documentación anterior, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No obstante, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá solicitar una ampliación del plazo, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso de dificultad al anexas el documento de alcance al presente oficio o para mayor comodidad, puede acceder al documento de alcance a través de los siguientes enlaces:

A través de consigna en:

<https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/xCwGJKqL8ddJuBn>

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Fdo: **Francisco Javier Jiménez Urrutia**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-6d84-7aa7-f69e-ff1a-6654-1842-355f-8910 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ URRUTIA	02/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmJV9Q4YSH6T5S9XGBTXPW79AZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-6d84-7aa7-f69e-ff1a-6654-1842-355f-8910

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-6d84-7aa7-f69e-ff1a-6654-1842-355f-8910



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

N.º Expediente: EAE/CA/005/2023

0. PREÁMBULO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan entrañar efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, en aras a promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sujetas a la misma.

En los artículos 38 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que ha de ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo 12 del Decreto 10/2022, de 26 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinan que corresponde las competencias que hasta ese momento tenía atribuida la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

Por esto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, se determina que corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz el ejercicio en la provincia de Cádiz de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Por otro lado, advertimos de los plazos tanto de la entrega de la documentación tras la aprobación provisional como la vigencia una vez resuelta la declaración o el informe atendiendo a que:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 1/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 22.d) marca:

“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

En ese sentido, se indica a los promotores en el sentido de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que generalmente son Ayuntamientos, que pueden proceder a las aprobaciones oportunas tanto inicial o provisional incluso a falta de informes que no han sido evacuados en tiempo.

En otro sentido, tenemos que poner de manifiesto el informe interno del gabinete jurídico de la de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a la vigencia de las declaraciones ambientales y su incidencia en la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que concluye indicando:

- A tenor de lo establecido en el artículo 5.2.d) de la Ley de Evaluación Ambiental, podemos definir la Declaración Ambiental Estratégica como el *“informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica ordinaria y que se pronuncia sobre la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa”*. Culmina así el procedimiento de evaluación ambiental, que pretende introducir la variable ambiental en el procedimiento de toma de decisiones desde un enfoque preventivo y participativo.
- La excesiva dilación en la aprobación de un plan o programa desde su evaluación ambiental pudiera privar a la Declaración Ambiental Estratégica de la posibilidad de alcanzar su finalidad protectora del medio ambiente.
- Dejar constancia de la prevalencia de los valores constitucionales de preservación y protección del medio ambiente sobre aquellos otros valores a los que sirve la planificación urbanística.
- Respecto de los instrumentos de planeamiento suspendidos parcialmente o totalmente por deficiencias sustanciales a subsanar, el transcurso del plazo de dos años, prorrogable otros dos, desde su publicación sin la aprobación del plan, obliga a reiniciar el procedimiento ante la administración ambiental.
- No es posible modificar la declaración ambiental estratégica de un plan suspendido parcial o totalmente, toda vez que la redacción del artículo 38.9 de la Ley GICA exige la previa concurrencia de un plan o programa aprobado.

1. ANTECEDENTES.

En fecha 19 de mayo de 2023 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica por el procedimiento ordinario del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 2/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 24 de mayo de 2023 se requirió al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. En fecha 28 de julio de 2023 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la documentación requerida, la cual se considera suficiente.

Con fecha 7 de agosto de 2023 se emite Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

2. OBJETO DEL PLAN.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha tomado la iniciativa de acometer un proceso de revisión completa de su actual planeamiento general vigente (las NNSS de 1987). Ahora bien, este proceso de revisión debe realizarse conforme al nuevo sistema de planificación urbanística vigente, lo que supone que la sustitución de las NNSS de 1987 no puede realizarse con un solo instrumento, sino que debe realizarse desde la implementación de dos tipos de planeamiento: uno el Plan General de Ordenación Municipal y, otro, el Plan de Ordenación Urbana.

Según la información aportada, los objetivos que adopta el documento de Avance del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera y que son desarrollados en Estrategias, Directrices y Criterios de ordenación son:

- 1º. OBJETIVO: PRIORIZAR LA CONSOLIDACIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANO Y LAS INTERVENCIONES EN LA CIUDAD EXISTENTE PARA EVITAR LOS PROCESOS INNECESARIOS DE EXPANSIÓN URBANA.

En consecuencia, el Plan de Ordenación Urbana de Chiclana asume el objetivo de priorizar la renovación de los suelos ya transformados que se encuentran en desuso o degradados, así como la complejión de las tramas urbanas incompletas frente a los procesos de generación de nueva urbanización o extensión de los núcleos.

Para ello, se adoptan las siguientes estrategias dirigidas a priorizar la consolidación de los núcleos urbanos y las intervenciones en la ciudad existente:

- Estrategia 1.1. Prever la ejecución de programas de mejora y revitalización de barrios en declive.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 3/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- Estrategia 1.2. Asegurar la culminación de las actuaciones de transformación ya iniciadas en el suelo urbano.
- Estrategia 1.3. Reconocer el carácter de suelo urbano y dotar de ordenación detallada a las zonas que han quedado integradas en la malla urbana -fortaleciendo la estructura general- que se encuentran urbanizadas con arreglo a proyectos de urbanización ejecutados conforme a planeamiento aprobado posteriormente anulado.
- Estrategia 1.4. Dotar del nivel infraestructural y dotacional adecuado a los asentamientos de edificaciones irregulares que por su integración en malla urbana quedan incorporados en el ámbito de ordenación del POU.
- Estrategia 1.5. Proceder a la compleción de las tramas urbanas incompletas (artículo 79.3^º) RGLISTA)-
- Estrategia 1.6. Integrar en el ámbito de ordenación del POU aquellas dotaciones públicas o privadas de interés general ya existentes que dan servicio a la población.
- 2º OBJETIVO: MEJORAR LA COMPACIDAD Y PROMOVER LA MIXTICIDAD DE FUNCIONES DEL SUELO URBANO.
- 3º OBJETIVO: GARANTIZAR UNA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE.
- 4º OBJETIVO: INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ORDENACIÓN DE LA CIUDAD Y LA MEJORA DOTACIONAL PARA CONTRIBUIR A LA COHESIÓN SOCIAL.
- 5º OBJETIVO: CONTRIBUIR A ASEGURAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA ASEQUIBLE Y CON LOS SERVICIOS ADECUADOS A LA POBLACIÓN RESIDENTE.
 - Estrategia 5.1. Promover actuaciones de rehabilitación para la mejora de la habitabilidad en situaciones de infraviviendas excepto cuando se localicen en zonas de riesgos en los que se facilitará el traslado a zonas seguras de mayor proximidad.
 - Estrategia 5.2. Asegurar que las actuaciones de transformación urbana mejoren las reservas de viviendas protegidas y el parque público de vivienda social
 - Estrategia 5.3. Establecer medidas que permitan la rehabilitación de viviendas vacías con destino a la población residente y la modernización de la eficiencia energética y accesibilidad del parque de viviendas existentes.
 - Estrategia 5.4. Implementar programas de mejora y revitalización de barrios en declive.
- 6º OBJETIVO. ADAPTAR EL MODELO URBANO DE CHICLANA A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AVANZAR EN SU PREVENCIÓN. Criterios:
 - a. Desarrollar un modelo de ordenación urbana que responda a la prevención frente a los riesgos naturales.
 - b. Asegurar que, en el establecimiento de la ordenación detallada, así como los proyectos de urbanización y de edificación se elaboren considerando las implicaciones medioambientales como proyectos de absorción de CO2.
 - c. Incorporar en las normas del POU los medios para evitar, compensar o mitigar los impactos negativos por contaminación lumínica, atmosférica, por ruidos o residuos.
 - d. Asumir la infraestructura verde y asegurar que una parte de la misma se incorpore a la red del sistema general de espacios libres, tanto de este POU (como del documento completo del PGOM).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 4/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- e. Mejorar la eficiencia energética y conseguir el aumento de energía renovable áreas urbanas.
- f. Favorecer la economía verde circular con la implementación de medidas para lograr la adecuada gestión de residuos y la reutilización de materiales y que obliguen a la implantación de sistemas de control y eficiencia de las infraestructuras.
- g. Asegura la depuración de las aguas residuales originadas en el núcleo urbano.
- 7º OBJETIVO. OTORGAR PROTAGONISMO EN LA ORDENACIÓN URBANA AL SISTEMA AMBIENTAL, PRESERVANDO Y FORTALECIENDO TODOS LOS ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE.

Criterios y Directrices:

- a. Identificación, preservación y fortalecimiento de los diversos elementos que conforman la Infraestructura Verde del territorio objeto de ordenación por el POU. El criterio es preservar el medio natural y las identidades locales poniendo en valor los elementos significativos del patrimonio natural y el paisajístico, y, al tiempo, asegurando la continuidad ecológica entre los espacios naturales y los espacios urbanos.
- b. Asegurar una adecuada transición de las zonas urbanas localizadas en la zona de influencia del litoral, asegurando los usos públicos en las zonas de servidumbres de protección que queden incorporadas en actuaciones de transformación urbanística y preservando los sistemas de espacios libres ya existentes.
- c. Favorecer la recuperación de los cauces naturales y sus zonas de protección, así como su integración respetuosa con el medio urbano.
- d. Mantener y, en su caso mejorar, el estándar del sistema general de espacios libres en suelo urbano.
- 8º OBJETIVO. CONSERVAR Y PRESERVAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL PAISAJE.
- 9º OBJETIVO. ASEGURAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ORDENACIÓN URBANA PARA FAVORECER EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD EN ARMONÍA CON LOS REQUERIMIENTOS DE SOSTENIBILIDAD.
 - Estrategia 9.1: Asegurar el mantenimiento de los espacios productivos existentes en suelo urbano y procurar su mejora funcional.
 - Estrategia 9.2: Asegurar un desarrollo equilibrado de las actividades económicas en la ciudad.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS	Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico. Secretaría General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico.	09/08/2023	-
D.T de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.	09/08/2023	01/02/2024
D.T. de Salud y Familias. Servicio de Salud.	09/08/2023	30/10/2023

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 5/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Ecologistas en Acción.		09/08/2023	-
AGADEN.		09/08/2023	-
TONIZA		09/08/2023	16/10/2023.
D.T. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	Servicio de Gestión del Medio Natural	09/08/2023	28/09/2023
	GMN. Parque Natural Bahía de Cádiz	09/08/2023	20/09/2023
	Departamento de COSTAS	09/08/2023	29/01/2024
	Servicios de ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (SENPA)	09/08/2023	17/10/2023
	Departamento de VÍAS PECUARIAS	09/08/2023	-

El anexo del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.

A los efectos previstos en el mismo artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- Descripción de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- Descripción de los usos actuales del suelo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 6/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

4.3. Identificación y valoración de impactos.

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de ju-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 7/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



lio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

5.2. Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el presente documento de Planeamiento conlleva la necesidad de revisar la zonificación acústica en su ámbito territorial, ya que supone modificaciones en los usos pormenorizados del suelo.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deberán incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústica que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 8/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

5.3. Contaminación lumínica.

El documento de Planeamiento adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

5.4. Adecuación paisajista.

El Ayuntamiento velará por las transformaciones paisajísticas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, los polígonos industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

5.5. Cambio Climático.

A efectos de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el presente instrumento de planeamiento urbanístico tiene la consideración de plan con incidencia en materia de cambio climático. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 8/2018, para los planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones anteriores debe llevarse a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental, razón por la que se emiten las consideraciones siguientes.

Deberá incluirse, en el estudio ambiental estratégico, un análisis de la incidencia de la innovación propuesta en el cambio climático, debiéndose abordar los aspectos contenidos en el artículo 19.2 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que deberá citarse expresamente. Para el tratamiento del contenido del epígrafe b) del citado precepto legal, es fundamental que las medidas se expongan de manera pormenorizada y específica.

Se detallarán las medidas concretas que el instrumento de ordenación establecerá, así como el método mediante el que las hará ejecutivas, esto es, la forma en que se condicionará a los proyectos de urbanización y de obras para obligar a que se implementen estas medidas que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero. No se dejará al albur de la dirección de las obras o de los promotores la decisión a

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 9/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



posteriori de qué medidas concretas y específicas implementar, sino que dicha elección habrá de acometerse en el marco del presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica en aras a que pueda analizarse y evaluarse su oportunidad y su adecuación a los objetivos ambientales que se pretende en el ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, el apartado c) del ya citado artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, precisa, para una adecuada justificación de la coherencia de la innovación con el plan andaluz de acción por el clima – aprobado mediante el decreto 234/2021, de 13 de octubre, publicado en el BOJA extraordinario número 87 del sábado 23 de octubre de 2021 – que se tenga en cuenta que éste plantea, como uno de sus pilares básicos, el programa de mitigación, el cual se fundamenta, por una parte en la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, y por otra, en el incremento de la capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero de Andalucía.

La reducción en la emisión de gases de efecto invernadero deberá quedar justificada suficientemente en el desarrollo de la batería de medidas a que se aludía en el párrafo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19.2 b) de la ley 8/2018, de 8 de octubre. Sin embargo, no puede dejarse sin abordar el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero del ámbito que, como mínimo, garantice la neutralización del incremento del carbono atmosférico que se emitirá en el desarrollo y funcionamiento de las actuaciones a que habilite la innovación.

El estudio ambiental estratégico deberá pronunciarse, pues, acerca de esto, para lo que habrá de proponer un programa de incremento de la biomasa gracias a la forestación de determinadas superficies que se estimen idóneas a tal efecto. Deberá precisarse el número y densidades de árboles y arbustos a plantar, qué taxones se emplearán – habrán de ser especies y variedades autóctonas y locales –, qué superficies se reforestarán, y mediante qué metodología se llevará a la práctica. Se explicitará, asimismo, quién o quiénes quedarán obligados a acometer tales tareas de reforestación. De igual manera, deberá incluirse entre las medidas de seguimiento los riegos a los pies arbóreos durante al menos los dos primeros veranos, así como la reposición de aquellos ejemplares que se sequen en el plazo temporal en que las actuaciones permanezcan en funcionamiento.

En cualquier caso, el estudio ambiental estratégico y el instrumento de ordenación habrán de establecer la obligatoriedad en la implementación tanto de la batería de medidas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como en el incremento de capacidad de sumidero, así como los procedimientos mediante los que el titular de la actuación cuyo desarrollo habilite el instrumento de planeamiento urbanístico deba justificar su correcta ejecución.

Deberá, pues, motivarse debidamente que las nuevas infraestructuras y las emisiones de gases que lleven aparejadas, tanto en las obras de construcción, como durante la fase de funcionamiento, se compensen hasta el punto de que no sólo no se merme la capacidad de sumidero del ámbito, sino de que se incremente la misma hasta hacerla capaz de fijar las emisiones de carbono que se deriven de las nuevas infraestructuras y actividades que pretenden implantarse, así como al incremento de tráfico rodado que pudieren conllevar.

Deberá manifestarse la relación que debe haber entre el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC), los Planes Municipales contra el Cambio Climático (en adelante PMCC) y el desarrollo del presente epígrafe dentro del Estudio Ambiental Estratégico del plan.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 10/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



El Plan Municipal contra el Cambio Climático es el instrumento general de planificación local para mitigar los efectos negativos sobre el clima que los ayuntamientos debían tener antes del 13 de octubre de 2022, un año posterior a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima como se establece en la Disposición adicional segunda de Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Para ello la Dirección General de Cambio Climático ha desarrollado una serie de herramientas y documentos que permiten tanto calcular la huella de carbono como desarrollar los PMCC. La referencia al PAAC y al PMCC permitirá en gran medida justificar el desarrollo del presente epígrafe.

5.6. Economía Circular.

El artículo 10 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía establece la Integración de la circularidad en los instrumentos de planificación.

1. Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas oportunas para la integración efectiva en la planificación autonómica y local de los principios de la economía circular, tomando en consideración los objetivos y directrices marcados a nivel europeo, nacional y autonómico.

2. En el desarrollo de nuevos planes sectoriales y de ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y de los planes urbanísticos municipales, así como en las revisiones de instrumentos de planificación vigentes y su posterior desarrollo normativo, los objetivos y líneas estratégicas de estos planes tendrán en cuenta la aplicación de la circularidad.

La ley modifica a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indicando que debe contemplarse desde la documentación inicial para iniciar el trámite del plan.

Entendiendo que la disposición adicional quinta de la Ley 3/2023 establece “las entidades locales, en ejercicio de sus competencias, que tengan o presten servicio a una población superior a cinco mil habitantes, deberán disponer de un plan local de economía circular aprobado en base a su artículo 9. En el caso de población igual o inferior a cinco mil habitantes, dicho plazo máximo será de cuatro años” entretanto el plazo de regularización expira, el presente instrumento deberá contemplar medidas coherentes con dicho artículo.

5.7. Salud.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 30 de octubre de 2023, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance y que se resume en lo siguiente:

La documentación presentada por la Administración promotora, NO INCLUYE una identificación y valoración adecuada de los potenciales impactos de la propuesta Plan Ordenación Urbana sobre la salud de la población. No obstante, la normativa vigente (Ley 16/2011, de 23 de diciembre y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre) en materia de evaluación de impacto en salud es de aplicación a este POU, siendo ese procedimiento el marco en el que este órgano administrativo efectuará con mayor eficacia la evaluación de sus potenciales efectos en la salud de la población.

Por ello, se estima que **puede continuarse con la tramitación del expediente de evaluación**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 11/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



ambiental estratégica, si bien, conforme a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental deberá trasladarse a la Administración promotora este informe, que puede resultar de ayuda en el desarrollo del proceso de evaluación de impacto en salud del POU.

El vigente Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 13 el trámite de consultas previas en el que la Administración promotora del POU puede dirigirse al órgano competente en materia de salud para conocer el alcance, amplitud y grado de especificación con el que **debe realizarse la valoración del impacto en la salud**, así como sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento del POU que pretende tramitar, y ello sin perjuicio de que en fases posteriores de la tramitación se pueda requerir información adicional.

Para iniciar ese trámite, la Administración promotora del instrumento de ordenación urbanística deberá dirigir a este centro directivo, antes de la aprobación inicial del POU, solicitud de consulta previa, acompañada de una memoria resumen con el contenido mínimo indicado en el artículo 13.3 del citado Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

De acuerdo con la redacción del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y el art. 56.3.d) la exención de Evaluación de Impacto en Salud mediante cribado en el trámite de Consultas Previas sólo puede otorgarse a las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, por tanto no cabe esta exención en nuevos instrumentos urbanísticos sobre los que se consulta.

Para el caso de que no se solicite por la Administración promotora el anterior proceso de consultas previas, **se quiere informar que para elaborar el documento de valoración del impacto en salud (VIS), que se ha de incorporar en la Memoria del plan**, está disponible, en la página web de la Consejería competente en materia de salud, un Manual para la evaluación del impacto en salud (EIS) de los instrumentos de ordenación urbanística en Andalucía que pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/evaluacion-impacto/guias-metodologicas.html>

Dicho manual incluye una metodología para la evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y otras herramientas para simplificar el trabajo de los redactores, con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones. El uso del manual y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y solo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

Por último, se recuerda que, en cualquier caso, sólo podrán estar sometidos a EIS:

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 1.b) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento EIS en Andalucía, en aquellos casos en los que la tramitación del planeamiento sea conforme a la Disposición transitoria 3ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y por tanto se acojan a su tramitación conforme a la anterior normativa (Ley 7/2002, LOUA).
2. Los instrumentos de ordenación establecidos en la Disposición Final 4ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el resto de casos.

Conclusiones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 12/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Analizado la documentación presentada, se determina en conclusión que la persona promotora **no ha realizado de forma expresa** una identificación, descripción y análisis de los efectos del plan sobre la población y salud humana.

5.8. Protección Patrimonio Histórico.

Por lo que se refiere al patrimonio arqueológico, en función de la probabilidad de restos arqueológicos en el ámbito del plan, deberán establecerse cautelas arqueológicas mediante un diagnóstico previo consistente en una actividad arqueológica de prospección superficial de los terrenos previo a las actuaciones.

La actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su autorización, previo al inicio de obra.

En función de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica, se determinarán otras medias de investigación, protección y/o conservación del área afectada.

5.9. Aguas.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 1 de febrero de 2024, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance y que se resumen a continuación:

AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES

Respecto al D.P.H

En la documentación aportada se expone lo siguiente:

“En cuanto al paseo del casco, el espacio previsto por las NN.SS. se extiende a lo largo de las dos márgenes del río, habiéndose ejecutado sólo el tramo entre el puente VII Centenario y la Pasarela de El Pájaro (zona que está siendo sometida en la actualidad a la implantación del proyecto de la Nueva alameda del Río), restando por ejecutar la propuesta vinculada al encauzamiento del Río que se prevé en las NNSS.

Además, las NN.SS. recogen en este mismo nivel general el espacio libre el recinto ferial, previsto en La Longuera, hoy día ejecutado en el entorno de la calle Severo Ochoa, en el Polígono Industrial el Torno. Estas dos últimas propuestas aun formando parte del Planeamiento vigente y por tanto de esta alternativa se encuentran hoy día limitadas en relación con la nueva política de aguas (para el caso del Río Iro, ya que no se prevén encauzamientos de cursos fluviales sino justo lo contrario mantener el régimen natural en la medida de lo posible y liberar al máximo el flujo preferente) y por el hecho de existir ya un ámbito destinado a recinto ferial urbanizado.”

Identificación de las masas de agua superficiales.

Si bien en la memoria se incluye un único plano (que se corresponde con el anterior), en él se identifican las delimitaciones cartográficas de los cauces incluidos en las ARPSIS del término municipal, extraídas del Sistema Cartográfico Nacional de Zonas inundables.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 13/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Según la información disponible en este Servicio, no hay constancia de que se hayan efectuado deslindes de los cauces de la zona, por lo que para el ámbito del POU se consideran suficientes dichas delimitaciones técnicas, teniendo en cuenta que dicha información no vinculará el resultado del deslinde que pudiera desarrollarse en su momento, en los términos previstos en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Identificación de las masas de agua subterráneas.

Respecto a las masas de aguas subterráneas y sus ámbitos de protección deberán consultar el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate del ciclo actual. Identificando (con su estado), todas las masas de aguas superficiales y subterráneas contempladas en el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía y cualquier otra información relevante del mismo para el término municipal (ej. reservas fluviales, pozos, zonas de captación para abastecimiento humano, perímetros de protección...)

Además, en las fichas de unidades ambientales homogéneas (UAH) se aportarán datos sobre la hidrología superficial y subterránea, riesgos de inundación y riesgos de contaminación de los acuíferos. Justificando su no afección por el planeamiento y propuestas de mejora de su estado.

Respecto al municipio, el POU debería proponer medidas para el cumplimiento del Plan Hidrológico del nuevo ciclo.

En las nuevas incorporaciones del suelo al abastecimiento de la red municipal, se debe elaborar un inventario de los pozos existentes en dichos ámbitos y sus usos, debiendo comunicar dicho listado para el control e inspección de los mismos por la administración hidráulica.

Cartografía de ordenación

En base a la Disposición transitoria primera de la ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, “Delimitación técnica de la línea de deslinde”:

“Cuando a los efectos de lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas no exista todavía deslinde aprobado definitivamente, la Consejería competente en materia de agua comunicará a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y a las entidades locales, para el ejercicio de sus potestades de planeamiento, la delimitación de la línea de deslinde a partir de los datos que ya posea. Los planes de ordenación del territorio y urbanismo deberán recoger, en lo que afecte al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía, dicha delimitación técnica de la línea de deslinde, no pudiendo emitirse por la Administración del Agua informe de contenido favorable si ello no sucede así.”

Ante la ausencia de deslinde administrativo del Dominio Público Hidráulico de los cauces existentes en el término municipal, se debe tomar como línea indicativa la delimitación cartográfica de los cauces extraídas del Sistema Cartográfico Nacional de Zonas inundables.

El mencionado plano no tiene resolución suficiente para el tamaño del POU, por lo que habrá de representarse para cada actuación la afección que presenta de forma más adecuada a los fines aquí expresados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 14/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

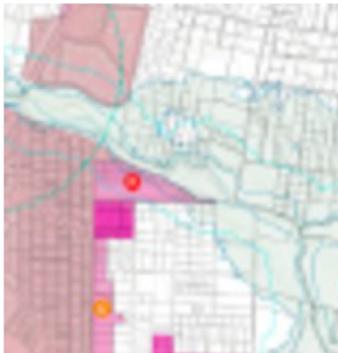
2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Ejemplo de imagen ampliada extraída del POU con ámbito (ARI) que presenta probable afección.

Las fichas de los sectores a desarrollar o reformar, que puedan afectar a DPH o sus zonas de protección deberán recoger en sus observaciones tal afección y la limitación de usos que corresponda, respetando el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre.

En la cartografía de detalle habrá de delimitarse tanto el D.P.H. (delimitación cartográfica) como la Zona de Servidumbre y Zona de Policía de los ámbito afectados por cauces con el objeto de determinar las áreas que precisarán autorización en materia de aguas previa a la realización de cualquier obra o trabajo (art. 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

Regulación normativa

El Dominio Público Hidráulico será clasificado en base a la normativa urbanística, no obstante la misma debe ser acorde con las limitaciones de actividades y usos establecidos en la normativa de aguas para cada zona.

Con respecto a los usos en Dominio Público Hidráulico y la protección de cauces, habrán de cumplirse las limitaciones establecidas en la legislación de aplicación: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; Ley 9/2010, 30 de julio, de Aguas de Andalucía; Real Decreto 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones (el R.D. 1315/1992, R.D. 189/2003, R.D. 9/2008...), en especial en lo referente al dominio publico hidráulico y sus zonas de protección y como se indicará en apartados posteriores a los usos en zonas de flujo preferente e inundables.

Por otra parte, el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate 23-27 aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía propone:

“Artículo 33. Protección del dominio público hidráulico y zonas asociadas:

1. Para permitir o autorizar usos o actividades en dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, se estará a lo dispuesto por la Ley de Aguas de Andalucía, los reglamentos que la desarrollen, el TRLA, el RDPH y el resto de la legislación básica estatal de pertinente aplicación.
2. En la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía se podrá imponer la obligación de establecer medidas complementarias que contribuyan a la mejora del estado de la masa de agua afectada.
3. En los planes con incidencia territorial, en los planeamientos urbanísticos (generales y de desarrollo), así como en las autorizaciones, actos y ordenanzas de la Entidades Locales no se podrá prever ni establecer acciones ni

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 15/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





actuaciones en el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía que supongan el incumplimiento de los objetivos medioambientales de las correspondientes masas de agua salvo aquellas acogidas a lo regulado en el artículo 38 (Deterioro temporal) y el artículo 39 (Nuevas alteraciones de masas de agua) del RPH.

4. De conformidad con el artículo 126.ter.7 del RDPH, las nuevas urbanizaciones, los polígonos industriales y los instrumentos planeamiento urbanístico correspondiente, deberán prever y amortiguar los efectos de los caudales producidos por el sellado de la cuenca tras la urbanización y establecer los usos permitidos en función de la inundación y erosión originada por el cauce. Para la consecución de dicho fin, se promueve y recomienda la implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible.”

2. Respetto a la Inundabilidad

Según la documentación aportada:

“Los Planes de Gestión de Riesgos de Inundación (aprobados por RD, a propuesta de los organismos de cuencas -intercomunitarias- o de la administraciones competentes -cuencas intracomunitarias-), pueden establecer limitaciones de usos, conforme prevé el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundaciones (transposición Directiva 2007/60/CE). Los PGRI prevalecen sobre la ordenación urbanística (artículo 15.2 del RD 903/2010) y pueden incluir limitaciones de usos para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, así como establecer criterios constructivos exigibles a las edificaciones situadas en zona inundable.

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, aprobados por Real Decreto en enero de 2016 y actualmente en implantación, contemplan los objetivos de protección para cada una de estas ARPSIs y los programas de medidas a ejecutar por cada administración competente para su consecución.

Estos PGRI son los que pueden establecer limitaciones adicionales de usos.

Los PGRI de las tres demarcaciones internas de Andalucía fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 20 de octubre de 2015 y por el Consejo de Ministros el 15 de enero de 2016, mediante Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Sin perjuicio de la anulación de los PGRI de las tres demarcaciones internas de Andalucía por la Sentencia de 5 de julio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, las zonas inundables del término municipal de Chiclana han sido definidas (hasta este momento) en base al Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y la ordenación de las cuencas de la Janda, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente. Dichas zonas inundables del término de Chiclana fueron recogidas en el Sistema Nacional Cartográfico de Zonas Inundables” del Ministerio de transición ecológica y para el reto demográfico realizado en cumplimiento del art.14.3 del RD 848/1996”.

“Planes y programas que se tendrán en cuenta según el DIE:

- Plan Hidrológico del Guadalete Barbate 2009-2015.
- Programa de Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua (Programa AGUA). Su objeto consiste en resolver las carencias en la gestión, en la disponibilidad y en la calidad del agua, mediante la reorientación de la política del agua, para garantizar la disponibilidad y la calidad del agua en cada territorio, con actuaciones dirigidas a la optimización y mejora de la gestión del agua, a la generación de nuevos recursos, a la prevención de inundaciones y a la depuración y reutilización de agua.”

Respecto a lo anterior deberán corregirse tales afirmaciones, en el sentido que el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate en vigor es el correspondiente al ciclo 23-27, que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía, y deberá aplicarse. Igualmente la sentencia de la que habla está obsoleta ya que el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 16/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBn3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate para el periodo 2022-2027, está actualmente aprobado y en vigor (mediante RD 687/2023, de 18 de julio de aprobación de la revisión y actualización de los PGRIs de las cuencas internas de Andalucía).

I En base al Art 14.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

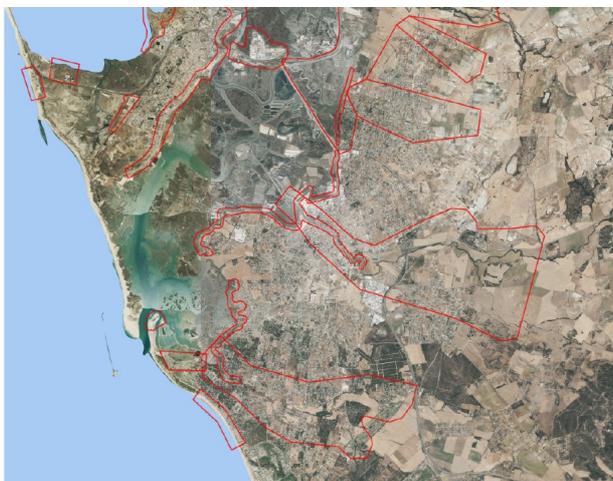
“Los organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo, y en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.”

Como se desprende de la siguiente imagen, en el término municipal se encuentran delimitadas áreas de riesgo potencial significativo de Inundaciones (ARPSI).



El Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de la Janda, delimita zonas inundables para el período de retorno de quinientos años. El instrumento de planeamiento deberá incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen las zonas inundables para un periodo de retorno de 100 y 500 años del término municipal de Chiclana de la Frontera (en base a dicho estudio), que pueden consultarse en la siguiente dirección del sistema cartográfico nacional de zonas inundables (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI>).

En la documentación aportada se incluye dicho plano correspondiente a la alternativa 2, que ya consta en el presente informe, si bien sólo representa la avenida para un periodo de retorno de 500 años.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 17/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Para aquellos ámbitos o sectores que puedan estar afectados por inundabilidad, deberá aportarse plano con la delimitación de la zona inundable para avenida de 100 años de periodo de retorno (asimilable al flujo preferente) y para la avenida de 500 años, además de garantizarse la ordenación o las medidas que se tomarán para evitar afección a edificaciones o infraestructuras programadas, garantizando desde el POU que respecto a las zonas inundables se cumplirá con la normativa vigente.

En la normativa del POU, deberá aplicarse para los suelos afectados por Zona Inundable: la Ley de Aguas 9/2010 para Andalucía y Reglamento de Dominio Público Hidráulico 849/1986 modificado por decreto 9/2008 de 11 de enero y los Planes Hidrológicos vigentes (art 34), el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones.

El Plan Hidrológico Guadalete-Barbate APROBADO por el Consejo de Gobierno de Andalucía EXPONE EN SU NORMATIVA:

Sección V. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías .

Artículo 62. Medidas de protección contra las inundaciones .

1. Durante la vigencia del presente Plan, serán de aplicación para la gestión de inundaciones y las limitaciones de uso en zonas inundables en toda la Demarcación Hidrográfica, lo dispuesto en la LAA y los reglamentos que la desarrollen, en el TRLA y en el RDPH, en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de esta Demarcación Hidrográfica vigente y en el resto de legislación básica estatal.

2. A efectos de aplicar la regulación de usos en las zonas inundables de origen fluvial prevista en el RDPH, en aquellos tramos de cauces que cuenten con estudio hidrológico-hidráulico, pero no se disponga de la delimitación de la zona de flujo preferente se aplicará con carácter supletorio y en orden de prelación:

- La zona dentro de la avenida de 100 años de periodo de retorno donde se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, de acuerdo con las condiciones definidas en el artículo 9.2. del RDPH.
- En caso de no poderse estimar la anterior, la línea de delimitación de la avenida de 100 años de periodo de retorno.

3. En aquellos casos en los que no se disponga de estudio hidrológico-hidráulico el promotor o solicitante podrá aportar un estudio de inundabilidad específico, firmado por técnico/a competente, que deberá ser supervisado y validado por la Consejería competente en materia de aguas.

4. De conformidad con lo expuesto en el artículo 33.4 de la presente normativa, así como lo dispuesto en el artículo 126 ter.7 del RDPH, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

Artículo 63. Medidas de protección contra las sequías

Los criterios de actuación ante situaciones de sequía serán los establecidos en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LAA.

Según un extracto de la documentación aportada:

“Es necesaria una nueva concepción de los sistemas de drenajes. No se trata solo de mejorar o completar la red existente sino de establecer un nuevo paradigma en el tratamiento de aguas pluviales y zonas inundables: el de los SUDS (sistemas urbanos de drenaje sostenible).”

Se recomienda incluir como normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 18/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida se aplicaría en todos los espacios libres. También y con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, se recomienda incluir los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20% como mínimo de superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50% como mínimo de superficie permeable.
- Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35% como mínimo de superficie permeable.

En la documentación aportada se indica: "El POU de Chiclana realizará aportaciones positivas para colaborar en la minoración el cambio climático global, traducidas entre otras en la lucha contra la contaminación y la sobreexplotación de las aguas".

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El presente apartado se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/20011, de 20 de julio, y por lo establecido en el Capítulo 2, sección 4, del Título III (Estrategia de desarrollo territorial) del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2002, de 28 de noviembre, en el que se indica que "Los nuevos desarrollos urbanos previstos en el planeamiento deberán justificar, previamente a su aprobación, la disponibilidad de recursos suficientes y adecuados a sus usos, y debidamente acreditados por el organismo responsable en materia de aguas".

Mediante Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, se han aprobado los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias andaluzas. Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, indicando que: La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua en el término municipal de Chiclana de la Frontera, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico correspondiente en vigor, debiendo utilizar las dotaciones de agua establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico de la Demarcación, además de proponer medidas de ahorro y eficiencia en el uso del agua.

La dimensión del crecimiento propuesto debe fundamentarse sobre parámetros demográficos, necesidades de la población, parque de viviendas, usos productivos y su relación con la tendencia seguida por dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente como se establece en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Las demandas de incrementos de recursos hídricos no pueden convertirse en demandas ilimitadas por cuanto los recursos hídricos tampoco son ilimitados. El Plan Hidrológico de la Demarcación establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 19/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a dicho Plan.

Considerando lo anterior, es necesario cumplir en relación con la disponibilidad de recursos hídricos del Término Municipal de Chiclana de la Frontera con las premisas expuestas a continuación:

- El Ayuntamiento debe disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender la demanda urbana del municipio.
- Si el ayuntamiento no dispone de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas debe regularizar su situación solicitando el citado título a la Administración Hidráulica Andaluza.
- La solicitud de informe en materia de aguas del Ayuntamiento al POU, regulada en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, deberá ir acompañada de la acreditación del título concesional que ampare su abastecimiento. En el caso que se de la circunstancia señalada en el punto anterior, la Corporación Local deberá acompañar a la solicitud de informe al planeamiento urbanístico la solicitud de concesión.
- Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico utilizará las dotaciones de agua establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación vigente.
- Cuando la ejecución de los actos o planes de las Administraciones comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Administración Hidráulica Andaluza se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.
- Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.
- Igualmente deberá aportarse la siguiente información:
 - Se deberá aportar certificado de la Empresa Gestora del Ciclo Integral de Agua, garantizando que las necesidades de recursos hídricos previstas en el Plan Ordenación Urbana podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad supramunicipal.
 - En la Normativa Urbanística se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
 - Se deben establecer en la Normativa Urbanística acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
- Para facilitar el estudio de los datos relacionados con los recursos hídricos del municipio, es necesario la realización de un estudio pormenorizado de la suficiencia de recursos hídricos del término municipal, que deberá reflejarse en el documento de Aprobación Inicial que se presente a informar por este organismo, conteniendo los parámetros siguientes:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 20/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



INFORME DE DISPONIBILIDAD

INFORMACIÓN REQUERIDA		DATOS A APORTAR	
Demarcación Hidrográfica:			
Tipo de expediente:			
Término Municipal:			
Fecha Registro solicitud:			
Solicitante:			
T.M.:			
Provincia:			
Abastecimiento individual o conjunto en alta:			
Abastecimiento individual o conjunto en baja:			
Informes de agua anteriores del municipio:			
DATOS NUMÉRICOS		AÑO ACTUAL	AÑO HORIZONTE
Población	Población permanente (censada y residente):		
	Población estacional o turística:		
	Población equivalente:		

Número de viviendas principales y secundarias	Nº viviendas principales:		
	Nº viviendas secundarias:		
	Nº total:		
Dotación (L.hab.eq./día):			
Consumos (real y previsto):			
Recursos utilizados o a utilizar	Superficiales reguladas:		
	Subterráneas:		
	Otras (indicar cuál):		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		DATOS COMPLEMENTARIOS A APORTAR	
Subsistema (conforme al Plan Hidrológico vigente):			
Origen del recurso hídrico (subterráneo o superficial):			
Masa de agua (origen del recurso hídrico):			

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 21/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN)

Infraestructuras de Abastecimiento

A continuación se exponen los contenidos que debe incluir la documentación de la Aprobación Inicial del POU en relación a las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento:

- Los abastecimientos de agua potable actuales y futuros deben estar garantizados por el acto o planeamiento urbanístico, tanto en cantidad como en calidad, a través de título concesional o reserva de recursos que incluirán informe de salud (Artículo 18.5 del Reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía, aprobado por Decreto 70/2009, de 31 de marzo.).
- La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. Para ello, los instrumentos de planeamiento general analizarán el nivel de rendimiento de las redes de abastecimiento. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.
- Los instrumentos de planeamiento general y de detalle, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente el abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.
- Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. Los parámetros empleados para el dimensionado de las diferentes infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica. Los proyectos y las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía contarán con las prerrogativas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.
- En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión. Con carácter general, caso que en el documento de planeamiento no se determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2,4 para poblaciones turísticas y 2 para el resto de poblaciones. Los polígonos industriales que se abastezcan de forma independiente al núcleo de población contarán con depósitos dimensionados para atender el triple de la demanda media diaria.
- La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.

Infraestructuras de Saneamiento, Depuración y Reutilización:

En relación a este apartado se ha solicitado informe al Departamento de Vertidos y Calidad de Aguas cuyo contenido se expone a continuación.

En el propio POU se indica que “con respecto al saneamiento y depuración, la situación actual de las dos EDAR en cuanto a capacidad de eliminación de carga orgánica y sólidos en suspensión, todavía existe

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 22/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



cierto margen o capacidad en las infraestructuras existentes en cuanto al dimensionamiento de las mismas, aunque a fecha de hoy es insuficiente, lo que al parámetro nitrógeno se refiere.

En este sentido cabe destacar que es necesario acometer actuaciones encaminadas a reforzar y mejorar las infraestructuras de depuración existentes. Actualmente se están redactando los proyectos de ampliación y mejora de las EDAR El Torno y la Barrosa en coordinación con la Junta de Andalucía, que supondrán una mejora del servicio y un aumento de su capacidad para atender nuevas demandas. Se incluye además en estos proyectos la mejora de redes ante su inminente o ya producido fin de vida útil.

Se ha realizado el estudio de viviendas y caudales, en el caso de la cuenca vertiente de los sectores para una nueva demanda prevista en actuaciones del POU de unas 2.000-2.500 nuevas viviendas.

En el caso de EDAR El Torno asume en la actualidad, un caudal medio de 8.367 m³/ día, con una capacidad máxima de 11.400 m³ /día, luego podría asumir el incremento de hasta el triple de la demanda derivada de nuevas viviendas en actuaciones previstas en el POU.

En el caso de la EDAR La Barrosa (estacionalidad en Q vertido), asume en la actualidad, un caudal medio en el mes punta de Agosto de 12.062 m³/día, con una capacidad máxima de 12.500 m³ / día.

Considerando los caudales totales previstos de incremento por el desarrollo de las 400-500 nuevas viviendas con cuenca vertiente a EDAR Barrosa, La EDAR La Barrosa, podría asumir el incremento de 2-250 m³/ día, teniendo en este caso menos capacidad que la EDAR de El Torno para asumir nuevas demandas que no sean las propias derivadas del POU.

Ahora bien, cabe destacar que es necesario acometer actuaciones encaminadas a reforzar y mejorar las infraestructuras de depuración existentes. Actualmente se están redactando los proyectos de ampliación y mejora de las EDAR El Torno y la Barrosa en coordinación con la Junta de Andalucía, que supondrán una mejora del servicio y un aumento de su capacidad para atender nuevas demandas.

Se contempla así una respuesta segura para el crecimiento esperado en la hipótesis de máximo desarrollo de las actuaciones previstas en el POU (y un crecimiento natural derivado del PGOM), así como las infraestructuras necesarias para el cumplimiento en parámetros de vertido y renovación de parte de las infraestructuras por haber finalizado su vida útil."

Como se indica, en la actualidad se están redactando los proyectos de mejora de ambas EDAR -los cuales han sido recibidos en el Servicio de DPH y Calidad de Aguas en fecha 02/10/2023 remitidos por el Servicio de Infraestructuras de Cádiz- en ellos se contempla alcanzar los valores límite de emisión para nitrógeno y fósforo establecidos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas para vertidos en zonas sensibles, lo que supondrá una mejora de las condiciones actuales.

Hay que reseñar que los datos de partida en dichos proyectos no coinciden con los expuestos en el POU, así, para la EDAR de El Torno se establece para el año 2022 un caudal medio de 19.774,80 m³/día en temporada baja y 23.167,50 en temporada alta; para la Barrosa estos caudales son de 6.473,10 y 14.983,80 m³/día respectivamente, como vemos se manejan caudales más elevados que los expuestos en el POU, además se dimensionan para una capacidad máxima de 125.736 m³/día en temporada alta para el horizonte del año 2039 en la EDAR El Torno y 74.919 m³/día en la de La Barrosa. Es decir, que, según los nuevos proyectos, ambas EDAR tendrán capacidad suficiente para tratar el volumen generado por el aumento de población calculado, que en el POU, para 2032, se establece en un total de 9.062 nuevos habitantes.

También en el POU se contempla la adaptación del sistema de conducciones de aguas residuales para atender al crecimiento esperado:

"en los proyectos de urbanización derivados del desarrollo de actuaciones urbanística y/o de transformación urbanísticas, se deberá establecer el diseño de las conducciones e instalaciones necesarias para la evacuación de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 23/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QB3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



las aguas de saneamiento, tanto fecales como pluviales, así como las conexiones necesarias de las nuevas redes con las redes generales o redes existentes, en función de las necesidades previstas en cada ámbito. Las nuevas actuaciones deberán asegurar que las incorporaciones realizadas al medio receptor, ya sea colector existente o cauce, en el caso de la red de pluviales, cumplen los parámetros de vertido exigidos, así como asegurar que no se sobrepasa en ningún momento la capacidad de desagüe del medio receptor, realizando en cada caso particular las modificaciones y mejoras necesarias para lograr un correcto funcionamiento de las mismas.

En los proyectos de urbanización, viales, edificios, etc., en los que se vean afectadas redes de saneamiento existentes, será responsabilidad del promotor, la reposición y desvío en su caso, de dichos servicios, manteniendo en funcionamiento el servicio en todo momento y garantizando las condiciones finales de funcionamiento.

El diseño de las redes y los materiales a emplear en los diferentes elementos que constituyan la red proyectada deberán cumplir las especificaciones dadas por la empresa municipal.”

Más adelante se recoge:

“A.2. PROPUESTAS PARA LA GESTIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES CON SISTEMAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE.

En sintonía con las nuevas exigencias emanadas de la Directiva Marco del Agua tendentes a aumentar la infiltración natural, evitar el sellado del territorio, en el Avance del Plan de Ordenación Urbanística se considera necesario impulsar estrategias de drenaje sostenible formando parte del modelo de ciudad que se propone. Los criterios están basados en medidas hidrológicas (retener un determinado volumen de escorrentía) y urbanísticos (mejora de calidad ambiental del espacio público), compatibilizando la gestión de la escorrentía de lluvia con el modelo de ciudad habitable.

Ello implicaría el empleo de estos sistemas en los proyectos de urbanización y en la renovación de infraestructuras urbanas municipales.

Las técnicas y soluciones de drenaje sostenible tienen como referencia la estrategia de acercar el ciclo urbano del agua a los procesos que realiza la naturaleza, gestionando la cadena del agua de lluvia desde el origen al final facilitando la reducción de caudales punta respecto a las condiciones previas, actuando como retardadores los caudales punta por episodios de lluvia, activando el siguiente proceso natural: detener, ralentizar, almacenar, infiltrar.

Ello va a permitir:

- Mantener unos niveles de escorrentía comparables a los de su estado natural
- Retener, tratar y reutilizar pluviales dentro de las parcelas privadas y zonas comunes
- No sobrecargar en tiempo de lluvia los cauces naturales ni de la red de saneamiento
- Evitar la contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana, reducir procesos de arrastre y erosión.
- Hacer un uso más eficiente, respetuoso y racional de los recursos hídricos
- Mejorar la integración paisajística y medioambiental de la urbanización.”

Aunque del último apartado puede deducirse que se instalarán redes separativas -al menos en las de nueva construcción- no se hace mención expresa a ello -o a si habrá tramos de un tipo y de otro-, a este respecto el promotor del proyecto deberá especificar y justificar el tipo de redes a instalar.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 24/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Por otro lado hay que tener en cuenta que si bien los puntos de vertido de ambas EDAR así como los aliviaderos existentes en la red de saneamiento actual se sitúan en DPMT, si en el trazado de las nuevas redes se viese afectado el DPH por algún punto de desbordamiento, se deberá tener presente lo recogido en el artículo 1 del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, apartados ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho referentes a los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia. Así mismo se deberá tener en cuenta el Anexo XI de dicho Real Decreto que recoge la Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia.

Además de lo expuesto anteriormente, a continuación se detalla el contenido que debe ser incluido o tenerse en consideración en el documento de Aprobación Inicial del POU en relación al saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales:

- Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán en dominio público hidráulico o zona inundable. La escala de los planos será función del planeamiento: general o de detalle. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.
- El planeamiento general deberá incluir el sistema de depuración de aguas residuales, así como los colectores y emisarios.
- El planeamiento recogerá, en su ámbito territorial, la delimitación de las zonas sensibles cuyos vertidos afecten a las mencionadas zonas. Los planes de desarrollo u actos deberán incorporar igualmente esta información a la escala del planeamiento.
- El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración.
- Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR.
- En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras (Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio).
- La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.
- Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 25/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

- Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.
- El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.
- Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.
- Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias ó en el caso de aquellas que ya estén en funcionamiento, se debe definir y aplicar la ordenanza de vertidos aplicable a las mismas según el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.
- La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico terrestre, en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.
- Se debe especificar el tipo de tratamiento de la estación depuradora, caudales tratados actualmente y capacidad máxima.
- En el caso de ser necesarias nuevas instalaciones de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, en ningún caso se situarán en dominio público hidráulico o zona inundable; tal y como se encuentra la estación depuradora de aguas residuales actualmente. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 26/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- Para las infraestructuras en servicio ya ejecutadas que incumplan la anterior premisa, deberá plantearse su reubicación en zona no inundable ó en casos justificados proponer medidas de defensa. Respecto a la ampliación propuesta se debe ubicar en zonas exentas de riesgo de inundabilidad.
- Se presupone que la red actual está compuesta por tubos de hormigón, presentará daños y estará obsoleta, con las consiguientes pérdidas y fugas de agua. Se debe hacer una estimación de las mismas y previsión de medidas al respecto.

Consideraciones generales en relación a las infraestructuras del Ciclo Integral del Agua

- A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua es necesaria la aportación de certificado ó informe de empresa gestora en el término municipal que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración. En dicho certificado se han de concretar los recursos hídricos actualmente comprometidos y los disponibles para atender futuras demandas. También se ha de garantizar que los caudales y contaminación generados en la actuaciones propuestas en el planeamiento general podrán ser tratados en su totalidad en la EDAR existente y no interferirán con el cumplimiento de los valores límites de emisión impuestos en la autorización de vertidos, en vigor. En caso contrario habrán de prever las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos, tanto a nivel residual como industrial.
- El planeamiento ha de incorporar normas y ordenanzas orientadas a una mejor gestión del recurso, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia del agua, especialmente destinadas a fomentar los objetivos señalados en el informe en lo referente a pérdidas y medidas de ahorro.
- Se debe elaborar un inventario donde se identifiquen los pozos no regularizados para uso doméstico que estén fuera de regulación según la normativa vigente en materia aguas .
- En los suelos urbanos y urbanizables deberá garantizarse el abastecimiento regulado de la red principal a través de depósito municipal, no a través de las tomas directas de la tubería de abastecimiento en alta de la Zona Gaditana ni captaciones del acuífero. En la siguiente fase del planeamiento debe contemplarse las propuestas para su eliminación y planificación temporal de dichas actuaciones.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, tienen que contener un estudio económico-financiero que incluya una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deben estar valoradas económicamente a precios de mercado.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deben quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución).

También debe detallarse el coste aproximado de los terrenos donde este previsto el desarrollo de dichas infraestructuras, en caso de no ser de titularidad municipal.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 27/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Cuando para el cumplimiento de los fines del planeamiento sea necesario el deslinde del DPH, éste tendrá la consideración, y por tanto los efectos, de inicio del expediente de apeo y deslinde a instancia de parte, y en consecuencia el coste del apeo y deslinde será por cuenta del promotor.

En el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones en el núcleo consolidado por la existencia de riesgos, los gastos derivados deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero y correr, igualmente, por cuenta del promotor o la administración local.

El planeamiento deberá establecer el sistema de repercusión de costes al usuario que incluya la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y los mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua.

No obstante se recuerda que deberá solicitarse **informe sectorial preceptivo y vinculante en materia de aguas** referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será emitido **tras la aprobación inicial del documento de planeamiento** a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas, para la emisión de dicho informe la Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dichos documentos, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente.

En materia de Aguas se estará al condicionado que determine el mencionado informe sectorial preceptivo y vinculante de la Administración Hidráulica.

5.10. Medio Natural.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, de fecha 28 de septiembre de 2023, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance y que se resumen a continuación:

CONCLUSIONES

Como conclusión, si se tienen en cuenta los aspectos señalados en el presente informe, y muy especialmente en lo referente a la flora y fauna amenazadas y el ámbito del Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados, no se detectan afecciones graves a los valores analizados.

De encontrarse especies de fauna o flora amenazada no previstas en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarlas y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial, a través de las citadas vías de contacto con los Agentes de Medio Ambiente y/o Servicio de Gestión del Medio Natural para que se adopten las medidas pertinentes. Cuando las actuaciones pudiesen afectar a especies incluidas en el CAEA se requerirá también informe favorable de la Dirección General de política forestal y biodiversidad de esta Consejería.

A continuación se redactan una serie de precauciones generales que se deberán tener en cuenta para minimizar impactos sobre la fauna y la flora ante cualquier transformación de zonas vegetadas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 28/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



naturales o seminaturales de ámbitos periurbanos.

- De manera general, antes del inicio de cualquier actuación sobre zonas vegetadas, se realizarán prospecciones previas por personal cualificado para evitar o reducir posibles afecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies de interés o con menor capacidad de movimiento, como pueden ser anfibios y reptiles. Si se encontrasen nidos o madrigueras de especies de interés ocupados se deberá esperar, en las actuaciones que pudiesen afectarlos, a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares.
- Las obras que conlleven una afección directa (tala, desbroce, aclarado, retirada de vegetación y residuos, eliminación de maleza, etc.) no coincidirán con el periodo reproductor de la especies.
- La planificación y elaboración de redes eléctricas debe ser de la manera menos impactante sobre el medio. En caso que en algún tramo la línea eléctrica deba realizarse de forma aérea, deberá incorporar las determinaciones del Real Decreto 263/2008 y del Decreto 178/2006 por los que se establecen normas para la protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. En particular se dará prioridad a las medidas antielectrocución estructurales frente a los dispositivos de aislamiento que tienen un carácter temporal. Este aspecto cobra especial relevancia debido a la presencia habitual del ibis eremita.
- Aquellos trabajos que conlleven la apertura de zanjas, fosas o cualquier otro elemento que puedan provocar una trampa para la fauna silvestre (con especial atención del grupo de reptiles), deberán ser dotados con rampas u otros sistemas que permitan su huida.
- Se aconseja facilitar la cohabitación con especies de quirópteros y aves como la lechuza, cernícalo primilla e hirundínidos que suelen aprovechar ciertas estructuras de los edificios. La puesta a disposición de lugares apropiados de nidificación y/o descanso en ubicaciones exentas de problemas de salubridad y/o molestias al hombre podría desviar la localización de estas especies a sitios conflictivos.
- Para favorecer la alimentación de ciertas aves se aconseja la plantación de especies productoras de bayas, drupas y otros frutos carnosos, que durante el invierno proporcionan abundante alimento en entornos periurbanos.
- Respecto a los hábitats de interés comunitarios, en todo momento se deberá atender lo expuesto en la ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad, adoptándose cuantas medidas sean necesarias a fin de evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de éstos espacios.
- Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para evitar cualquier posible afección al cursos de agua y en general a la vegetación de ribera asociada a cauces.
- En la creación de zonas verdes tendrá en cuenta que no se pueden utilizar especies incluidas en el Catálogo de especies exóticas invasoras. En caso de aparecer algunas de estas especies en la zona de actuación, se deberá proceder a su erradicación de acuerdo con los establecido en el “Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de español de especies exóticas invasoras”. Cualquier especie silvestre utilizada en estos espacios verdes deberá guardar concordancia con las características climáticas de la zona.

5.11. Espacios Naturales Protegidos.

En relación con los Espacios Naturales Protegidos se informan las siguientes consideraciones que se desprenden del informe emitido de fecha 17 de octubre de 2023, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance:

- El PGOU afecta a la ZEC Acebuchales Campiña Sur de Cádiz, ZEC Río Iro y Parque Periurbano de la Barrosa.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 29/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





- Respecto a la ZEC Acebuchales Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), el documento deberá guiarse por lo establecido en el Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Guadiamar (ES6180005).

En tal sentido, el Plan de Gestión de la ZEC “Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz” aprobado mediante la Orden de 17 de marzo de 2015, establece las siguientes prioridades de conservación sobre las que se centra la gestión y la conservación de la ZEC:

- Hábitats vinculados a sistemas dunares
- Pastizales
- Hábitats vinculados a formaciones de acebuchales
- Águila imperial ibérica (Aquila adalberti) y águila perdicera (Hieraaetus fasciatus)
- Salinete (Aphanius baeticus)
- Euphorbia gaditana
- Conectividad ecológica
- Respecto a la ZEC Río Iro (ES6120025), el documento deberá guiarse por lo establecido en el Decreto 113/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. El Plan de Gestión de la ZEC Río Iro, aprobado mediante la Orden de 12 de mayo de 2015 por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y de determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir (Boja nº 104 de 2 de junio), establece las siguientes prioridades de conservación sobre las que se centra la gestión y la conservación de la ZEC:
 - Ecosistema fluvial en su conjunto y su función de conectividad.
 - Peces del Anexo II de la Directiva Hábitats.
- Respecto al Parque Periurbano La Barrosa, la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, transfirió tanto la declaración como la gestión de los parques periurbanos a los municipios andaluces como competencias propias. Es decir, desde 2010, la gestión de los Parques Periurbanos ya no corresponde a esta Consejería sino a los propios ayuntamientos.

Se deberá tomar en consideración las determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Parque Natural Bahía de Cádiz, de fecha 20 de septiembre de 2023, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance, y que se resumen a continuación:

Analizada la documentación presentada se comprueba que en la misma se especifica que la legislación ambiental consagra la prevalencia de los instrumentos de planificación ambiental (Planes de Ordenación de Recursos Naturales y PRUG) sobre los planes urbanísticos. Siendo de aplicación preferente las normas específicas contenidas en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), conforme a lo dispuesto en los artículos 19.2 y 30.6 de la Ley

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 30/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y el artículo 52.2 de la LOUA. Estos instrumentos constituyen un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones. Si dichos instrumentos resultan contradictorios con los PORN deberán adaptarse a éstos.

Por un lado, conforme a lo dispuesto en el vigente Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, se comprueba que parte del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera se encuentra dentro de los límites del Parque Natural Bahía de Cádiz.

En consecuencia, se informa que en el artículo 4.1.7. RÉGIMEN DE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA del PORN se establece lo siguiente:

“1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- *La zonificación establecida en el presente Plan.*
- *Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.*
- *Las vías pecuarias recogidas en el apartado 2.3. del presente Plan.*
- *Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.*
- *Las zonas de dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre y policía.*

2. Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional, según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar dicha arquitectura en las edificaciones en suelo no urbanizable.

3. En las declaraciones de interés público la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permitan la construcción en suelo no urbanizable.

4. La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía para Suelo No Urbanizable, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

5. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

6. La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.”

Por otro lado, de acuerdo con la Ley 2/1987, de 2 de abril, de Declaración de Doce Lagunas como Reservas Integrales Zoológicas en la provincia de Cádiz, se comprueba que dentro del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera se incluye el Complejo Endorreico de las Lagunas de Chiclana de la Frontera.

Y de conformidad con el Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera, Laguna de Medina, Complejo Endorreico de Chiclana, Complejo Endorreico del Puerto de Santa María, Complejo Endorreico de Puerto Real, Lagunas de Las

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 31/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QB3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Canteras y El Tejón y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Lagunas de Cádiz, se establecen entre otras las siguientes normas generales:

“3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes a las Reservas Naturales Complejo Endorreico de Espera, Laguna de Medina, Complejo Endorreico de Chiclana, Complejo Endorreico del Puerto de Santa María, Complejo Endorreico de Puerto Real, y Laguna de las Canteras y el Tejón y a sus correspondientes Zonas Periféricas de Protección tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

5.12. Costas.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Costas de esta Delegación Territorial, de fecha 29 de enero de 2024, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance y que se resumen a continuación:

El análisis y estudio de la documentación remitida del Avance del Plan y los datos obrantes en este Departamento permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del cumplimiento del Plan en relación a los terrenos afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas del borde litoral:

I. Zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre

La zona de Dominio Público Marítimo Terrestre afectada por el presente Plan, se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En el caso de necesidad de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con usos o instalaciones que fueran compatibles con el régimen general de utilización, se deberá solicitar dichas ocupaciones conforme a lo establecido por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de Costas.

Además de todo lo anterior se observa que existe una zona denominada Poblado de Sancti-Petri (ZSU-15) que se clasifica según planos aportados como suelo urbano, cabe indicarles que esta zona según documentación obrante en esta Delegación Territorial se encuentra íntegramente en dominio público marítimo terrestre, el grafiado de esta zona debe ser explícito en la clasificación del suelo como dominio público marítimo terrestre. En este caso hay que atenerse a lo establecido en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de Costas (Disposición transitoria decimocuarta.

Desarrollo del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1988, de 28 de julio) y en cuanto a nuevas ocupaciones, éstas se deben solicitar conforme a lo establecido para las zonas de dominio público marítimo terrestre.

II. Zonas afectadas por zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 32/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Para las zonas afectadas en el presente plan por las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre en función de la clasificación del suelo, se deberá de tener en cuenta los siguientes criterios:

- Para las zonas clasificadas en el PGOU vigente como suelo urbanizable programado o apto para la urbanización se establecerá lo dispuesto en la Disposición Transitoria novena del Reglamento General de Costas, de desarrollo del apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.
- Para las zonas clasificadas en el PGOU vigente como suelo urbano se establecerá lo dispuesto en Disposición Transitoria décima del Reglamento General de Costas, de desarrollo del apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.
- Para los terrenos clasificados en el PGOU vigente como suelo no urbanizable, serán clasificados como Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación del litoral y aspectos costeros.

III. Zona de servidumbre de protección

De acuerdo con los artículos Ley de Costas 22/1988 (artículos 23 al 26), modificada por la Ley 2/2013, y el Real Decreto Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (artículos 44 al 51) y de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6), en los terrenos afectados por la zona de Servidumbre de Protección del Litoral, que aun no se encuentre en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene deberán destinarse a espacios de uso y disfrute público, por lo que el presente Plan de Ordenación deberá de destinar estos terrenos como sistemas generales de espacios libres y/o otros compatibles con la Ley de Costas 22/1988 y su Reglamento General.

Las obras e instalaciones existentes estarán a lo especificado en el Régimen Transitorio del Reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014.

Todo esto sin perjuicio de la tramitación en cada caso de los correspondientes expedientes de autorización de uso que corresponda.

III. Zona servidumbre de tránsito

Esta zona recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección.

IV. Zona de servidumbre de acceso al mar

Se deberá de tener en cuenta todo lo establecido en el artículo 53 al 56 del Reglamento General de Costas y concretamente en su apartado 2, *Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación (artículo 28 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).*

En la memoria presentada se dice que el POU establecerá la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos fuera del DPMT, sin embargo no se identifican dichos accesos dado el carácter general del Avance del POU, el cuál además tiene una gran afección al frente costero. Se deberá contemplar un estudio detallado para poder garantizar al menos los accesos peatonales al mar, públicos y gratuitos que se correspondan conforme a lo establecido en el Reglamento de Costas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 33/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Lo anterior teniendo en cuenta las limitaciones que se impone en el Reglamento General de Costas en relación a los accesos, incluso existiendo sobre los mismos aprovechamientos privativos y asumiendo que debe ser en los correspondientes planes parciales dónde debe definirse con detalle tales previsiones, sí que debe ser objeto el POU al menos de explicitar los mecanismos urbanísticos a través de los cuáles futuros planes parciales de desarrollo del Plan podrán dar efectivo cumplimiento de tales previsiones.

V. Zona de influencia

Será de aplicación lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Costas, que se transcribe a continuación:

“1. La ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

a) En tramos con playa y con acceso a tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o equivalente, de acuerdo con la normativa autonómica, en el término municipal respectivo. Se entenderá por densidad de edificación la edificabilidad definida en el planeamiento para los terrenos incluidos en la zona.

2. Para el otorgamiento de las licencias de obra o uso que impliquen la realización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre se requerirá la previa obtención de la autorización de vertido correspondiente (artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).”

También, se deben tener en cuenta lo establecido en la Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6), *...en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.*

VI. Clasificación de las zonas del Avance del POU como suelo urbano en zona de protección del dominio público marítimo terrestre.

En relación a lo anterior (punto II del presente informe) si bien el Avance establece que, con carácter general, se respetarán las limitaciones establecidas al respecto de la servidumbre de protección según lo establecido en la Ley 22/ 1988 (artículos 23 al 26). modificada por la Ley 2/ 2013, y el Real Decreto Real Decreto 876/ 2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, (artículos 44 a 51). en relación a los usos permitidos y prohibidos, se constata que el Plan ordena áreas en las que aparecen las siguientes clasificaciones, localizadas en los planos presentados:

- ZSU-05 (deslinde DL-25 CA aprobado por Orden Ministerial 08/01/1998) y ZSU-11 (deslinde DL-69 CA rectificación aprobada por Orden Ministerial 25/02/2022) según Avance del POU son clasificados como suelos urbanos, afectando principalmente a las zonas de las EDAR existentes y sus correspondientes ocupaciones en la zona de servidumbre de protección, no se entiende esta clasificación puesto que según deslindes en ambas zonas según los deslindes aprobados en cada zona, actualmente se clasifican como suelo no urbano siendo esta clasificación anterior a la clasificación del nuevo POU.

En relación a esta observación, en los terrenos afectados existe una contradicción en relación con la clasificación y lo grafiado, en el caso de ser clasificado como suelo urbano, el grafiado del la zona de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 34/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



servidumbre de protección debe estar a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, o por el contrario, si esta grafiado, (como esta) a 100 metros, no podrá tener la clasificación de suelo urbano.

- Del plano denominado “Categoría de Ordenación O.02” se encuentran las siguientes zonas como suelo urbano de diferente denominación:
 - ZSU-05 LA BARROSA
 - ZSU-06 PLAYA SANCTI PETRI
 - ZSU-07 NOVO SANCTI PETRI
 - ZSU-04 URBANIZACIONES DISPERSAS.
 - ZSU-11 EL TORNO.
 - ZSU-02 ENSANCHE TRADICIONAL (ARI-09 RIBERA DEL RIO 1)
 - ZSU-02 ENSANCHE TRADICIONAL (ARI-08 RIBERA DEL RIO 2)
 - ZSU-02 ENSANCHE TRADICIONAL (ARI-07 SAN SEBASTIÁN).
 - AMCSU-14 LA CARABINA.
 - ZSU-13 (AMCSU-13 PELAGATOS).

En estas zonas al igual que lo indicado para las zonas de ZSU-05 y ZSU-11, se observa que existen terrenos ubicados en zona de servidumbre de protección, en algunos de ellos deslindados a 100 metros. Los terrenos afectados por la zona de servidumbre no pueden aparecer como suelos urbanos, ya que para ello deben acreditar que en la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, los terrenos reunían los requisitos exigidos por la legislación urbanística para su clasificación como tales, (Disposición Transitoria octava del Reglamento General de Costas, desarrollo del apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Por tanto, los citados terrenos de dichas zonas ubicadas en la zona que aparecen en el Avance del POU, clasificadas como suelo urbano y están afectadas por la zona de protección del dominio público marítimo terrestre, no deben clasificarse en el nuevo Plan como suelo urbano.

VII. Abastecimientos y saneamiento.

En relación a los planos de las instalaciones de abastecimiento de agua y de saneamiento que se presentan en el Avance de POU, no se indican la otras instalaciones: gas, red de alta tensión, red de baja tensión, telecomunicaciones, iluminación, red viaria, etc , en relación a las ocupaciones en zona de dominio público marítimo terrestre y/o su servidumbre legal, además en los planos presentados tanto de abastecimiento como de saneamiento se reflejan las instalaciones previstas pero no reflejan las instalaciones existentes.

En general, para las instalaciones que precisen de ocupación en dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas y su Reglamento General, en cuanto a sus ocupaciones y usos permitidos y a lo indicado en este informe y en espacial según los puntos I y III.

VIII. Colectores de saneamiento.

Específicamente y en relación a los colectores de saneamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente para las instalaciones de tratamiento de aguas residuales (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas):

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 35/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





“Artículo 96. Instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

1. Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales se emplazarán fuera de la ribera del mar y de los primeros veinte metros de la zona de servidumbre de protección. No se autorizará la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar ni de los primeros veinte metros de los terrenos colindantes (artículo 44.6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

2. No se entenderá incluida en los supuestos de prohibición del apartado anterior la reparación de colectores existentes, así como su construcción cuando se integren en paseos marítimos u otros viales pavimentados.”

Para las infraestructuras destinadas a la depuración y redes de saneamiento contempladas en el Avance del POU, además de lo indicado para los colectores en relación al artículo 96 del Reglamento de Costas, cómo son las indicadas en la Memoria como la ampliación de las EDAR El Torno y La Barrosa según el punto A.1., del apartado 6.3.3. de la Memoria presentada, éstas sólo pondrán ejecutarse siempre mediante el debido título, previa solicitud concretando en dicha instalación la ocupación e instalaciones de dicha ampliación, debiéndose ser lo solicitado acorde a la legislación sobre la gestión y ordenación del litoral, solicitud presentada ante esta Administración ya sea la actuación en dominio público marítimo terrestre o/y en sus servidumbres legales. Se deberá tener en cuenta que deberán cumplir con las limitaciones y prohibiciones del anterior artículo 96 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y artículo 44,6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

CONCLUSIONES

Tras las observaciones realizadas sobre el Avance del Plan de Ordenación Urbana, se le informa que deberá tener en cuenta lo señalado en las consideraciones y valoraciones anteriores, siendo éstas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General de Costas.

5.13. Vías Pecuarias.

En fecha 9 de agosto de 2023 se solicitó informe al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, correspondiente al trámite de consultas contemplado en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, no habiéndose obtenido respuesta a fecha de emisión del presente Documento de Alcance.

En el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se expone que:

- 1. Iniciado el trámite de redacción del respectivo Planeamiento Urbanístico General, la Administración actuante recabará obligatoriamente información a la Consejería de Medio Ambiente sobre la situación de las vías pecuarias existentes en el perímetro a ordenar, el cual deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes. De constar en el mencionado informe la existencia de vías pecuarias, el mantenimiento de su trazado actual o la alternativa al mismo deberá incluirse en el Planeamiento Urbanístico General así como en el Estudio de Impacto Ambiental exigible, en su caso, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
2. Con carácter previo a la aprobación inicial del plan se solicitará a la Consejería de Medio Ambiente que informe sobre las posibles modificaciones de trazado propuestas sin perjuicio del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El citado informe deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes.”

Se procederá a emitirse el presente Documento de Alcance por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado en materia de Vías Pecuarias. No obstante si desde la notificación del Documento de Alcance al promotor hasta la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico se emitiera el informe solicitado en materia de Vías Pecuarias, éste tendrá carácter vinculante, y le será remitido mediante oficio al

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Es copia auténtica de documento electrónico

Table with 4 columns: FIRMADO POR, OSCAR CURTIDO NARANJO, 02/04/2024, PÁGINA 36/50; VERIFICACIÓN, Pk2jm4MQ6EAPCZ5QB3LJZK65HWLGD, https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Ayuntamiento promotor del Plan para que sea tenido en cuenta en la redacción del Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico previo a la Aprobación Inicial de los mismos. En caso contrario, deberá solicitarse **informe sectorial en materia de Vías Pecuarias** referido en el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **previo a la aprobación inicial del documento de planeamiento** a solicitud del organismo competente en su tramitación.

5.14. Sugerencias de Ecologistas.

Se extraen sugerencia, para la consideración y respuesta del Ayuntamiento, del informe de la Asociación Medioambiental Toniza - Ecologistas en Acción Chiclana, de fecha 16 de octubre de 2023, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance y que se resumen a continuación:

CAMBIO CLIMÁTICO.

La «Evaluación de vulnerabilidad ante el cambio climático en la provincia de Cádiz» de la Diputación de Cádiz, apartado 4.2 «Prevención de inundaciones» referido a la Bahía de Cádiz adelanta:

“El riesgo de inundación de esta zona es elevado, provocado sobre todo por el previsible aumento del nivel del mar. ... El aumento del nivel del mar (hipótesis de entre 20 y 30 centímetros hasta el año 2050 y de 50 a 100 centímetros hasta el año 2100 de acuerdo con el estudio de Climate Central publicada en Nature Communications en el marco de la herramienta Coastal Risk Screening Tool en 2020) generará el traslado de la línea de costa tierra adentro, provocando que los sistemas naturales costeros también migren hacia el interior generando inundaciones en la superficie e intrusiones marinas en el subsuelo. Este riesgo de inundación se verá más acrecentado por el taponamiento de las redes de drenaje natural por infraestructuras, urbanizaciones y la utilización de zonas de marismas para cultivos, evitando así el amortiguamiento de esta subida del nivel del mar.”

SUGERENCIA 1.- Se consideren y evalúen los escenarios climáticos futuros relacionados con los distintos riesgos previsibles al elaborar las propuestas del Plan de Ordenación Urbana (en adelante, POU). De manera muy especial, cuando afecten a equipamientos que prestan servicios públicos vitales para los que existen distintas posibilidades de ubicación viables. Y que, en todo caso, se expliquen las elecciones que se efectúen. Desconocemos en qué previsiones y valoraciones se basa el Ayuntamiento para proponer la ubicación de un Equipamiento Público básico, como es el “Equipamiento Comunitario” propuesto el “SG-EC-B-19 Hospital Municipal La Longuera”. Es decir, en la antigua explanada del recinto ferial de La Longuera, muy cercana al Río Iro y que prácticamente está a la altura del nivel del mar. Es más, en el Plano de Ordenación “03. Usos globales y dotaciones” se puede comprobar que queda dentro de la zona inundable a 500 años.

SUGERENCIA 2.- Se consideren y evalúen los escenarios climáticos futuros que vaticinan la subida del nivel del mar, el retroceso de la línea costera, la pérdida de espacio de playa en relación a los ecosistemas y sus valores ambientales que se verán fuertemente afectados y las consecuencias de estas afecciones en los demás sectores social y ambientalmente relevantes.

RIESGO POR TSUNAMI.

Seguiremos sufriendo catástrofes humanas en forma de tsunamis en nuestras costas, que, además, nunca estuvieron tan pobladas. Se estima que, por este motivo, fallecieron sobre 20.000 personas en las provincias de Huelva y Cádiz en 1755, a consecuencia del tsunami o maremoto provocado por el terremoto de Lisboa.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 37/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QB3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Es importante tenerlo en cuenta para minimizar sus efectos desde el planeamiento urbanístico, por lo que sería necesario un estudio de riesgo por zonas. Fundamentalmente, con la regulación de la urbanización a baja cota, cercana a la costa, y la implantación de elementos de protección “escape”, tanto públicos como privados.

No se trata de alarmar ni de espantar a nadie: se trata de prever daños en las personas, se trata de incorporar un riesgo, una catástrofe natural que, como repiten incansablemente los expertos, volverá a acontecer: lo único que no se sabe es si será un tsunami de una magnitud similar al de 1755 y el momento en el que ocurrirá, dentro de 5 años o dentro de 100.

Ni el Avance del POU ni el Documento Inicial Estratégico mencionan, siquiera eso, las palabras <tsunami> o <maremoto>. Un olvido incomprensible.

SUGERENCIA 3.- Que el Documento de Alcance incluya la exigencia de valoración de este riesgo natural <cierto> por tsunami, de las potenciales consecuencias de índole ambiental y de todo tipo que pudiera causar y de las medidas que se pudieran adoptar para minimizar esos impactos.

LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

EL CASO DEL PROYECTO DE LA RONDA OESTE.

El Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) ha incorporado el apartado dedicado a «Las incidencias previsibles sobre las estrategias, planes y programas sectoriales y territoriales concurrentes» como prescribe el artículo 38.1.g) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Realmente, no va mucho más allá de una relación de documentos que, parece y esperamos, deberán ser tenidos en cuenta en la Evaluación Ambiental Estratégica.

Sin embargo, ya en esta fase, el DIE debería haber mencionado algunas de las incidencias previsibles. Por ejemplo, en este apartado se debería haber reseñado ya la imposibilidad de llevar a cabo (por razones legales y ambientales) el tantas veces rechazado, obsoleto y especulativo proyecto de la Ronda Oeste sobre un espacio de la Red Natura 2000 dotada de los mayores niveles de protección ambiental. No tiene sentido que en la Memoria de Ordenación, siguiendo con el ejemplo, hablando del mirador del Cerro de San Cristóbal, el Redactor del POU dé por hecho, tras la larga historia que ya lleva acumulado este absurdo proyecto especulativo, «la futura presencia de la ronda oeste que cruza por delante del mirador en su discurrir hacia los sectores de La Coquina y Carboneros.» (página 299 de la Memoria de Ordenación (página 305 del pdf)).

SUGERENCIA 4.- Que en el Documento de Alcance se precise que en este apartado mencionado de la Ley GICA el Plan tiene que señalar, entre otras, «las incidencias previsibles», especialmente las que tengan notable trascendencia ambiental, sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR.

Más allá de plantear nuevas obligaciones en gestión de residuos, es imprescindible que antes el municipio de Chiclana de la Frontera cumpla con sus obligaciones legales. Es el caso de la recogida separada de biorresiduos vigente desde julio de 2022 por la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Al mismo tiempo, tiene que imponer la tasa por llevar residuos a vertedero.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 38/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular exige también desde abril de 2023 a los municipios un censo de emplazamientos con amianto. Chiclana también debe hacerlo. En vez de buscar soluciones unilaterales, como la de disponer de la planta de transferencia La Victoria como un supuesto centro a la carta de reciclado, Chiclana debe contribuir a resolver la prevención y gestión de los residuos urbanos de forma mancomunada, dentro del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, formando parte del nuevo plan provincial de la Diputación de Cádiz.

La Victoria debe ser una planta de transferencia y un punto limpio con posibilidad de reutilizar y no sólo reciclar residuos, ofreciendo puestos de trabajo para la recuperación.

Con la cantidad de diseminado urbano, que los habitantes dispongan de compostadoras familiares y comunitarias es obligado, además de trituradoras para proporcionar estructurante al compost.

Aunque esta sugerencia más podría parecer que esté dedicada al futuro Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), no está de más que ya sea tenida en cuenta en el Plan de Ordenación Urbana (POU) por la propia tipología de muchas viviendas en el suelo urbano.

SUGERENCIA 5.- Que se inste al cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, en lo que atañe al POU, antes, incluso, a proponer nuevas medidas, ya habiendo nombrado dos aspectos legales pendientes de cumplirse (biorresiduos y amianto).

SUGERENCIA 6.- La planta de transferencia La Victoria debe hacer honor al concepto de economía circular, tal y como se ha indicado anteriormente, y no formar parte de un modelo de gestión de residuos obsoleto.

SUGERENCIA 7.- Se prevea la instalación de compostadoras familiares y comunitarias.

FLORA PROTEGIDA EN LA LOMA DEL PUERCO Vs CONSTRUCCIÓN DE MÁS HOTELES.

En el Plano de Ordenación "03. Usos globales y dotaciones" podemos observar al sur del término municipal como "Sistema Local" el actual Parque Público de la Loma del Puerco de color verde claro (Localización orientativa de espacios libres y zonas verdes). Frente a ella, de color rojo oscuro, podemos observar como "Equipamiento Comunitario" existente el "SG-EC-B-11 LOMA DEL PUERCO", correspondiendo con la parcela donde se ubica el ya antiguo edificio de Tecnotur.

En dicha parcela se marca un "Equipamiento para la sostenibilidad sostenible. Aparcamiento disuasorio". Anexa a esta parcela, entre ésta y la Carretera de la Torre del Puerco (CA-9001), el color que predomina como Uso Global del Suelo es el correspondiente a Turístico. Es decir, la previsión de la construcción de más hoteles en las pocas parcelas libres de ellos en el complejo hotelero del Novo Sancti Petri.

Consta a esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz la instancia registrada telemáticamente por esta Asociación, con número de registro de entrada 2023999011191214, el 6 de septiembre de 2023, a la atención del Servicio de Gestión del Medio Natural, donde informamos de la actual tramitación de licencia de obras para la construcción de un gran hotel en la parcela hotelera TH 20 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco (entre Tecnotur y el hotel Ilunion Tartessus) de las Normas Subsidiarias de 1987. En dicha instancia solicitamos información sobre flora protegida en esta parcela y en el entorno de la Loma del Puerco. A esta instancia se le respondió con una carta postal certificada, con número de registro de remisión 2023132200008266, por parte de este Servicio, de la que se acusó recibo el 27 de septiembre de 2023. Damos ambas comunicaciones por reproducidas.

En la respuesta dada por el Servicio de Gestión del Medio Natural se afirma que "El único taxón de flora protegida, no catalogada como amenazada, del que se tiene constancia de su presencia en la referida parcela hotelera es Narcissus cavanillesii, endemismo Ibérico-Magrebí presente en el suroeste de la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 39/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Península Ibérica y noroeste de África. Es una especie incluida en la categoría de Régimen de Protección Especial (RPE), según Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitat. También se encuentra incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre”. Además, también se indica que “En la zona de la Loma del Puerco, fuera de dicha parcela hotelera además del taxón anteriormente citado se tiene constancia de la presencia de los siguientes taxones de flora protegida: Narcissus viridiflorus, Fumana juniperina, Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa y Thymus albicans”.

Tras indicar en la respuesta anterior que se desconoce si existe o no licencia urbanística, se nos informa que “el Ayuntamiento de Chiclana tiene conocimiento de la presencia de taxones de flora protegida en la referida parcela hotelera ya que dicho hecho se les comunicó mediante oficio de fecha 14/06/2023 del cual se adjunta copia”. Dicho oficio es una comunicación a raíz de la denuncia de AGADEN-Ecologistas en Acción el 12 de junio de 2023 ante este Servicio por las obras ilegales en el Parque Público de la Loma del Puerco, por no contar con la preceptiva licencia de obra, confirmando por este Servicio “la existencia de flora amenazada al menos en los espacios indicados en la siguiente imagen”.

Se comparte dicha imagen a color con los círculos rosa donde AL MENOS consta la existencia de flora amenazada:



Como se puede observar en la imagen anterior estos círculos rosa están presentes, además de en el Parque Público de la Loma del Puerco, en la actual parcela hotelera TH 20 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco (entre Tecnotur y el hotel Ilunion Tartessus) de las Normas Subsidiarias de 1987.

Por último, se le requiere al Ayuntamiento “una aclaración sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en ese espacio [Parque Público de la Loma del Puerco] y sobre la adopción por su parte de las medidas oportunas para la no afección de esos especímenes de flora protegida”.

Ante esta comunicación del Servicio de Gestión del Medio Natural, velando por la no afección de la flora protegida en este caso concreto, esperamos también del mismo a lo que concierne a todo el entorno de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 40/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



la Loma del Puerco y, especialmente, en aquellas parcelas con destino a uso hotelero en las Normas Subsidiarias de 1987, que son varias, como la actual parcela hotelera TH 20 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco (entre Tecnotur y el hotel Ilunion Tartessus) de las Normas Subsidiarias de 1987.

SUGERENCIA 8.- Mientras que para la parcela que está enfrente del Parque Público de la Loma del Puerco parece que no hay más opción que para el “Equipamiento Comunitario” existente “SGEC-B-11 LOMA DEL PUERCO”, ante la existencia del ya antiguo edificio de Tecnotur; para la anterior parcela hotelera sugerimos también su inclusión como “Sistema Local”, pasando a color verde claro (Localización orientativa de espacios libres y zonas verdes), como ampliación del actual Parque Público de la Loma del Puerco. De esta forma se podrán adoptar las medidas oportunas y efectivas para la no afección de especímenes de flora protegida existente en dicha parcela, tal y como marca la imagen anterior, creándose una micro reserva de narcisos de modo análogo a la ya existente en el Parque Público de la Loma del Puerco.

Finalmente, apuntar que Ecologistas en Acción no es partidaria de posibles traslocaciones, y menos aún en este caso, donde lo que prima es la conservación de este hábitat (especialmente, del suelo), en el que de manera tan excepcional convergen varias especies de narcisos y sus híbridos, siendo un caso único en Europa, tal y como advirtió AGADEN-Ecologistas en Acción en su escrito de denuncia del 12 de junio de 2023, antes referido, y que damos también aquí por reproducido a todos los efectos legales oportunos.

PROTECCIÓN DE LAS MASAS ARBÓREAS EN SUELO URBANO.

En la lucha contra los efectos negativos del Cambio Climático, cada arboleda, por pequeña que sea, y cada árbol maduro desempeñan un papel fundamental. Con independencia de otros servicios, un pino maduro, plenamente adaptado, de escasas exigencias culturales y de mantenimiento, es, en la situación de Emergencia Climática actual, un sumidero de carbono digno de consideración y aprecio.

SUGERENCIA 9.- Que se identifiquen todos los bosquetes, zonas arboladas diversas en el suelo urbano propuesto en el POU con objeto de evaluarlas ambientalmente y determinar, además de sus valores florísticos y faunísticos, todos los servicios ecosistémicos que aportan a la comunidad con objeto de sopesar la conveniencia o no de protegerlos o de sacrificarlos para la ocupación y construcción. Remarcamos la valoración como ecosistema, no como un posible conjunto de árboles entre construcciones. Entre estos espacios estarían el Pinar del Coto San José y el Pinar de Costa Sancti Petri. Este último ubicado hacia el interior del “Espacio Libre y Zona Verde” existente “SGEL-PJ 12 PINAR DE LAVACULOS”.

En definitiva, sugerimos la protección de todas las masas arbóreas aún existentes en suelo urbano, iniciándose los mecanismos necesarios para ello, teniendo en cuenta los derechos urbanísticos de cada propiedad.

Esta sugerencia, en parte, la basamos en la comparativa de imágenes aéreas de las siguientes páginas para evidenciar la drástica y alarmante pérdida de masa arbórea en Chiclana. Están tomadas de la página web del Instituto Geográfico Nacional (IGN), correspondientes al vuelo nacional 1981-1986, Plan Nacional de Ortografía Aérea (PNOA) del año 2004 (la más antigua a color) y Plan Nacional de Ortografía Aérea (PNOA) del año 2019 (la más actual).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 41/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

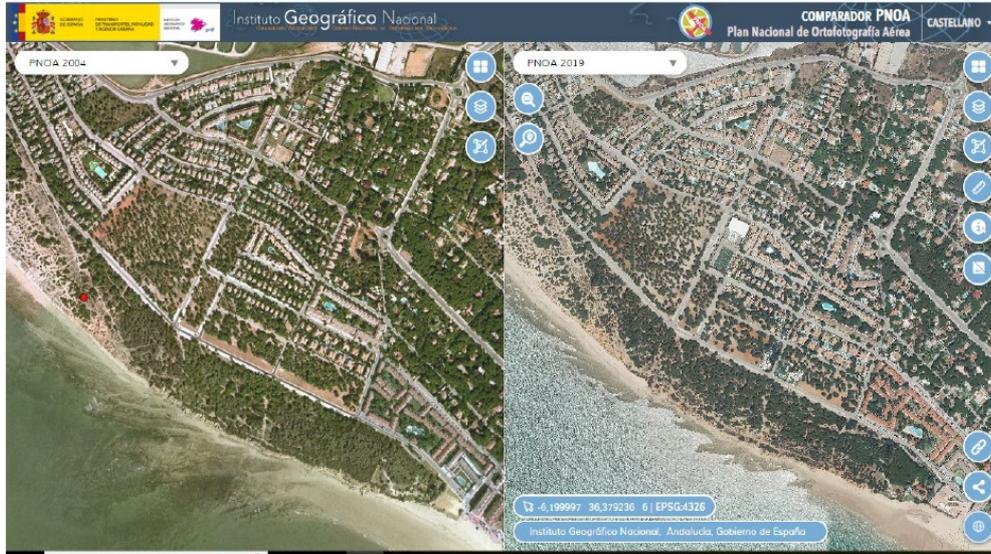
Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



PINAR DE COSTA SANCTI PETRI



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 42/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

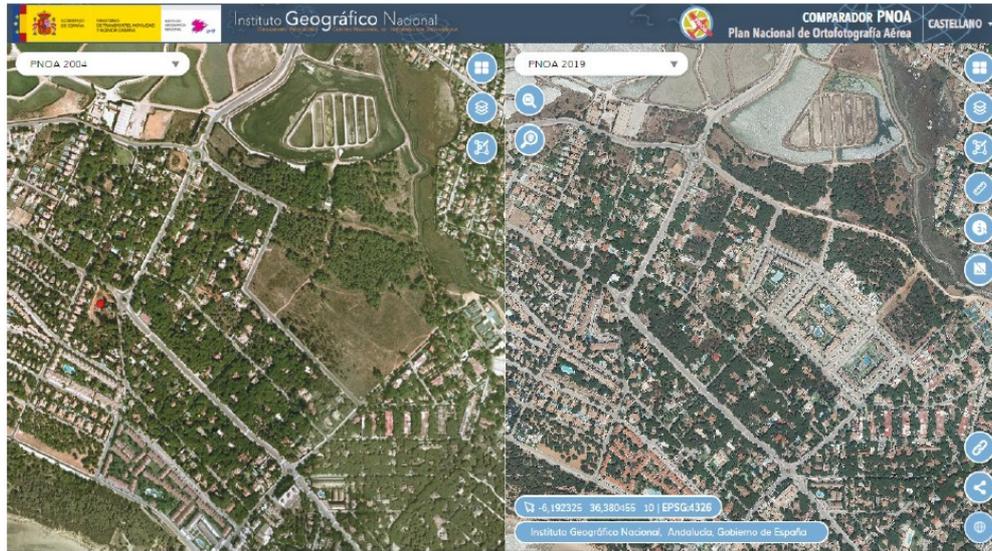
Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



PINAR DEL COTO SAN JOSÉ



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 43/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

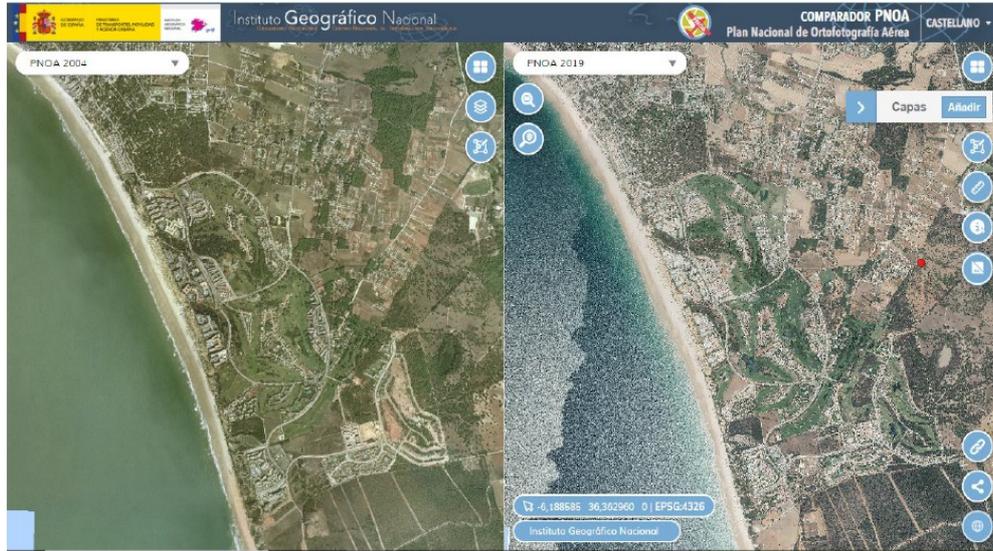
Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



NOVO SANCTI PETRI



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 44/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



LOMA DEL PUERCO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 45/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

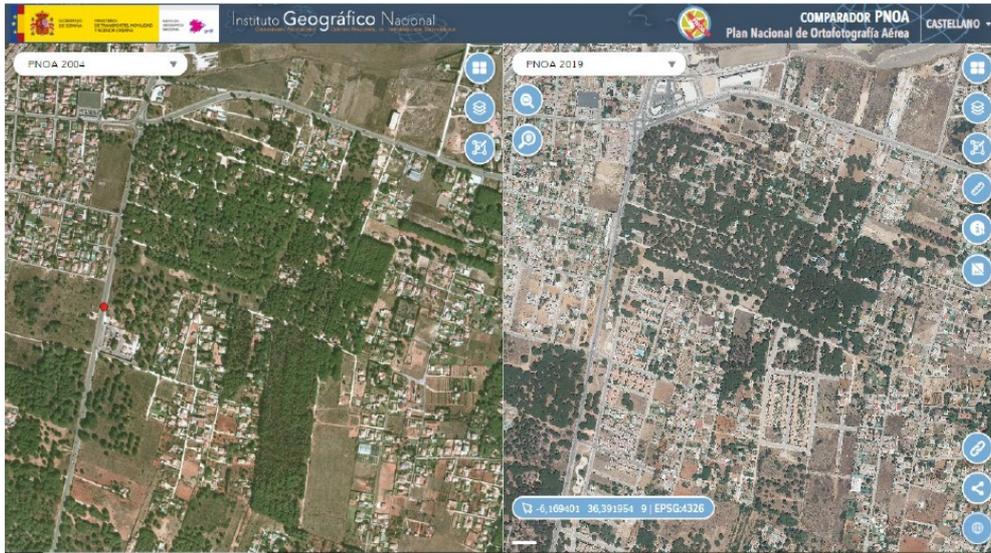
Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



PINAR DEL EDÉN y MOLINO VIEJO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 46/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

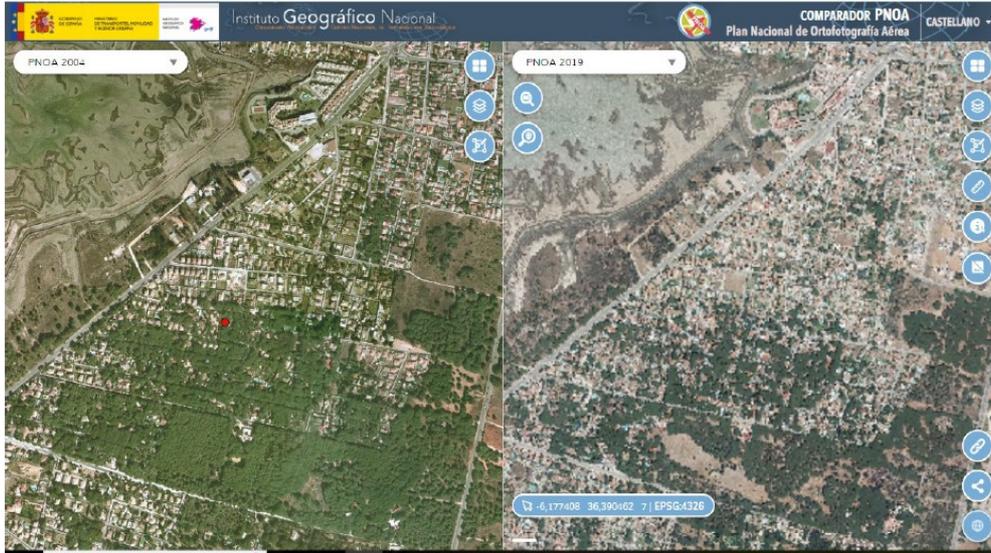
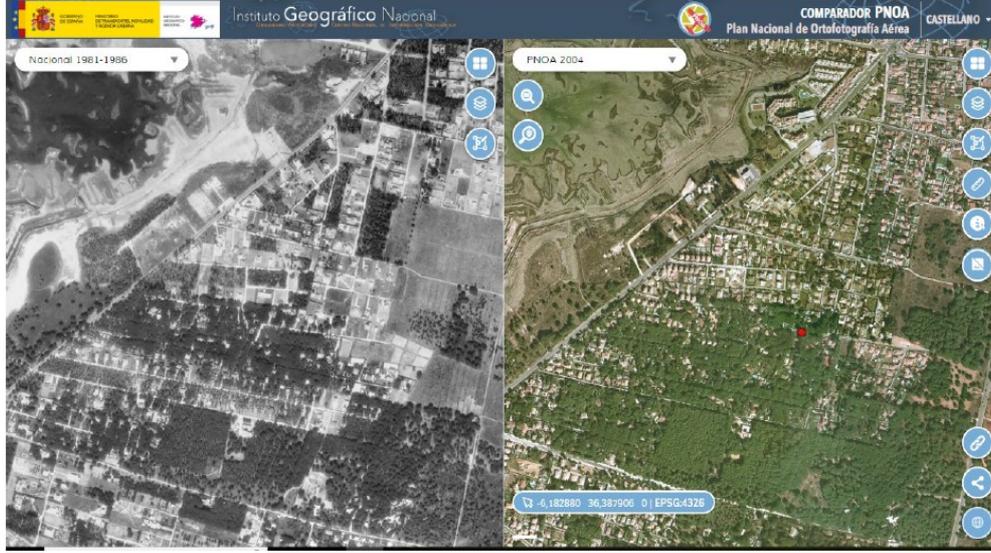
Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



LAS MOGARIZAS



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 47/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



6. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Una vez recibido el presente Documento de Alcance, el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan cumplirá con los trámites indicados en los artículos 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica.

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan **someterá el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública; y de las consultas previstas **será de 15 meses** desde la notificación al promotor del presente documento de alcance (de acuerdo con el artículo 38.4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, El promotor, o el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

Dicho expediente **se remitirá a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de 15 meses desde la notificación del Documento de Alcance, y deberá contener:**

- **Estudio Ambiental Estratégico** aprobado provisionalmente.
- **Documento de planeamiento** aprobado provisionalmente.
- **Certificado del resultado de la información pública**, haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento.
- **Documento resumen**, que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en soporte papel y digital, debidamente diligenciada.

De acuerdo con el artículo 95 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, si transcurrido el plazo otorgado no presentan la documentación anterior, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá solicitar una ampliación del plazo, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente establecido. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 48/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



De acuerdo con todo lo expuesto y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta delegación territorial procede a emitir el **Documento de Alcance** sobre la Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.- **OSCAR CURTIDO NARANJO**

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 49/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



ANEXO

- D.T. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Servicio de Gestión del Medio Natural
- D.T. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Servicios de ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (SENPA)
- D.T. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Servicios de Espacios Naturales Protegidos (SENPA) PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ
- D.T. de Salud y Familias. Servicio de Salud.
- D.T. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Departamento de COSTAS.
- D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.
- Asociación Ecologista TONIZA.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	02/04/2024	PÁGINA 50/50
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MQ6EAPCZ5QBN3LJZK65HWLGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: EAE-05/2023 Fecha: Firmado digitalmente

Asunto: PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural

Destinatario: Servicio de Protección Ambiental (Dpto. Prevención y Control Ambiental)

Habiéndose recibido solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al Plan de Ordenación Urbana (POU) de Chiclana de la Frontera, el Servicio de Protección Ambiental, con fecha 09/08/2023, solicita informe a este Servicio sobre la posible incidencia en materias de su competencia.

INFORME TÉCNICO

OBJETO DE LA ACTUACIÓN

El documento inicial estratégico (DIE) presenta 3 alternativas. Se opta por la alternativa 2 como el escenario más adecuado para la ciudad de Chiclana de la Frontera y su entorno más inmediato. Esta alternativa ofrece una reordenación integral del suelo urbano consolidado y aquellos en situación de desamparo planificadorio. Según el DIE esta opción presenta casi un 80% de grado de compatibilidad con las estrategias para la sostenibilidad global.

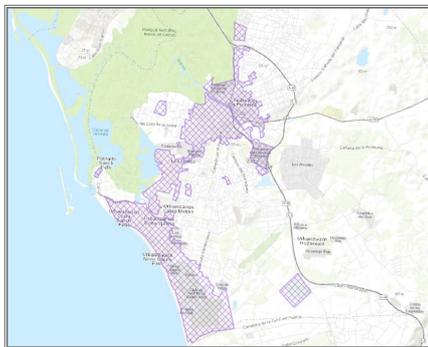


Figura 1. Ámbito del POU de Chiclana de la Frontera (reticulado azul).



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	28/09/2023	PÁGINA 1/5
	JUAN ORTEGON CALVENTE		
	SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ PIZARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWCD7MUHUENGSHQGLRGJXYUMLL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



ANÁLISIS DE AFECCIONES

De acuerdo con el DIE que acompaña a la solicitud y a los datos disponibles en este Servicio referidos al ámbito de actuación, se informa sobre las afecciones relacionadas con:

1.- Fauna

Es de destacar la presencia de *Geronticus eremita* (ibis eremita), catalogado como extinto en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (CAEA), especialmente en los campos de golf de la zona urbana. Esta especie se halla en la actualidad dentro del Programa de reintroducción del ibis eremita.

Se constata también la presencia de varios enclaves de nidificación de *Falco naumanni* (cernícalo primilla) en el casco urbano de la ciudad. Incluido como de interés especial en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial (LAESPE) y como vulnerable en el Libro Rojo de los vertebrados de España. A partir de 2012, se han registrado graves descensos a nivel nacional, cercanos al 50%, similar también en Andalucía. Sería aconsejable tener en cuenta en la planificación urbanística la adopción/mantenimiento de medidas que permitan facilitar la reproducción de la especie en lugares apropiados para ella.

Se observa una superposición entre la superficie afectada por el POU y uno de los Parajes importantes para la conservación de reptiles de Andalucía, avalado por la Asociación Herpetológica Española (2006); concretamente el Paraje de Interés para los reptiles "Chiclana de la Frontera".

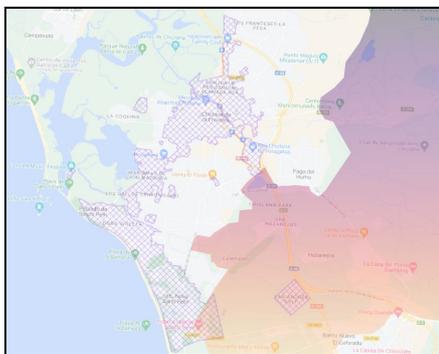


Figura 2. Paraje de Interés para los reptiles "Chiclana de la Frontera" (sombreado). Ámbito del POU de Chiclana de la Frontera (reticulado azul).

El camaleón común, *Chamaeleo chamaeleon*, incluido en el LAESPE como en régimen de protección especial, podría considerarse como vulnerable en la provincia de Cádiz debido a la desaparición continuada de su hábitat. Es aconsejable tener en cuenta en la planificación urbana medidas tendentes a mejorar las posibilidades de persistencia de esta especie tales como protección del hábitat costero, creación de reservas y vallado de puntos negros en carreteras e instalación de pasos alternativos.

2.- Flora

Analizada la información disponible en este Servicio y la FAME (sistema de información geográfica de Flora Amenazada y de interés de Andalucía que recoge toda la información acerca de la localización y seguimiento de la flora rara, endémica y amenazada de Andalucía) se localizan varios taxones de interés en la superficie afectada por el POU.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	28/09/2023	PÁGINA 2/5
	JUAN ORTEGON CALVENTE		
	SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ PIZARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWCD7MUHUENSHQGLRGJXYUMLL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



La mayoría de estas localizaciones con taxones de interés se hallan integradas en el sistema general de espacios libres y zonas verdes (la superficie total que aporta este sistema casi alcanza los 2 millones de metros cuadrados). Así pues, en las actuaciones dentro de dichos espacios que por su naturaleza pudiesen afectar a esta flora protegida o de interés, se hará necesario informe por parte de este Servicio.

En las siguientes parcelas catastrales se hace especialmente necesaria una prospección previa a cualquier actuación con el objeto de intentar preservar los ejemplares de flora amenazada o de interés que allí se localizan. A continuación se enumeran dichas parcelas junto con el uso propuesto para las mismas: 6060009QA5266S0001WT (equipamientos comunitarios), 1303001QA5310S0001FE y 1303002QA5310S0001ME (localización orientativa de equipamientos comunitarios), 5865036QA5256N0001BH (equipamientos comunitarios), 6060001QA5266S0001XT (localización orientativa equipamientos comunitarios).

3.- Árboles y arboledas singulares

Consultado el “Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, año 2011. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía” no se aprecian posibles afecciones a figura alguna de dicho inventario.

4.- Hábitats de Interés Comunitario (HICs)

Se observa que los HICs presentes (2270, 2250 y 6310) se encuentran incluidos dentro del sistema general de espacios libres y zonas verdes. Cualquier actuación dentro de estos HICs susceptible de afectarlos deberá ser informada por este Servicio.

5.- Ámbitos planes de recuperación y conservación de spp. catalogadas

Según las capas actualizadas de la REDIAM referentes a los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía, se localizan superficies del Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros incluidas dentro del ámbito del POU en análisis. Estas superposiciones se encuentran incluidas dentro del sistema general de espacios libres y zonas verdes. Se localizan las siguientes especies de flora incluidas dentro de dicho Plan y en el CAEA: *Allium pruinaum*, *Hymenostemma pseudanthemis*, *Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa* y *Thymus albicans*.

En estas zonas se evitará cualquier actuación que pueda perjudicar la biología de estas especies y su hábitat y se requerirá informe por parte de este Servicio.

6.- Áreas del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía

La superficie propuesta en el POU no afectarían a superficie alguna incluida en el “Plan DIRECTOR PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA en Andalucía. UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE. ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA” de mayo del 2018. Teniendo en cuenta la cercanía y/o colindancia del ámbito del POU con áreas de un alto valor ambiental y de importancia para la conectividad ecológica se recomienda favorecer la conectividad ecológica dentro del ámbito del POU en la medida de lo posible.

7.- Georrecursos

Según consulta realizada en el “Inventario andaluz de georrecursos. Año 2011”, el ámbito del POU se superpone parcialmente con el georrecurso AND124-Acantilado de La Barrosa, con un interés principal geomorfológico. En el POU esta superficie se encuentra dentro de la categoría de parque periurbano.

Los georrecursos AND121-Isla, Flecha y Caño de Sancti Petri (interés principal geomorfológico y paleontológico secundario), AND123-Salina del Caño Carbonero (interés principal geomorfológico) AND127-Playa Tirreniense de la Torre del Puero (interés principal geomorfológico) y AND129-Balneario de Fuente Amarga (interés principal hidrogeológico) colindan con el ámbito de planificación del POU.

Las actuaciones que se lleven a cabo dentro del ámbito del POU que pudieran afectar directa o indirectamente a estos georrecursos requerirán informe previo de este Servicio.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	28/09/2023	PÁGINA 3/5
	JUAN ORTEGON CALVENTE		
	SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ PIZARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWCD7MUHUENGSHQGLRGJXYUMLL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



8.- Montes públicos

Según la capa del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, información actualizada, el POU no afecta de forma directa a monte público alguno, si bien colinda con los montes CA-72048-EP, CA-70048-AY y CA-50016-Y.

CONCLUSIONES

● Como conclusión, **si se tienen en cuenta los aspectos señalados en el presente informe, y muy especialmente en lo referente a la flora y fauna amenazadas y el ámbito del Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados, no se detectan afecciones graves a los valores analizados.**

De encontrarse especies de fauna o flora amenazada no previstas en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarlas y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial, a través de las citadas vías de contacto con los Agentes de Medio Ambiente y/o Servicio de Gestión del Medio Natural para que se adopten las medidas pertinentes. **Cuando las actuaciones pudiesen afectar a especies incluidas en el CAEA se requerirá también informe favorable de la Dirección General de política forestal y biodiversidad de esta Consejería.**

A continuación **se redactan una serie de precauciones generales que se deberán tener en cuenta** para minimizar impactos sobre la fauna y la flora ante cualquier transformación de zonas vegetadas naturales o seminaturales de ámbitos periurbanos.

- De manera general, antes del inicio de cualquier actuación sobre zonas vegetadas, se realizarán prospecciones previas por personal cualificado para evitar o reducir posibles afecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies de interés o con menor capacidad de movimiento, como pueden ser anfibios y reptiles. Si se encontrasen nidos o madrigueras de especies de interés ocupados se deberá esperar, en las actuaciones que pudiesen afectarlos, a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares.
- Las obras que conlleven una afección directa (tala, desbroce, aclarado, retirada de vegetación y residuos, eliminación de maleza, etc.) no coincidirán con el periodo reproductor de la especies.
- La planificación y elaboración de redes eléctricas debe ser de la manera menos impactante sobre el medio. En caso que en algún tramo la línea eléctrica deba realizarse de forma aérea, deberá incorporar las determinaciones del Real Decreto 263/2008 y del Decreto 178/2006 por los que se establecen normas para la protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. En particular se dará prioridad a las medidas antielectrocución estructurales frente a los dispositivos de aislamiento que tienen un carácter temporal. Este aspecto cobra especial relevancia debido a la presencia habitual del ibis eremita.
- Aquellos trabajos que conlleven la apertura de zanjas, fosas o cualquier otro elemento que puedan provocar una trampa para la fauna silvestre (con especial atención del grupo de reptiles), deberán ser dotados con rampas u otros sistemas que permitan su huida.
- Se aconseja facilitar la cohabitación con especies de quirópteros y aves como la lechuza, cernícalo primilla e hirundínidos que suelen aprovechar ciertas estructuras de los edificios. La puesta a disposición de lugares apropiados de nidificación y/o descanso en ubicaciones exentas de problemas de salubridad y/o molestias al hombre podría desviar la localización de estas especies a sitios conflictivos.
- Para favorecer la alimentación de ciertas aves se aconseja la plantación de especies productoras de bayas, drupas y otros frutos carnosos, que durante el invierno proporcionan abundante alimento en entornos periurbanos.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	28/09/2023	PÁGINA 4/5
	JUAN ORTEGON CALVENTE		
	SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ PIZARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWCD7MUHUENSHQGLRGJXYUMLL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- Respecto a los hábitats de interés comunitarios, en todo momento se deberá atender lo expuesto en la ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad, adoptándose cuantas medidas sean necesarias a fin de evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de éstos espacios.
- Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para evitar cualquier posible afección al cursos de agua y en general a la vegetación de ribera asociada a cauces.
- En la creación de zonas verdes tendrá en cuenta que no se pueden utilizar especies incluidas en el Catálogo de especies exóticas invasoras. En caso de aparecer algunas de estas especies en la zona de actuación, se deberá proceder a su erradicación de acuerdo con los establecido en el "Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de español de especies exóticas invasoras". Cualquier especie silvestre utilizada en estos espacios verdes deberá guardar concordancia con las características climáticas de la zona.

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
DEL MEDIO NATURAL
Juan Antonio Martín Gómez

JEFE DE DPTO. DE GEODIVERSIDAD
Y BIODIVERSIDAD
Juan Ortigón Calvente

TITULADO SUPERIOR DEL DPTO. DE
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Santiago Manuel Rodríguez Pizarro

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	28/09/2023	PÁGINA 5/5
	JUAN ORTEGON CALVENTE		
	SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ PIZARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWCD7MUHUENSHQGLRGJXYUMLL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Proyecto:	INICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PGOU CHICLANA DE LA FRA.		
Solicitante:	Servicio Protección Ambiental		
Su N° Expte.	EAE-05/2023	Ntro. N° Expte:	SENP.23.141
Procedimiento:	Evaluación Ambiental Estratégica		
Promotor:	Ayuntamiento Chiclana Fra.		
Municipios:	Chiclana Fra.		
Espacios Nat. afectados: ZEC, ZEPA y Parque Natural Bahía de Cádiz, ZEC, ZEPA y Reserva Natural Complejo Endorréico de Chiclana, ZEC Acebuchales Campiña Sur de Cádiz, ZEC Río Iro y Parque Periurbano de la Barrosa			

En respuesta a su petición de informe sobre solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera en el término municipal de Chiclana de la Frontera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía le comunico lo siguiente:

1. Le adjunto informe del Director Conservador del Parque Natural Bahía de Cádiz y las Reservas Naturales Lagunas de Cádiz.
2. Además de lo anterior, el PGOU afecta a la ZEC Acebuchales Campiña Sur de Cádiz, ZEC Río Iro y Parque Periurbano de la Barrosa.
3. Respecto a la ZEC Acebuchales Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), el documento deberá guiarse por lo establecido en el Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Guadiamar (ES6180005).

En tal sentido, el Plan de Gestión de la ZEC "Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz" aprobado mediante la Orden de 17 de marzo de 2015, establece las siguientes prioridades de conservación sobre las que se centra la gestión y la conservación de la ZEC:

- Hábitats vinculados a sistemas dunares
- Pastizales
- Hábitats vinculados a formaciones de acebuchales
- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)
- Salinete (*Aphanius baeticus*)
- *Euphorbia gaditana*

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta.
Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02
delegado.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FELIPE OLIVEROS PRUAÑO		17/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA8E3Z7C7Z2KY6GFFTMW2J246E4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





- Conectividad ecológica
4. Respecto a la ZEC Río Iro (ES6120025), el documento deberá guiarse por lo establecido en el Decreto 113/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.
- El Plan de Gestión de la ZEC Río Iro, aprobado mediante la Orden de 12 de mayo de 2015 por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y de determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir (Boja nº 104 de 2 de junio), establece las siguientes prioridades de conservación sobre las que se centra la gestión y la conservación de la ZEC:
- Ecosistema fluvial en su conjunto y su función de conectividad.
 - Peces del Anexo II de la Directiva Hábitats.
5. Respecto al Parque Periurbano La Barrosa, la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, transfirió tanto la declaración como la gestión de los parques periurbanos a los municipios andaluces como competencias propias. Es decir, desde 2010, la gestión de los Parques Periurbanos ya no corresponde a esta Consejería sino a los propios ayuntamientos.

EL JEFE DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo. Felipe Oliveros Pruaño

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta.
Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02
delegado.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FELIPE OLIVEROS PRUAÑO		17/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA8E3Z7C7Z2KY6GFFTMW2J246E4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: BC/EI/6723

Fecha: Firmado digitalmente

Asunto: Informe referente a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera (EAE-05-2023) N/REF.: SENP.23.141.

Remitente: Director Conservador del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Destinatario: Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

Con fecha 6 de septiembre de 2023, tiene entrada en la oficina del Parque Natural Bahía de Cádiz, solicitud de informe por parte del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, referente a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera, presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Analizada la documentación presentada se comprueba que en la misma se especifica que la legislación ambiental consagra la prevalencia de los instrumentos de planificación ambiental (Planes de Ordenación de Recursos Naturales y PRUG) sobre los planes urbanísticos. Siendo de aplicación preferente las normas específicas contenidas en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), conforme a lo dispuesto en los artículos 19.2 y 30.6 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y el artículo 52.2 de la LOUA. Estos instrumentos constituyen un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones. Si dichos instrumentos resultan contradictorios con los PORN deberán adaptarse a éstos.

Por un lado, conforme a lo dispuesto en el vigente Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, se comprueba que parte del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera se encuentra dentro de los límites del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

C/ Coghen s/n 11100 San Fernando Cádiz
Tel: 856580010 // 600 16 18 97 // 651897
@ - Correo: pnbahiacadiz.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	20/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWAZMVUWFFW7LS8SJUV3S7V58F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



En consecuencia, se informa que en el artículo 4.1.7. RÉGIMEN DE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA del PORN se establece lo siguiente:

"1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- *La zonificación establecida en el presente Plan.*
- *Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.*
- *Las vías pecuarias recogidas en el apartado 2.3. del presente Plan.*
- *Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.*
- *Las zonas de dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre y policía.*

2. Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional, según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar dicha arquitectura en las edificaciones en suelo no urbanizable.

3. En las declaraciones de interés público la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permitan la construcción en suelo no urbanizable.

4. La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía para Suelo No Urbanizable, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

5. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

6. La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

C/ Coghen s/n 11100 San Fernando Cádiz
Tel: 856580010 // 600 16 18 97 // 651897
@ - Correo: pnbahiacadiz.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	20/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWAZMVUWFFW7LS8SJUV3S7V58F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Por otro lado, de acuerdo con la Ley 2/1987, de 2 de abril, de Declaración de Doce Lagunas como Reservas Integrales Zoológicas en la provincia de Cádiz, se comprueba que dentro del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera se incluye el Complejo Endorreico de las Lagunas de Chiclana de la Frontera.

Y de conformidad con el Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera, Laguna de Medina, Complejo Endorreico de Chiclana, Complejo Endorreico del Puerto de Santa María, Complejo Endorreico de Puerto Real, Lagunas de Las Canteras y El Tejón y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Lagunas de Cádiz, se establecen entre otras las siguientes normas generales:

“3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes a las Reservas Naturales Complejo Endorreico de Espera, Laguna de Medina, Complejo Endorreico de Chiclana, Complejo Endorreico del Puerto de Santa María, Complejo Endorreico de Puerto Real, y Laguna de las Canteras y el Tejón y a sus correspondientes Zonas Periféricas de Protección tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

San Fernando, firmado y sellado digitalmente
El Director Conservador Parque Natural Bahía de Cádiz



Fdo: Rafael Martín Ballesteros

C/ Coghén s/n 11100 San Fernando Cádiz
Tel: 856580010 // 600 16 18 97 // 651897
@ - Correo: pnbahiacadiz.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	20/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWAZMVUWFFW7LS8SJUV3S7V58F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



**Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul**

Delegación Territorial en Cádiz

Departamento de Prevención y Control Ambiental
Plaza Asdrúbal, 6 3ª planta
Edificio de la Junta de Andalucía
11008 - Cádiz

Fecha: fecha de firma electrónica
Ntra. Ref.: Grupo EIAS Cádiz (23-CA-SEA-010)
Ref.: : PLC/SAG-Prevención y Control Ambiental
Expediente EAE-05/2023
Asunto: Consulta Alcance Evaluación Ambiental
Estratégica ordinaria. Plan de Ordenación Urbana de
Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Se ha recibido en esta Delegación Territorial una solicitud de consulta sobre el alcance, la amplitud y nivel de detalle que debe darse al Estudio Ambiental Estratégico dentro del procedimiento ordinario y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), del "Plan de Ordenación Urbana (POU)", ubicado en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz" cuyo promotor es el Ayuntamiento de Chiclana de la frontera.

En este sentido, se ha procedido a examinar la documentación referente al avance del POU (la memoria técnica inicial, el documento inicial estratégico y memoria de participación) con las apreciaciones que se comentan a continuación.

1. Justificación del proyecto.

- ✓ Descripción de la actuación.

En la documentación enviada, se refleja que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha tomado la iniciativa de acometer un proceso de revisión completa de su actual planeamiento general vigente (las NNSS de 1987) conforme al nuevo sistema de planificación urbanística establecida. En el Borrador del POU se describe y justifica el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

Entre los objetivos a alcanzar por el modelo urbano de proyección territorial que adopta el documento de Avance del Plan de Ordenación Urbana encontramos:

Avda. María Auxiliadora 2
11009 - Cádiz
T: 956009000



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPFKHQYFGDPM3B7UF7CXXVQXSU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPFKHQYFGDPM3B7UF7CXXVQXSU	PÁGINA	1/6

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- 1 La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo.
- 2 La determinación, reserva, afectación y protección del suelo dotacional, entendiéndose por éste el que deba servir de soporte a los servicios públicos y usos colectivos; es decir, las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos, cualquiera que sea su uso.
- 3 El cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las construcciones y edificaciones existentes.
- 4 La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, de la programación de las actividades de urbanización y edificación.
- 5 La formalización de una política de intervención en el mercado del suelo, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- 6 La protección del patrimonio histórico y del urbanístico, arquitectónico y cultural.
- 7 La protección y adecuada utilización del litoral.
- 8 La incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje.
- 9 La promoción de la igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres.
- 10 El establecimiento de medidas para evitar la presencia en el territorio de edificaciones y asentamientos ejecutados al margen de la legalidad urbanística, incorporando al ordenamiento los procesos existentes cuando ello fuera compatible con la ordenación territorial y urbanística y demás normativa especial de aplicación, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de disciplina urbanística.

2. Ubicación del proyecto.

- ✓ Ubicación geográfica y entorno.

La documentación pretende la legitimación del Plan de Ordenación Urbana para establecer el ámbito de ordenación correspondiente a los terrenos que merecen la clasificación de suelo urbano según la legislación vigente, del municipio de Chicana de la Frontera, provincia de Cádiz.

En relación a la dimensión ambiental existente, nos encontramos la tierra de Pagos, en el que se encuentra el núcleo principal, el complejo estuario del río Iro con la marisma y el cordón litoral de Santi-Petri – La Barrosa que albergan patrones territoriales complementarios en el que se asientan los núcleos urbanos objetos del POU.

Es necesario considerar que el POU que se formule previamente al PGOM desarrolla su función (de establecimiento de ordenación detallada) partiendo del ámbito territorial del suelo urbano que tiene carácter transitorio (porque no hay PGOM aprobado que haya establecido la delimitación de suelo urbano exclusivamente desde los criterios sustantivos del artículo 13 LISTA) y es que en este caso, el POU no está clasificando -por sí mismo- nuevo suelo como urbano, sino que se limita a reconocer o declarar tal suelo que en el momento de entrada en vigor la LISTA cumple con los requisitos del artículo 13.



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPFKHQYEFGDP3B7UF7CXKVQXSU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPFKHQYEFGDP3B7UF7CXKVQXSU	PÁGINA	2/6

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- ✓ Estudio de alternativas y alternativa seleccionada.

En la documentación entregada, se identifican y describen las siguientes tres alternativas:

- **Alternativa 0.** Asunción del planeamiento vigente: Supone una opción pasiva, la constituye el mantenimiento de las determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, constituido por las Normas Subsidiarias de 1987 y sus modificaciones, así como todo el planeamiento de desarrollo ejecutado.

- **Alternativa 1.** Asunción del planeamiento vigente e Integración de suelos desarrollados en ejecución de planeamiento que con posterioridad quedó sin eficacia.

Esta alternativa parte de asumir el modelo de ordenación previsto en el planeamiento vigente y desarrollado en cuanto a la ordenación detallada del suelo al que se refiere, si bien adiciona o implementa con la integración en dicho modelo de ordenación de aquellos suelos que, habiendo sido desarrollados en ejecución de un planeamiento aprobado (con posterioridad a las NNSS), sin embargo, de forma sobrevenida ha quedado sin eficacia al declararse nulo el planeamiento general en el que se enmarcaban. Esta alternativa permite solventar esta problemática, una de las más urgentes que presenta el municipio a nivel urbanístico.

- **Alternativa 2.** Regeneración y Revitalización estratégica mediante la reforma de los vacíos y la mejora del medio urbano.

En la tercera alternativa prevista, se propone revisar el modelo de ordenación urbana actual, introduciendo mejoras sobre las determinaciones y condiciones establecidas para cada zona de ordenanza del planeamiento vigente y de desarrollo, adaptándolas al nuevo marco normativo, urbanístico, socioeconómico y ambiental. Se propone además toda una estrategia doble de intervención en el núcleo urbano: la mejora de la ciudad a través de la localización selectiva de actuaciones de dotación sobre patrimonio edificado de manera ineficiente y áreas de mejora de la urbanización; y de otro lado la revitalización de vacíos urbanos mediante su reforma urbanística a través de la delimitación de actuaciones de transformación.

Finalmente, del análisis que se ha realizado de cada una de las alternativas se desprende la **mayor viabilidad técnica, económica y, sobre todo, social y ambiental** de la **Alternativa 2**; en cuanto las dos primeras (la alternativa denominada 0 y 1) a pesar de ser técnicamente viables (por aplicación de la Disposición transitoria primera de la LISTA), presentan importantes condicionantes para poder cumplimentar los nuevos objetivos propuestos para la ordenación territorial y urbanística por las agendas nacionales e internacionales, así como para una mejor adaptación y/o mitigación a las problemáticas generadas por el cambio climático.

Un análisis previo, afirma la selección de la Alternativa 2 como la más viable desde un punto de vista global, reflejando que:

- Es la mejor alternativa para lograr una ocupación sostenible del suelo. Al implementar un mayor número de actuaciones de transformación en suelo urbano, se reduce las necesidades de superficies de terrenos que el Plan General de Ordenación Municipal tenga que prever o permitir como actuaciones de nueva urbanización en suelo rústico.
- Es la mejor alternativa al mandato de la LISTA (y de las Agendas Urbanas) para orientar la ordenación hacia la rehabilitación de la edificación, así como la regeneración y renovación urbana y la preferente culminación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística ya iniciadas frente a nuevos desarrollos.
- Es una alternativa que adopta como criterio orientador de la ordenación del suelo urbano la integración y fortalecimiento de la infraestructura verde. En concreto, vincula a la estrategia de implementación de la infraestructura verde como sistema conector y articulador de los cauces fluviales que discurren por el núcleo.
- Es la alternativa que mejor prepara la ciudad para la movilidad sostenible.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código Seguro de Verificación:VH5DPFKHQYEFGDP3B7UF7CXKVQXSU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPFKHQYEFGDP3B7UF7CXKVQXSU	PÁGINA	3/6

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



e) Es la alternativa que mayor aportación de reserva de vivienda protegida hace en comparación con el resto.

En relación a la documentación y valoración de alternativas presentada, **para la optimización de alternativas se debe incluir análisis de impactos en la salud, teniendo en cuenta los efectos en la salud de la población potencialmente expuesta.** Al objeto de identificar la población potencialmente afectada por el conjunto del proyecto, incluido la línea de evacuación de alta tensión, y poder valorar los impactos en la salud, se recomienda el uso de la información de la distribución espacial de la población en Andalucía, proporcionada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) y disponible en su página web.

3. Medio Socioeconómico.

- ✓ Caracterización de la población: destinatarios/ afectados.

En el análisis social y económico reflejado en la documentación entregada, se establece estudio de:

1-Demografía: Estructura, evolución y asentamiento de la población. En dicho estudio, se establece que la demografía de Chiclana se caracteriza en términos de estructura por su juventud, su evolución se explica por variaciones residenciales fundamentalmente desde otros puntos de la provincia y la tendencia ha sido el asentamiento en zonas exteriores al núcleo principal.

2-Proyección futura y potencial demanda de vivienda.

3-Economía, trabajo, rentas y vulnerabilidad. En dicho análisis se determina:

- El modelo productivo y empleo donde se refleja que tanto el sexo como la edad son factores de vulnerabilidad en términos de empleo.
- Rentas y factores de vulnerabilidad, donde se determina que Chiclana de Frontera se caracteriza por tener rentas bajas que, a su vez, se reparten de forma poco equitativa. Estos desequilibrios se analizan con coeficientes que ofrecen el Instituto Nacional de Estadística (Coeficiente P80/20 e índice de Gini).

Así mismo, a la hora de analizar la vulnerabilidad y el riesgo de empobrecimiento, es importante que el análisis se haga en base a las rentas personales ya que, bajo las medias de las rentas por hogar, se esconden las situaciones de soledad, las cuales se traducen en hogares de una sola persona sostenedora. Los casos son especialmente destacables en el caso de las personas mayores por viudedad, y en rangos jóvenes por rupturas de hogares por separación, casos donde además se incluye el factor de contar con menores a cargo. Chiclana tiene una desigualdad social según las rentas que se traduce en formas de segregación espacial.

Al factor de la segregación espacial de las rentas y a un acceso diferenciado según sexos se debe sumar el factor edad. Así lo recogen las estadísticas del INE, que analiza el porcentaje de población con ingresos por unidad de consumo por debajo de determinados umbrales fijos por sexo y tramos de edad, donde se observa que la juventud tiene un factor de vulnerabilidad, el cual tiene su explicación en gran medida por el mínimo acceso a rentas del trabajo, del mismo modo que se reducen las rentas en las personas mayores de 65, dependientes en gran medida de pensiones, que a su vez cuentan con el agravante de la soledad como factor de empobrecimiento.

Es de especial relevancia en el campo del urbanismo el comprender la relación entre las rentas y el parque residencial al que se debe acceder. Todos los condicionantes antes abordados (juventud, sexo, modelo de hogar y zona de residencia) tienen efectos a la hora de acceder a una vivienda adecuada, existiendo además zonas donde las rentas medias de un hogar de dos personas sostenedoras tampoco tienen garantizado el acceso a una vivienda media.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPFKHQYEFGDP3B7UF7CXKVQXSU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPFKHQYEFGDP3B7UF7CXKVQXSU	PÁGINA	4/6

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Por último, se hace mención a otros factores socioeconómicos que influyen en la construcción de la vulnerabilidad además del empleo y el acceso a la vivienda. Son, por ejemplo, el nivel de formación, el acceso a servicios básicos, la adecuación del hogar una vez logrado el acceso.

4. Identificación de los determinantes y Valoración de los impactos (efectos en salud humana y poblaciones).

La documentación presentada por la Administración promotora, **NO INCLUYE** una identificación y valoración adecuada de los potenciales impactos de la propuesta Plan Ordenación Urbana sobre la salud de la población. No obstante, la normativa vigente (Ley 16/2011, de 23 de diciembre y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre) en materia de evaluación de impacto en salud es de aplicación a este POU, siendo ese procedimiento el marco en el que este órgano administrativo efectuará con mayor eficacia la evaluación de sus potenciales efectos en la salud de la población.

Por ello, se estima que puede continuarse con la tramitación del expediente de evaluación ambiental estratégica, si bien, conforme a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental deberá trasladarse a la Administración promotora este informe, que puede resultar de ayuda en el desarrollo del proceso de evaluación de impacto en salud del POU.

El vigente Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 13 el trámite de **consultas previas** en el que la Administración promotora del POU puede dirigirse al órgano competente en materia de salud para conocer el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento del POU que pretende tramitar, y ello sin perjuicio de que en fases posteriores de la tramitación se pueda requerir información adicional.

Para iniciar ese trámite, la Administración promotora del instrumento de ordenación urbanística deberá dirigir a este centro directivo, antes de la aprobación inicial del POU, solicitud de consulta previa, acompañada de una memoria resumen con el contenido mínimo indicado en el artículo 13.3 del citado Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

De acuerdo con la redacción del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y el art. 56.3.d) la exención de Evaluación de Impacto en Salud mediante cribado en el trámite de Consultas Previas sólo puede otorgarse a las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, por tanto no cabe esta exención en nuevos instrumentos urbanísticos sobre los que se consulta.

Para el caso de que no se solicite por la Administración promotora el anterior proceso de consultas previas, se quiere informar que para elaborar **el documento de valoración del impacto en salud (VIS), que se ha de incorporar en la Memoria del plan**, está disponible, en la página web de la Consejería competente en materia de salud, **un Manual para la evaluación del impacto en salud (EIS) de los instrumentos de ordenación urbanística en Andalucía** que pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/evaluacion-impacto/guiasmetodologicas.html>

Dicho manual incluye una metodología para la evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y otras herramientas para simplificar el trabajo de los redactores, con documentos y enlaces para obtener y usar la información

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPFKHQYEFGDPM3B7UF7CXKVQXSU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPFKHQYEFGDPM3B7UF7CXKVQXSU	PÁGINA	5/6

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones. El uso del manual y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y solo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

Por último, se recuerda que, en cualquier caso, sólo podrán estar sometidos a EIS:

- 1 Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 1.b) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento EIS en Andalucía, en aquellos casos en los que la tramitación del planeamiento sea conforme a la Disposición transitoria 3ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y por tanto se acojan a su tramitación conforme a la anterior normativa (Ley 7/2002, LOUA).
- 2 Los instrumentos de ordenación establecidos en la Disposición Final 4ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el resto de casos.

5. Conclusiones.

Analizado la documentación presentada, se determina en conclusión que la persona promotora **no ha realizado de forma expresa una identificación, descripción y análisis de los efectos del plan sobre la población y salud humana.**

LA DELEGADA TERRITORIAL,

Fdo: Eva Pajares Ruiz

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPFKHQYFGDPM3B7UF7CXXVQXSU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ	FECHA	30/10/2023
ID. FIRMA	VH5DPFKHQYFGDPM3B7UF7CXXVQXSU	PÁGINA	6/6

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: CI/23/CA/0033

EAE-05/2023

Fecha: firma digitalmente

Asunto: P.O.U. CHICLANA DE LA FRONTERA

Remitente: DEPARTAMENTO DE COSTAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (DPTO. PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)

En relación a su solicitud de informe sobre la posible incidencia en materia de este Departamento, relativa a la propuesta final para la evaluación ambiental estratégica del Plan Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, este Departamento informa:

La documentación presentada consta de:

- Avance Documento Inicial Estratégico del Plan de Ordenación Urbana.
- Memoria del Plan de Ordenación Urbana.
- Memoria de Participación.
- Planos.

El presente informe se hace sobre las posibles incidencias en materias de la competencia de este Departamento, haciendo referencia exclusivamente a las zonas afectadas por el dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral.

1.- OBJETO

El documento presentado tiene la finalidad de constituir el Avance del Plan de Ordenación Urbana (POU) de Chiclana de la Frontera y supone el inicio de la revisión del contenido de la ordenación detallada del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) por resolución de 18 de septiembre de 1987 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz.

1



Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMADO POR	MIRIAM GARCIA TORRES	29/01/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYEY2R8FJHE3K9TCAS9MTA579	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Se pretende por lo anterior por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera presentar el documento que dé cumplimiento al artículo 77.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que establece que será preceptiva la aprobación del Avance en los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica, como es el caso del Plan de Ordenación Urbana de acuerdo a lo establecido en la disposición final quinta de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifica el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A efectos de iniciar el procedimiento ambiental estratégico, el Avance del POU presentado tiene la consideración de borrador de plan.

2.- LOCALIZACIÓN

Termino municipal de Chiclana de la Frontera, Cádiz.

3.- CONSIDERACIONES

El análisis y estudio de la documentación remitida del Avance del Plan y los datos obrantes en este Departamento permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del cumplimiento del Plan en relación a los terrenos afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas del borde litoral:

I. Zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre

La zona de Dominio Público Marítimo Terrestre afectada por el presente Plan, se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En el caso de necesidad de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con usos o instalaciones que fueran compatibles con el régimen general de utilización, se deberá solicitar dichas ocupaciones conforme a lo establecido por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de Costas.

Además de todo lo anterior se observa que existe una zona denominada Poblado de Sancti-Petri (ZSU-15) que se clasifica según planos aportados como suelo urbano, cabe indicarles que esta zona según documentación obrante en esta Delegación Territorial se encuentra íntegramente en dominio público marítimo terrestre, el grafiado de esta zona debe ser explícito en la clasificación del suelo como dominio público marítimo terrestre. En este caso hay que atenerse a lo establecido en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de Costas (Disposición transitoria decimocuarta. Desarrollo del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1988, de 28 de julio) y en cuanto

2

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIRIAM GARCIA TORRES	29/01/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYEY2R8FJHE3K9TCAS9MTA579	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



a nuevas ocupaciones, éstas se deben solicitar conforme a lo establecido para las zonas de dominio público marítimo terrestre.

II. Zonas afectadas por zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Para las zonas afectadas en el presente plan por las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre en función de la clasificación del suelo, se deberá de tener en cuenta los siguientes criterios:

- Para las zonas clasificadas en el PGOU vigente como **suelo urbanizable programado o apto para la urbanización** se establecerá lo dispuesto en la Disposición Transitoria novena del Reglamento General de Costas, de desarrollo del apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.
- Para las zonas clasificadas en el PGOU vigente como **suelo urbano** se establecerá lo dispuesto en Disposición Transitoria décima del Reglamento General de Costas, de desarrollo del apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.
- Para los terreno clasificados en el PGOU vigente como suelo **no urbanizable**, serán clasificados como **Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación del litoral y aspectos costeros.**

III. Zona de servidumbre de protección

De acuerdo con los artículos Ley de Costas 22/1988 (artículos 23 al 26), modificada por la Ley 2/2013, y el Real Decreto Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (artículos 44 al 51) y de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6), en los terrenos afectados por la zona de Servidumbre de Protección del Litoral, que aun no se encuentre en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene deberán destinarse a **espacios de uso y disfrute público**, por lo que el presente Plan de Ordenación deberá de destinar estos terrenos como **sistemas generales de espacios libres** y/o otros compatibles con la Ley de Costas 22/1988 y su Reglamento General.

Las obras e instalaciones existentes estarán a lo especificado en el Régimen Transitorio del Reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014.

Todo esto sin perjuicio de la tramitación en cada caso de los correspondientes expedientes de autorización de uso que corresponda.

III. Zona servidumbre de tránsito

Esta zona recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección.

FIRMADO POR	MIRIAM GARCIA TORRES	29/01/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYEY2R8FJHE3K9TCAS9MTA579	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





IV. Zona de servidumbre de acceso al mar

Se deberá de tener en cuenta todo lo establecido en el artículo 53 al 56 del Reglamento General de Costas y concretamente en su apartado 2, *Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación (artículo 28 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).*

En la memoria presentada se dice que el POU establecerá la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos fuera del DPMT, sin embargo no se identifican dichos accesos dado el carácter general del Avance del POU, el cuál además tiene una gran afección al frente costero. Se deberá contemplar un estudio detallado para poder garantizar al menos los accesos peatonales al mar, públicos y gratuitos que se correspondan conforme a lo establecido en el Reglamento de Costas.

Lo anterior teniendo en cuenta las limitaciones que se impone en el Reglamento General de Costas en relación a los accesos, incluso existiendo sobre los mismos aprovechamientos privativos y asumiendo que debe ser en los correspondientes planes parciales dónde debe definirse con detalle tales previsiones, sí que debe ser objeto el POU al menos de explicitar los mecanismos urbanísticos a través de los cuáles futuros planes parciales de desarrollo del Plan podrán dar efectivo cumplimiento de tales previsiones.

V. Zona de influencia

Será de aplicación lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Costas, que se transcribe a continuación:

“1. La ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

a) En tramos con playa y con acceso a tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

FIRMADO POR	MIRIAM GARCIA TORRES	29/01/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYEY2R8FJHE3K9TCAS9MTA579	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o equivalente, de acuerdo con la normativa autonómica, en el término municipal respectivo. Se entenderá por densidad de edificación la edificabilidad definida en el planeamiento para los terrenos incluidos en la zona.

2. Para el otorgamiento de las licencias de obra o uso que impliquen la realización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre se requerirá la previa obtención de la autorización de vertido correspondiente (artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio)."

También, se deben tener en cuenta lo establecido en la Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6), ...en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.

VI. Clasificación de las zonas del Avance del POU como suelo urbano en zona de protección del dominio público marítimo terrestre.

En relación a lo anterior (punto II del presente informe) si bien el Avance establece que, con carácter general, se respetarán las limitaciones establecidas al respecto de la servidumbre de protección según lo establecido en la Ley 22/ 1988 (artículos 23 al 26). modificada por la Ley 2/ 2013, y el Real Decreto Real Decreto 876/ 2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, (artículos 44 a 51). en relación a los usos permitidos y prohibidos, se constata que el Plan ordena áreas en las que aparecen las siguientes clasificaciones, localizadas en los planos presentados:

- ZSU-05 (deslinde DL-25 CA aprobado por Orden Ministerial 08/01/1998) y ZSU-11 (deslinde DL-69 CA rectificación aprobada por Orden Ministerial 25/02/2022) según Avance del POU son clasificados como suelos urbanos, afectando principalmente a las zonas de las EDAR existentes y sus correspondientes ocupaciones en la zona de servidumbre de protección, no se entiende esta clasificación puesto que según deslindes en ambas zonas según los deslindes aprobados en cada zona, actualmente se clasifican como suelo no urbano siendo esta clasificación anterior a la clasificación del nuevo POU.

En relación a esta observación, en los terrenos afectados existe una contradicción en relación con la clasificación y lo grafiado, en el caso de ser clasificado como suelo urbano, el grafiado de la zona de servidumbre de protección debe estar a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, o por el contrario, si esta grafiado, (como esta) a 100 metros, no podrá tener la clasificación de suelo urbano.

- Del plano denominado "Categoría de Ordenación 0.02" se encuentran las siguientes zonas como suelo urbano de diferente denominación:

FIRMADO POR	MIRIAM GARCIA TORRES	29/01/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYEY2R8FJHE3K9TCAS9MTA579	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





- ZSU-05 LA BARROSA
- ZSU-06 PLAYA SANCTI PETRI
- ZSU-07 NOVO SANCTI PETRI
- ZSU-04 URBANIZACIONES DISPERSAS.
- ZSU-11 EL TORNO.
- ZSU-02 ENSANCHE TRADICIONAL (ARI-09 RIBERA DEL RIO 1)
- ZSU-02 ENSANCHE TRADICIONAL (ARI-08 RIBERA DEL RIO 2)
- ZSU-02 ENSANCHE TRADICIONAL (ARI-07 SAN SEBASTIÁN).
- AMCSU-14 LA CARABINA.
- ZSU-13 (AMCSU-13 PELAGATOS).

En estas zonas al igual que lo indicado para las zonas de ZSU-05 y ZSU-11, se observa que existen terrenos ubicados en zona de servidumbre de protección, en algunos de ellos deslindados a 100 metros. Los terrenos afectados por la zona de servidumbre no pueden aparecer como suelos urbanos, ya que para ello deben acreditar que en la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, los terrenos reunían los requisitos exigidos por la legislación urbanística para su clasificación como tales, (Disposición Transitoria octava del Reglamento General de Costas, desarrollo del apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Por tanto, los citados terrenos de dichas zonas ubicadas en la zona que aparecen en el Avance del POU, clasificadas como suelo urbano y están afectadas por la zona de protección del dominio público marítimo terrestre, no deben clasificarse en el nuevo Plan como suelo urbano.

VII. Abastecimientos y saneamiento.

En relación a los planos de las instalaciones de abastecimiento de agua y de saneamiento que se presentan en el Avance de POU, no se indican la otras instalaciones: *gas, red de alta tensión, red de baja tensión, telecomunicaciones, iluminación, red viaria, etc*, en relación a las ocupaciones en zona de dominio público marítimo terrestre y/o su servidumbre legal, además en los planos presentados tanto de abastecimiento como de saneamiento se reflejan las instalaciones previstas pero no reflejan las instalaciones existentes.

En general, para las instalaciones que precisen de ocupación en dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas y su Reglamento General, en cuanto a sus ocupaciones y usos permitidos y a lo indicado en este informe y en espacial según los puntos I y III.

FIRMADO POR	MIRIAM GARCIA TORRES	29/01/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYEY2R8FJHE3K9TCAS9MTA579	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





VIII. Colectores de saneamiento.

Específicamente y en relación a los colectores de saneamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente para las instalaciones de tratamiento de aguas residuales (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas):

“Artículo 96. Instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

1. Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales se emplazarán fuera de la ribera del mar y de los primeros veinte metros de la zona de servidumbre de protección. No se autorizará la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar ni de los primeros veinte metros de los terrenos colindantes (artículo 44.6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

2. No se entenderá incluida en los supuestos de prohibición del apartado anterior la reparación de colectores existentes, así como su construcción cuando se integren en paseos marítimos u otros viales pavimentados.”

Para las infraestructuras destinadas a la depuración y redes de saneamiento contempladas en el Avance del POU, además de lo indicado para los colectores en relación al artículo 96 del Reglamento de Costas, cómo son las indicadas en la Memoria como la ampliación de las EDAR El Torno y La Barrosa según el punto A.1., del apartado 6.3.3. de la Memoria presentada, éstas sólo pondrán ejecutarse siempre mediante el debido título, previa solicitud concretando en dicha instalación la ocupación e instalaciones de dicha ampliación, debiéndose ser lo solicitado acorde a la legislación sobre la gestión y ordenación del litoral, solicitud presentada ante esta Administración ya sea la actuación en dominio público marítimo terrestre o/y en sus servidumbres legales. Se deberá tener en cuenta que deberán cumplir con las limitaciones y prohibiciones del anterior artículo 96 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y artículo 44,6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

4.- CONCLUSIONES

Tras las observaciones realizadas sobre el Avance del Plan de Ordenación Urbana, se le informa que deberá tener en cuenta lo señalado en las consideraciones y valoraciones anteriores, siendo éstas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General de Costas.

Se le da traslado de este informe en respuesta a su solicitud, para que se proceda a respuesta coordinada de la misma.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COSTAS

Miriam García Torres

FIRMADO POR	MIRIAM GARCIA TORRES	29/01/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYEY2R8FJHE3K9TCAS9MTA579	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





**INFORME SECTORIAL DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA RELATIVA AL
POU DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).
(CA11015/POU/23.025)**

1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 117.5 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) en relación con el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental se somete el documento “Avance del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera y el Documento Inicial Estratégico” a consulta a las administraciones públicas afectadas.

2. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27/07/2023 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas consulta desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística al Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Chiclana de la Frontera, acompañado del Documento Inicial Estratégico.

La documentación presentada en formato digital, firmada el 26 de julio de 2023 por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Planeamiento y Desarrollo Urbano de Chiclana de la Frontera, consta de el Avance del Plan General de Ordenación Urbana, Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica, Documentos anexos y gestión de la participación ciudadana.

LOCALIZACIÓN Y OBJETO:

La documentación presentada se estructura de la siguiente forma:

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y AVANCE DE PLANEAMIENTO, compuesto por:

- a) Memoria de información
- b) Memoria de Ordenación



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 1/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz en reunión celebrada el día 18 de septiembre del año 1987, su desarrollo y gestión, constituyen el planeamiento urbanístico vigente para el municipio de Chiclana de la Frontera.

Este planeamiento, ha sido objeto de revisión en varias ocasiones. Así, desde el año 2003 en el municipio de Chiclana se han aprobado tres Planes Generales de Ordenación Urbanística, con aprobaciones definitivas en los años 2003 (Texto Refundido en 2005), 2007 y 2016, posteriormente declarados nulos por sentencias firmes de Tribunal Superior de Justicia.

El proceso de formulación de un nuevo planeamiento urbanístico para el municipio de Chiclana de la Frontera se va a desenvolver bajo un nuevo marco urbanístico de referencia con la entrada en vigor y desarrollo de la nueva ley de urbanismo andaluza, la LISTA (Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha tomado la iniciativa de acometer un proceso de revisión completa de su actual planeamiento general vigente (las NNSS de 1987). Ahora bien, este proceso de revisión debe realizarse conforme al nuevo sistema de planificación urbanística vigente, lo que supone que la sustitución de las NNSS de 1987 no puede realizarse con un solo instrumento, sino que debe realizarse desde la implementación de dos tipos de planeamiento: uno el Plan General de Ordenación Municipal y, otro, el Plan de Ordenación Urbana.

En este caso, se solicita admisión a trámite e inicio de expediente para la obtención de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Ordenación Urbana, siendo su objeto, según artículo 66.1 establecer la ordenación detallada del suelo urbano.

Según la información aportada, los objetivos que adopta el documento de Avance del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera y que son desarrollados en Estrategias, Directrices y Criterios de ordenación son:

1º. OBJETIVO: PRIORIZAR LA CONSOLIDACIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANO Y LAS INTERVENCIONES EN LA CIUDAD EXISTENTE PARA EVITAR LOS PROCESOS INNECESARIOS DE EXPANSIÓN URBANA.

En consecuencia, el Plan de Ordenación Urbana de Chiclana asume el objetivo de priorizar la renovación de los suelos ya transformados que se encuentran en desuso o degradados, así como la compleción de las tramas urbanas incompletas frente a los procesos de generación de nueva urbanización o extensión de los núcleos.

Para ello, se adoptan las siguientes estrategias dirigidas a priorizar la consolidación de los núcleos urbanos y las intervenciones en la ciudad existente:

Estrategia 1.1. Prever la ejecución de programas de programas de mejora y revitalización de barrios en declive.

Estrategia 1.2. Asegurar la culminación de las actuaciones de transformación ya iniciadas en el suelo urbano.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 2/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Estrategia 1.3. Reconocer el carácter de suelo urbano y dotar de ordenación detallada a las zonas que han quedado integradas en la malla urbana -fortaleciendo la estructura general- que se encuentran urbanizadas con arreglo a proyectos de urbanización ejecutados conforme a planeamiento aprobado posteriormente anulado.

Estrategia 1.4. Dotar del nivel infraestructural y dotacional adecuado a los asentamientos de edificaciones irregulares que por su integración en malla urbana quedan incorporados en el ámbito de ordenación del POU.

Estrategia 1.5. Proceder a la compleción de las tramas urbanas incompletas (artículo 79.3.a) RGLISTA)-

Estrategia 1.6. Integrar en el ámbito de ordenación del POU aquellas dotaciones públicas o privadas de interés general ya existentes que dan servicio a la población.

2º OBJETIVO: MEJORAR LA COMPACIDAD Y PROMOVER LA MIXTICIDAD DE FUNCIONES DEL SUELO URBANO.

3º OBJETIVO: GARANTIZAR UNA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE.

4º OBJETIVO: INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ORDENACIÓN DE LA CIUDAD Y LA MEJORA DOTACIONAL PARA CONTRIBUIR A LA COHESIÓN SOCIAL.

5º OBJETIVO: CONTRIBUIR A ASEGURAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA ASEQUIBLE Y CON LOS SERVICIOS ADECUADOS A LA POBLACIÓN RESIDENTE.

Estrategia 5.1. Promover actuaciones de rehabilitación para la mejora de la habitabilidad en situaciones de infraviviendas excepto cuando se localicen en zonas de riesgos en los que se facilitará el traslado a zonas seguras de mayor proximidad.

Estrategia 5.2. Asegurar que las actuaciones de transformación urbana mejoren las reservas de viviendas protegidas y el parque público de vivienda social

Estrategia 5.3. Establecer medidas que permitan la rehabilitación de viviendas vacías con destino a la población residente y la modernización de la eficiencia energética y accesibilidad del parque de viviendas existentes.

Estrategia 5.4. Implementar programas de mejora y revitalización de barrios en declive.

6º OBJETIVO. ADAPTAR EL MODELO URBANO DE CHICLANA A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AVANZAR EN SU PREVENCIÓN. Criterios:

- Desarrollar un modelo de ordenación urbana que responde a la prevención frente a los riesgos naturales.
- Asegurar que, en el establecimiento de la ordenación detallada, así como los proyectos de urbanización y de edificación se elaboren considerando las implicaciones medioambientales como proyectos de absorción de CO2.
- Incorporar en las normas del POU los medios para evitar, compensar o mitigar los impactos negativos por contaminación lumínica, atmosférica, por ruidos o residuos.
- Asumir la infraestructura verde y asegurar que una parte de la misma se incorpore a la red del sistema general de espacios libres, tanto de este POU (como del documento completo del PGOM).

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 3/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- e. Mejorar la eficiencia energética y conseguir el aumento de energía renovable áreas urbanas.
- f. Favorecer la economía verde circular con la implementación de medidas para lograr la adecuada gestión de residuos y la reutilización de materiales y que obliguen a la implantación de sistemas de control y eficiencia de las infraestructuras.
- g. Asegura la depuración de las aguas residuales originadas en el núcleo urbano.

7º OBJETIVO. OTORGAR PROTAGONISMO EN LA ORDENACIÓN URBANA AL SISTEMA AMBIENTAL, PRESERVANDO Y FORTALECIENDO TODOS LOS ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE.

Criterios y Directrices:

- a. Identificación, preservación y fortalecimiento de los diversos elementos que conforman la Infraestructura Verde del territorio objeto de ordenación por el POU. El criterio es preservar el medio natural y las identidades locales poniendo en valor los elementos significativos del patrimonio natural y el paisajístico, y, al tiempo, asegurando la continuidad ecológica entre los espacios naturales y los espacios urbanos.
- b. Asegurar una adecuada transición de las zonas urbanas localizadas en la zona de influencia del litoral, asegurando los usos públicos en las zonas de servidumbres de protección que queden incorporadas en actuaciones de transformación urbanística y preservando los sistemas de espacios libres ya existentes.
- c. Favorecer la recuperación de los cauces naturales y sus zonas de protección, así como su integración respetuosa con el medio urbano.
- d. Mantener y, en su caso mejorar, el estándar del sistema general de espacios libres en suelo urbano.

8º OBJETIVO. CONSERVAR Y PRESERVAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL PAISAJE.

9º OBJETIVO. ASEGURAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ORDENACIÓN URBANA PARA FAVORECER EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD EN ARMONÍA CON LOS REQUERIMIENTOS DE SOSTENIBILIDAD.

Estrategia 9.1, Asegurar el mantenimiento de los espacios productivos existentes en suelo urbano y procurar su mejora funcional.

Estrategia 9.2, Asegurar un desarrollo equilibrado de las actividades económicas en la ciudad.

Se analizan tres alternativas en la documentación, entre las que la alternativa 2 consiste en el modelo propuesto por el documento urbanístico, que es el que se ha descrito.

Alternativa 2

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- Suelo clasificado como urbano en Normas Subsidiarias urbanizado en los elementos básicos infraestructurales o/y localizados en áreas integradas en malla urbana consolidadas por la edificación
- Suelo clasificado como urbano en MNSS. Ámbitos de suelo urbanizado por ejecución de la urbanización del suelo apto para urbanizar en la Normas Subsidiarias que han quedado integrados en la malla urbana.
- Ámbitos del suelo urbano por encontrarse en la malla urbana, contar con elementos básicos de la urbanización y/o tener consolidación de la edificación autorizada y permitir homogeneizar la densificación de suelo urbano o enclaves.
- Ámbitos con la consideración de suelo urbano por encontrarse en la malla urbana y contar con la ejecución de la urbanización en desarrollo de planeamiento aprobado (que de forma sobrevenida quedó sin eficacia).

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 4/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

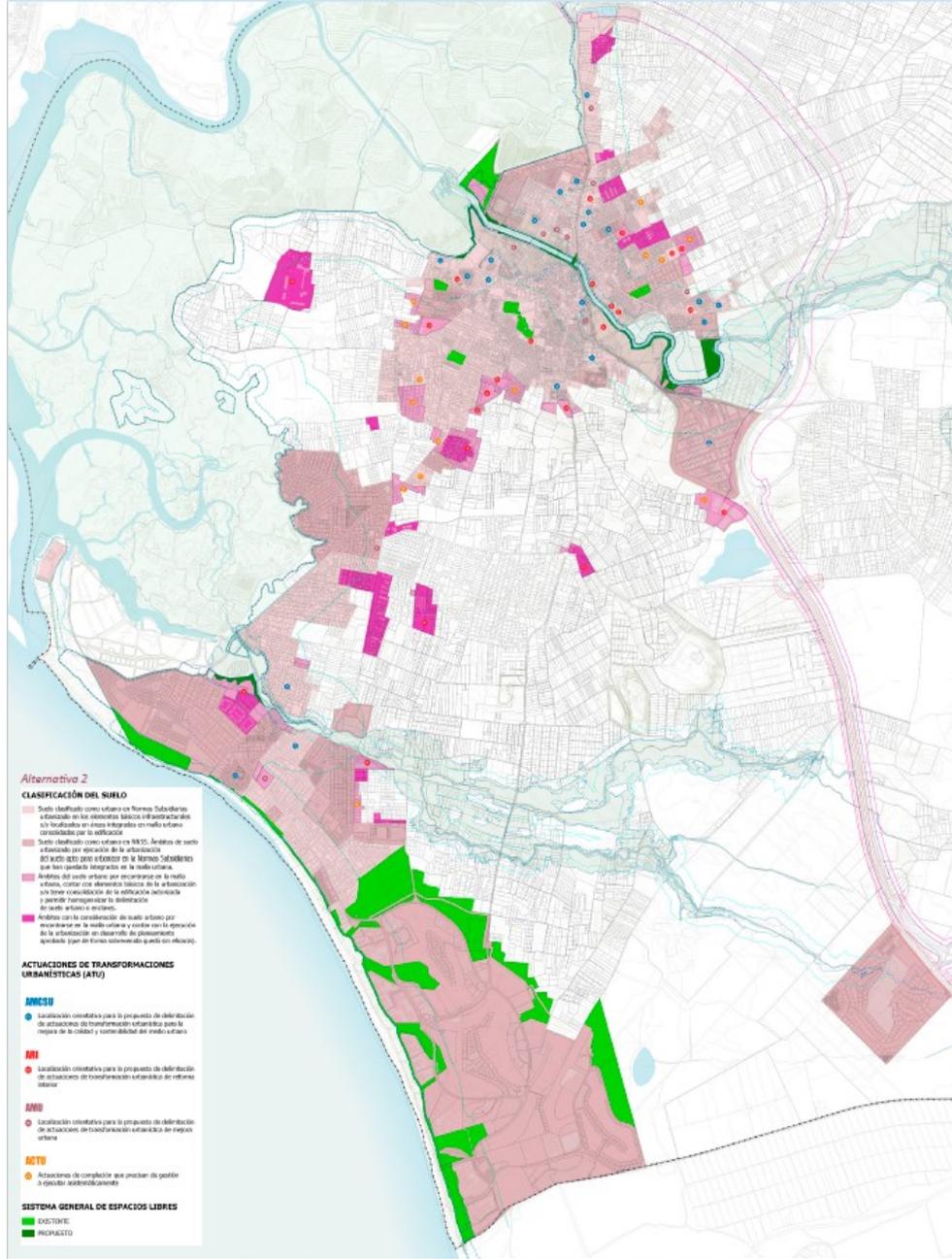


ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



A

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



	ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA	01/02/2024	PÁGINA 5/27
	CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A		
VERIFICACIÓN	BndJAWF40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Distribución de la población (2021).

ZONAS	Población total
1- Conjunto Histórico	4.441
2- Ensanche Tradicional	40.377
3- Manzanas con Origen Industrial	1.148
4- Urbanizaciones Dispersas	9.979
5- La Barrosa	3.197
6- Playa Sancti-Petri	336
7- Novo Sancti-Petri	629
8- San Andrés Golf	458
9- Avenida Diputación	3.296
10- Menuditas	401
11- El Torno	1.288
12- Avenida del Mueble	369
13- Pelagatos	45
14- Servicios Dispersos	242
15- Poblado Sancti-Petri	4
Total general	66.210
Ámbito del POU de Chiclana	4.414
Núcleo (1,2 y 3)	15.322

3. INFORME:

En base a lo anterior, es conveniente considerar en la Evaluación Ambiental Estratégica y el documento del POU lo expuesto a continuación:

3.1.- AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES:

1. Respecto al D.P.H

En la documentación aportada se expone lo siguiente:

“En cuanto al paseo del casco, el espacio previsto por las NN.SS. se extiende a lo largo de las dos márgenes del Iro, habiéndose ejecutado sólo el tramo entre el puente VII Centenario y la Pasarela de El Pájaro (zona que está siendo sometida en la actualidad a la implantación del proyecto de la Nueva alameda del Río), restando por ejecutar la propuesta vinculada al encauzamiento del Río que se prevé en las NNSS.

Además, las NN.SS. recogen en este mismo nivel general el espacio libre el recinto ferial, previsto en La Longuera, hoy día ejecutado en el entorno de la calle Severo Ochoa, en el Polígono Industrial el Torno. Estas dos últimas propuestas aun formando parte del Planeamiento vigente y por tanto de esta

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 6/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



alternativa se encuentran hoy día limitadas en relación con la nueva política de aguas (para el caso del Río Iro, ya que no se prevén encauzamientos de cursos fluviales sino justo lo contrario mantener el régimen natural en la medida de lo posible y liberar al máximo el flujo preferente) y por el hecho de existir ya un ámbito destinado a recinto ferial urbanizado. “

Identificación de las masas de agua superficiales.

Si bien en la memoria se incluye un único plano (que se corresponde con el anterior), en él se identifican las delimitaciones cartográficas de los cauces incluidos en las ARPSIS del término municipal, extraídas del Sistema Cartográfico Nacional de Zonas inundables.

Según la información disponible en este Servicio, no hay constancia de que se hayan efectuado deslindes de los cauces de la zona, por lo que para el ámbito del POU se consideran suficientes dichas delimitaciones técnicas, teniendo en cuenta que dicha información no vinculará el resultado del deslinde que pudiera desarrollarse en su momento, en los términos previstos en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Identificación de las masas de agua subterráneas.

Respecto a las masas de aguas subterráneas y sus ámbitos de protección deberán consultar el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate del ciclo actual. Identificando (con su estado), todas las masas de aguas superficiales y subterráneas contempladas en el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía y cualquier otra información relevante del mismo para el término municipal (ej. reservas fluviales, pozos, zonas de captación para abastecimiento humano, perímetros de protección...)

Además, en las fichas de unidades ambientales homogéneas (UAH) se aportarán datos sobre la hidrología superficial y subterránea, riesgos de inundación y riesgos de contaminación de los acuíferos. Justificando su no afección por el planeamiento y propuestas de mejora de su estado.

Respecto al municipio, el POU debería proponer medidas para el cumplimiento del Plan Hidrológico del nuevo ciclo.

En las nuevas incorporaciones del suelo al abastecimiento de la red municipal, se debe elaborar un inventario de los pozos existentes en dichos ámbitos y sus usos, debiendo comunicar dicho listado para el control e inspección de los mismos por la administración hidráulica.

Cartografía de ordenación

En base a la Disposición transitoria primera de la ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, “Delimitación técnica de la línea de deslinde” :

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 7/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



“Cuando a los efectos de lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas no exista todavía deslinde aprobado definitivamente, la Consejería competente en materia de agua comunicará a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y a las entidades locales, para el ejercicio de sus potestades de planeamiento, la delimitación de la línea de deslinde a partir de los datos que ya posea. Los planes de ordenación del territorio y urbanismo deberán recoger, en lo que afecte al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía, dicha delimitación técnica de la línea de deslinde, no pudiendo emitirse por la Administración del Agua informe de contenido favorable si ello no sucede así.”

Ante la ausencia de deslinde administrativo del Dominio Público Hidráulico de los cauces existentes en el término municipal, se debe tomar como línea indicativa la delimitación cartográfica de los cauces extraídas del Sistema Cartográfico Nacional de Zonas inundables.

El mencionado plano no tiene resolución suficiente para el tamaño del POU, por lo que habrá de representarse para cada actuación la afección que presenta de forma más adecuada a los fines aquí expresados.



Ejemplo de imagen ampliada extraída del POU con ámbito (ARI) que presenta probable afección.

Las fichas de los sectores a desarrollar o reformar, que puedan afectar a DPH o sus zonas de protección deberán recoger en sus observaciones tal afección y la limitación de usos que corresponda, respetando el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre.

En la cartografía de detalle habrá de delimitarse tanto el D.P.H. (delimitación cartográfica) como la Zona de Servidumbre y Zona de Policía de los ámbito afectados por cauces con el objeto de determinar las áreas que precisarán autorización en materia de aguas previa a la realización de cualquier obra o trabajo (art. 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

Regulación normativa

El Dominio Público Hidráulico será clasificado en base a la normativa urbanística, no obstante la misma debe ser acorde con las limitaciones de actividades y usos establecidos en la normativa de aguas para cada zona.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 8/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Con respecto a los usos en Dominio Público Hidráulico y la protección de cauces, habrán de cumplirse las limitaciones establecidas en la legislación de aplicación: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; Ley 9/2010, 30 de julio, de Aguas de Andalucía; Real Decreto 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones (el R.D. 1315/1992, R.D. 189/2003, R.D. 9/2008...), en especial en lo referente al dominio público hidráulico y sus zonas de protección y como se indicará en apartados posteriores a los usos en zonas de flujo preferente e inundables.

Por otra parte, el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate 23-27 aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía propone:

“Artículo 33. Protección del dominio público hidráulico y zonas asociadas:

1. Para permitir o autorizar usos o actividades en dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, se estará a lo dispuesto por la Ley de Aguas de Andalucía, los reglamentos que la desarrollen, el TRLA, el RDPH y el resto de la legislación básica estatal de pertinente aplicación.

2. En la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía se podrá imponer la obligación de establecer medidas complementarias que contribuyan a la mejora del estado de la masa de agua afectada.

3. En los planes con incidencia territorial, en los planeamientos urbanísticos (generales y de desarrollo), así como en las autorizaciones, actos y ordenanzas de la Entidades Locales no se podrá prever ni establecer acciones ni actuaciones en el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía que supongan el incumplimiento de los objetivos medioambientales de las correspondientes masas de agua salvo aquellas acogidas a lo regulado en el artículo 38 (Deterioro temporal) y el artículo 39 (Nuevas alteraciones de masas de agua) del RPH.

4. De conformidad con el artículo 126.ter.7 del RDPH, las nuevas urbanizaciones, los polígonos industriales y los instrumentos planeamiento urbanístico correspondiente, deberán prever y amortiguar los efectos de los caudales producidos por el sellado de la cuenca tras la urbanización y establecer los usos permitidos en función de la inundación y erosión originada por el cauce. Para la consecución de dicho fin, se promueve y recomienda la implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible.”

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 9/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



2. Respeto a la Inundabilidad

Según la documentación aportada:

“Los Planes de Gestión de Riesgos de Inundación (aprobados por RD, a propuesta de los organismos de cuencas -intercomunitarias- o de las administraciones competentes -cuencas intracomunitarias-), pueden establecer limitaciones de usos, conforme prevé el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundaciones (transposición Directiva 2007/60/CE). Los PGRI prevalecen sobre la ordenación urbanística (artículo 15.2 del RD 903/2010) y pueden incluir limitaciones de usos para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, así como establecer criterios constructivos exigibles a las edificaciones situadas en zona inundable.

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, aprobados por Real Decreto en enero de 2016 y actualmente en implantación, contemplan los objetivos de protección para cada una de estas ARPSIs y los programas de medidas a ejecutar por cada administración competente para su consecución. Estos PGRI son los que pueden establecer limitaciones adicionales de usos.

Los PGRI de las tres demarcaciones internas de Andalucía fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 20 de octubre de 2015 y por el Consejo de Ministros el 15 de enero de 2016, mediante Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Sin perjuicio de la anulación de los PGRI de las tres demarcaciones internas de Andalucía por la Sentencia de 5 de julio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, las zonas inundables del término municipal de Chiclana han sido definidas (hasta este momento) en base al Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y la ordenación de las cuencas de la Janda, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente. Dichas zonas inundables del término de Chiclana fueron recogidas en el Sistema Nacional Cartográfico de Zonas Inundables” del Ministerio de transición ecológica y para el reto demográfico realizado en cumplimiento del art.14.3 del RD 848/1996” .

“Planes y programas que se tendrán en cuenta según el DIE:

- Plan Hidrológico del Guadalete Barbate 2009-2015.
- Programa de Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua (Programa AGUA). Su objeto consiste en resolver las carencias en la gestión, en la disponibilidad y en la calidad del agua, mediante la reorientación de la política del agua, para garantizar la disponibilidad y la calidad del agua en cada territorio, con actuaciones dirigidas a la optimización y mejora de la gestión del agua, a la generación de nuevos recursos, a la prevención de inundaciones y a la depuración y reutilización de agua.”

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 10/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Respecto a lo anterior deberán corregirse tales afirmaciones, en el sentido que el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate en vigor es el correspondiente al ciclo 23-27, que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía, y deberá aplicarse. Igualmente la sentencia de la que habla está obsoleta ya que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate para el periodo 2022-2027, está actualmente aprobado y en vigor (mediante RD 687/2023, de 18 de julio de aprobación de la revisión y actualización de los PGRI de las cuencas internas de Andalucía).

I En base al Art 14.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

“Los organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo, y en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.”

Como se desprende de la siguiente imagen, en el término municipal se encuentran delimitadas áreas de riesgo potencial significativo de Inundaciones (ARPSI).



El Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de la Janda, delimita zonas inundables para el período de retorno de quinientos años. El instrumento de planeamiento deberá incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen las zonas inundables para un periodo de retorno de 100 y 500 años del término municipal de Chiclana de la Frontera (en base a dicho estudio), que pueden consultarse en la siguiente dirección del sistema cartográfico nacional de zonas inundables (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI>).

En la documentación aportada se incluye dicho plano correspondiente a la alternativa 2, que ya consta en el presente informe, si bien sólo representa la avenida para un periodo de retorno de 500 años.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 11/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

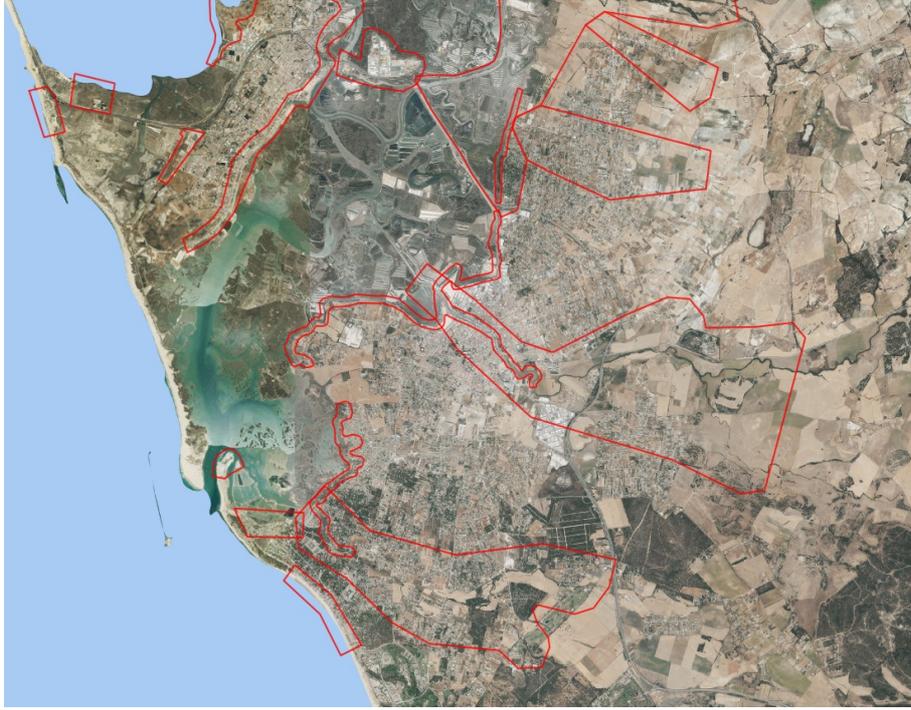
2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Para aquellos ámbitos o sectores que puedan estar afectados por inundabilidad, deberá aportarse plano con la delimitación de la zona inundable para avenida de 100 años de periodo de retorno (asimilable al flujo preferente) y para la avenida de 500 años, además de garantizarse la ordenación o las medidas que se tomarán para evitar afección a edificaciones o infraestructuras programadas, garantizando desde el POU que respecto a las zonas inundables se cumplirá con la normativa vigente.

En la normativa del POU, deberá aplicarse para los suelos afectados por Zona Inundable: la Ley de Aguas 9/2010 para Andalucía y Reglamento de Dominio Público Hidráulico 849/1986 modificado por decreto 9/2008 de 11 de enero y los Planes Hidrológicos vigentes (art 34), el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones.

El Plan Hidrológico Guadalete-Barbate APROBADO por el Consejo de Gobierno de Andalucía EXPONE EN SU NORMATIVA:

Sección V. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías .

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 12/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Artículo 62. Medidas de protección contra las inundaciones .

1. Durante la vigencia del presente Plan, serán de aplicación para la gestión de inundaciones y las limitaciones de uso en zonas inundables en toda la Demarcación Hidrográfica, lo dispuesto en la LAA y los reglamentos que la desarrollen, en el TRLA y en el RDPH, en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de esta Demarcación Hidrográfica vigente y en el resto de legislación básica estatal.
2. A efectos de aplicar la regulación de usos en las zonas inundables de origen fluvial prevista en el RDPH, en aquellos tramos de cauces que cuenten con estudio hidrológico-hidráulico, pero no se disponga de la delimitación de la zona de flujo preferente se aplicará con carácter supletorio en orden de prelación:
 - La zona dentro de la avenida de 100 años de periodo de retorno donde se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, de acuerdo con las condiciones definidas en el artículo 9.2. del RDPH.
 - En caso de no poderse estimar la anterior, la línea de delimitación de la avenida de 100 años de periodo de retorno.
3. En aquellos casos en los que no se disponga de estudio hidrológico-hidráulico el promotor o solicitante podrá aportar un estudio de inundabilidad específico, firmado por técnico/a competente, que deberá ser supervisado y validado por la Consejería competente en materia de aguas.
4. De conformidad con lo expuesto en el artículo 33.4 de la presente normativa, así como lo dispuesto en el artículo 126 ter.7 del RDPH, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

Artículo 63. Medidas de protección contra las sequías

Los criterios de actuación ante situaciones de sequía serán los establecidos en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LAA.

Según un extracto de la documentación aportada:

“Es necesaria una nueva concepción de los sistemas de drenajes. No se trata solo de mejorar o completar la red existente sino de establecer un nuevo paradigma en el tratamiento de aguas pluviales y zonas inundables: el de los SUDS (sistemas urbanos de drenaje sostenible).”

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 13/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Se recomienda incluir como normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida se aplicaría en todos los espacios libres. También y con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, se recomienda incluir los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20% como mínimo de superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50% como mínimo de superficie permeable.
- Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35% como mínimo de superficie permeable.

En la documentación aportada se indica: "El POU de Chiclana realizará aportaciones positivas para colaborar en la minoración el cambio climático global, traducidas entre otras en la lucha contra la contaminación y la sobreexplotación de las aguas" .

3.2.-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS:

El presente apartado se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/20011 , de 20 de julio, y por lo establecido en el Capítulo 2, sección 4, del Título III (Estrategia de desarrollo territorial) del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2002 , de 28 de noviembre, en el que se indica que "Los nuevos desarrollos urbanos previstos en el planeamiento deberán justificar, previamente a su aprobación, la disponibilidad de recursos suficientes y adecuados a sus usos, y debidamente acreditados por el organismo responsable en materia de aguas".

Mediante Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, se han aprobado los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias andaluzas. Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, indicando que: La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 14/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua en el término municipal de Chiclana de la Frontera, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico correspondiente en vigor, debiendo utilizar las dotaciones de agua establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico de la Demarcación, además de proponer medidas de ahorro y eficiencia en el uso del agua.

La dimensión del crecimiento propuesto debe fundamentarse sobre parámetros demográficos, necesidades de la población, parque de viviendas, usos productivos y su relación con la tendencia seguida por dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente como se establece en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Las demandas de incrementos de recursos hídricos no pueden convertirse en demandas ilimitadas por cuanto los recursos hídricos tampoco son ilimitados. El Plan Hidrológico de la Demarcación establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a dicho Plan.

Considerando lo anterior, es necesario cumplir en relación con la disponibilidad de recursos hídricos del Término Municipal de Chiclana de la Frontera con las premisas expuestas a continuación:

- El Ayuntamiento debe disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender la demanda urbana del municipio.
- Si el ayuntamiento no dispone de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas debe regularizar su situación solicitando el citado título a la Administración Hidráulica Andaluza.
- La solicitud de informe en materia de aguas del Ayuntamiento al POU, regulada en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, deberá ir acompañada de la acreditación del título concesional que ampare su abastecimiento. En el caso que se de la circunstancia señalada en el punto anterior, la Corporación Local deberá acompañar a la solicitud de informe al planeamiento urbanístico la solicitud de concesión.
- Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico utilizará las dotaciones de agua establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación vigente.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 15/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



- Cuando la ejecución de los actos o planes de las Administraciones comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Administración Hidráulica Andaluza se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.
- Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.
- Igualmente deberá aportarse la siguiente información:
 - Se deberá aportar certificado de la Empresa Gestora del Ciclo Integral de Agua, garantizando que las necesidades de recursos hídricos previstas en el Plan Ordenación Urbana podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad supramunicipal.
 - En la Normativa Urbanística se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
 - Se deben establecer en la Normativa Urbanística acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
- Para facilitar el estudio de los datos relacionados con los recursos hídricos del municipio, es necesario la realización de un estudio pormenorizado de la suficiencia de recursos hídricos del término municipal, que deberá reflejarse en el documento de Aprobación Inicial que se presente a informar por este organismo, conteniendo los parámetros siguientes:

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 16/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



INFORME DE DISPONIBILIDAD

INFORMACIÓN REQUERIDA		DATOS A APORTAR	
Demarcación Hidrográfica:			
Tipo de expediente:			
Término Municipal:			
Fecha Registro solicitud:			
Solicitante:			
T.M.:			
Provincia:			
Abastecimiento individual o conjunto en alta:			
Abastecimiento individual o conjunto en baja:			
Informes de agua anteriores del municipio:			
DATOS NUMÉRICOS		AÑO ACTUAL	AÑO HORIZONTE
Población	Población permanente (censada y residente):		
	Población estacional o turística:		
	Población equivalente:		

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 17/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Número de viviendas principales y secundarias	Nº viviendas principales:		
	Nº viviendas secundarias:		
	Nº total:		
Dotación (l.hab.eq./día):			
Consumos (real y previsto):			
Recursos utilizados o a utilizar	Superficiales reguladas:		
	Subterráneas:		
	Otras (indicar cuál):		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		DATOS COMPLEMENTARIOS A APORTAR	
Subsistema (conforme al Plan Hidrológico vigente):			
Origen del recurso hídrico (subterráneo o superficial):			
Masa de agua (origen del recurso hídrico):			

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 18/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



3.3.- CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN):

Infraestructuras de Abastecimiento

A continuación se exponen los contenidos que debe incluir la documentación de la Aprobación Inicial del POU en relación a las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento:

- Los abastecimientos de agua potable actuales y futuros deben estar garantizados por el acto o planeamiento urbanístico, tanto en cantidad como en calidad, a través de título concesional o reserva de recursos que incluirán informe de salud (Artículo 18.5 del Reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía, aprobado por Decreto 70/2009, de 31 de marzo.).
- La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. Para ello, los instrumentos de planeamiento general analizarán el nivel de rendimiento de las redes de abastecimiento. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.
- Los instrumentos de planeamiento general y de detalle, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente el abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.
- Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. Los parámetros empleados para el dimensionado de las diferentes infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica. Los proyectos y las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía contarán con las prerrogativas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.
- En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión. Con carácter general, caso que en el documento de planeamiento no se determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 19/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2,4 para poblaciones turísticas y 2 para el resto de poblaciones. Los polígonos industriales que se abastezcan de forma independiente al núcleo de población contarán con depósitos dimensionados para atender el triple de la demanda media diaria.

- La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.

Infraestructuras de Saneamiento, Depuración y Reutilización:

En relación a este apartado se ha solicitado informe al Departamento de Vertidos y Calidad de Aguas cuyo contenido se expone a continuación.

En el propio POU se indica que “con respecto al saneamiento y depuración, la situación actual de las dos EDAR en cuanto a capacidad de eliminación de carga orgánica y sólidos en suspensión, todavía existe cierto margen o capacidad en las infraestructuras existentes en cuanto al dimensionamiento de las mismas, aunque a fecha de hoy es insuficiente, lo que al parámetro nitrógeno se refiere.

En este sentido cabe destacar que es necesario acometer actuaciones encaminadas a reforzar y mejorar las infraestructuras de depuración existentes. Actualmente se están redactando los proyectos de ampliación y mejora de las EDAR El Torno y la Barrosa en coordinación con la Junta de Andalucía, que supondrán una mejora del servicio y un aumento de su capacidad para atender nuevas demandas. Se incluye además en estos proyectos la mejora de redes ante su inminente o ya producido fin de vida útil.

Se ha realizado el estudio de viviendas y caudales, en el caso de la cuenca vertiente de los sectores para una nueva demanda prevista en actuaciones del POU de unas 2.000-2.500 nuevas viviendas.

En el caso de EDAR El Torno asume en la actualidad, un caudal medio de 8.367 m³/ día, con una capacidad máxima de 11.400 m³/día, luego podría asumir el incremento de hasta el triple de la demanda derivada de nuevas viviendas en actuaciones previstas en el POU.

En el caso de la EDAR La Barrosa (estacionalidad en Q vertido), asume en la actualidad, un caudal medio en el mes punta de Agosto de 12.062 m³/día, con una capacidad máxima de 12.500 m³/ día.

Considerando los caudales totales previstos de incremento por el desarrollo de las 400-500 nuevas viviendas con cuenca vertiente a EDAR Barrosa, La EDAR La Barrosa, podría asumir el incremento de 2-250 m³/ día, teniendo en este caso menos capacidad que la EDAR de El Torno para asumir nuevas demandas que no sean las propias derivadas del POU.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 20/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Ahora bien, cabe destacar que es necesario acometer actuaciones encaminadas a reforzar y mejorar las infraestructuras de depuración existentes. Actualmente se están redactando los proyectos de ampliación y mejora de las EDAR El Torno y la Barrosa en coordinación con la Junta de Andalucía, que supondrán una mejora del servicio y un aumento de su capacidad para atender nuevas demandas.

Se contempla así una respuesta segura para el crecimiento esperado en la hipótesis de máximo desarrollo de las actuaciones previstas en el POU (y un crecimiento natural derivado del PGOM), así como las infraestructuras necesarias para el cumplimiento en parámetros de vertido y renovación de parte de las infraestructuras por haber finalizado su vida útil.”

Como se indica, en la actualidad se están redactando los proyectos de mejora de ambas EDAR –los cuales han sido recibidos en el Servicio de DPH y Calidad de Aguas en fecha 02/10/2023 remitidos por el Servicio de Infraestructuras de Cádiz- en ellos se contempla alcanzar los valores límite de emisión para nitrógeno y fósforo establecidos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas para vertidos en zonas sensibles, lo que supondrá una mejora de las condiciones actuales.

Hay que reseñar que los datos de partida en dichos proyectos no coinciden con los expuestos en el POU, así, para la EDAR de El Torno se establece para el año 2022 un caudal medio de 19.774,80 m3/día en temporada baja y 23.167,50 en temporada alta; para la Barrosa estos caudales son de 6.473,10 y 14.983,80 m3/día respectivamente, como vemos se manejan caudales más elevados que los expuestos en el POU, además se dimensionan para una capacidad máxima de 125.736 m3/día en temporada alta para el horizonte del año 2039 en la EDAR El Torno y 74.919 m3/día en la de La Barrosa. Es decir, que, según los nuevos proyectos, ambas EDAR tendrán capacidad suficiente para tratar el volumen generado por el aumento de población calculado, que en el POU, para 2032, se establece en un total de 9.062 nuevos habitantes.

También en el POU se contempla la adaptación del sistema de conducciones de aguas residuales para atender al crecimiento esperado:

“en los proyectos de urbanización derivados del desarrollo de actuaciones urbanística y/o de transformación urbanísticas, se deberá establecer el diseño de las conducciones e instalaciones necesarias para la evacuación de las aguas de saneamiento, tanto fecales como pluviales, así como las conexiones necesarias de las nuevas redes con las redes generales o redes existentes, en función de las necesidades previstas en cada ámbito. Las nuevas actuaciones deberán asegurar que las incorporaciones realizadas al medio receptor, ya sea colector existente o cauce, en el caso de la red de pluviales, cumplen los parámetros de vertido exigidos, así como asegurar que no se sobrepasa en ningún momento la capacidad de desagüe del medio receptor, realizando en cada caso particular las modificaciones y mejoras necesarias para lograr un correcto funcionamiento de las mismas.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 21/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



En los proyectos de urbanización, viales, edificios, etc., en los que se vean afectadas redes de saneamiento existentes, será responsabilidad del promotor, la reposición y desvío en su caso, de dichos servicios, manteniendo en funcionamiento el servicio en todo momento y garantizando las condiciones finales de funcionamiento.

El diseño de las redes y los materiales a emplear en los diferentes elementos que constituyan la red proyectada deberán cumplir las especificaciones dadas por la empresa municipal.”

Más adelante se recoge:

“A.2. PROPUESTAS PARA LA GESTIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES CON SISTEMAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE.

En sintonía con las nuevas exigencias emanadas de la Directiva Marco del Agua tendentes a aumentar la infiltración natural, evitar el sellado del territorio, en el Avance del Plan de Ordenación Urbanística se considera necesario impulsar estrategias de drenaje sostenible formando parte del modelo de ciudad que se propone. Los criterios están basados en medidas hidrológicas (retener un determinado volumen de escorrentía) y urbanísticos (mejora de calidad ambiental del espacio público), compatibilizando la gestión de la escorrentía de lluvia con el modelo de ciudad habitable. Ello implicaría el empleo de estos sistemas en los proyectos de urbanización y en la renovación de infraestructuras urbanas municipales.

Las técnicas y soluciones de drenaje sostenible tienen como referencia la estrategia de acercar el ciclo urbano del agua a los procesos que realiza la naturaleza, gestionando la cadena del agua de lluvia desde el origen al final facilitando la reducción de caudales punta respecto a las condiciones previas, actuando como retardadores los caudales punta por episodios de lluvia, activando el siguiente proceso natural: detener, ralentizar, almacenar, infiltrar.

Ello va a permitir:

- Mantener unos niveles de escorrentía comparables a los de su estado natural
- Retener, tratar y reutilizar pluviales dentro de las parcelas privadas y zonas comunes
- No sobrecargar en tiempo de lluvia los cauces naturales ni de la red de saneamiento
- Evitar la contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana, reducir procesos de arrastre y erosión.
- Hacer un uso más eficiente, respetuoso y racional de los recursos hídricos
- Mejorar la integración paisajística y medioambiental de la urbanización.”

Aunque del último apartado puede deducirse que se instalarán redes separativas -al menos en las de nueva construcción- no se hace mención expresa a ello -o a si habrá tramos de un tipo y de otro-, a este respecto el promotor del proyecto deberá especificar y justificar el tipo de redes a instalar.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 22/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Por otro lado hay que tener en cuenta que si bien los puntos de vertido de ambas EDAR así como los aliviaderos existentes en la red de saneamiento actual se sitúan en DPMT, si en el trazado de las nuevas redes se viese afectado el DPH por algún punto de desbordamiento, se deberá tener presente lo recogido en el artículo 1 del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, apartados ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho referentes a los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia. Así mismo se deberá tener en cuenta el Anexo XI de dicho Real Decreto que recoge la Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia.

Además de lo expuesto anteriormente, a continuación se detalla el contenido que debe ser incluido o tenerse en consideración en el documento de Aprobación Inicial del POU en relación al saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales:

- Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán en dominio público hidráulico o zona inundable. La escala de los planos será función del planeamiento: general o de detalle. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.
- El planeamiento general deberá incluir el sistema de depuración de aguas residuales, así como los colectores y emisarios.
- El planeamiento recogerá, en su ámbito territorial, la delimitación de las zonas sensibles cuyos vertidos afecten a las mencionadas zonas. Los planes de desarrollo u actos deberán incorporar igualmente esta información a la escala del planeamiento.
- El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración.
- Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 23/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

- En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras (Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio).
- La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.
- Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.
- Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.
- El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.
- Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.
- Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 24/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

- En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias ó en el caso de aquellas que ya estén en funcionamiento, se debe definir y aplicar la ordenanza de vertidos aplicable a las mismas según el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.
- La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico terrestre, en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.
- Se debe especificar el tipo de tratamiento de la estación depuradora, caudales tratados actualmente y capacidad máxima.
- En el caso de ser necesarias nuevas instalaciones de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, en ningún caso se situarán en dominio público hidráulico o zona inundable; tal y como se encuentra la estación depuradora de aguas residuales actualmente. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.
- Para las infraestructuras en servicio ya ejecutadas que incumplan la anterior premisa, deberá plantearse su reubicación en zona no inundable ó en casos justificados proponer medidas de defensa. Respecto a la ampliación propuesta se debe ubicar en zonas exentas de riesgo de inundabilidad.
- Se presupone que la red actual está compuesta por tubos de hormigón, presentará daños y estará obsoleta, con las consiguientes pérdidas y fugas de agua. Se debe hacer una estimación de las mismas y previsión de medidas al respecto.

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 25/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWf40FLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Consideraciones generales en relación a las infraestructuras del Ciclo Integral del Agua:

- A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua es necesaria la aportación de certificado ó informe de empresa gestora en el término municipal que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración. En dicho certificado se han de concretar los recursos hídricos actualmente comprometidos y los disponibles para atender futuras demandas. También se ha de garantizar que los caudales y contaminación generados en la actuaciones propuestas en el planeamiento general podrán ser tratados en su totalidad en la EDAR existente y no interferirán con el cumplimiento de los valores límites de emisión impuestos en la autorización de vertidos, en vigor. En caso contrario habrán de prever las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos, tanto a nivel residual como industrial.

- El planeamiento ha de incorporar normas y ordenanzas orientadas a una mejor gestión del recurso, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia del agua, especialmente destinadas a fomentar los objetivos señalados en el informe en lo referente a pérdidas y medidas de ahorro.

- Se debe elaborar un inventario donde se identifiquen los pozos no regularizados para uso doméstico que estén fuera de regulación según la normativa vigente en materia aguas .

- En los suelos urbanos y urbanizables deberá garantizarse el abastecimiento regulado de la red principal a través de depósito municipal, no a través de las tomas directas de la tubería de abastecimiento en alta de la Zona Gaditana ni captaciones del acuífero. En la siguiente fase del planeamiento debe contemplarse las propuestas para su eliminación y planificación temporal de dichas actuaciones.

3.4.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, tienen que contener un estudio económico-financiero que incluya una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deben estar valoradas económicamente a precios de mercado.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deben quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución).

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 26/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



También debe detallarse el coste aproximado de los terrenos donde este previsto el desarrollo de dichas infraestructuras, en caso de no ser de titularidad municipal.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración.

Cuando para el cumplimiento de los fines del planeamiento sea necesario el deslinde del DPH, éste tendrá la consideración, y por tanto los efectos, de inicio del expediente de apeo y deslinde a instancia de parte, y en consecuencia el coste del apeo y deslinde será por cuenta del promotor.

En el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones en el núcleo consolidado por la existencia de riesgos, los gastos derivados deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero y correr, igualmente, por cuenta del promotor o la administración local.

El planeamiento deberá establecer el sistema de repercusión de costes al usuario que incluya la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y los mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua.

La Asesora Técnica	El Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
Fdo.: Cristina Perriñán Tamariz-Martel	Fdo.: Antonio Gómez Ferrer

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		01/02/2024	PÁGINA 27/27
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAWF4QFLMXXSKAPERY58CAHH7ML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



**A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN CÁDIZ
Servicio de Prevención y Control Ambiental**

ASUNTO: Sugerencias para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Ordenación Urbana. Chiclana de la Frontera.

EXPEDIENTE: EAE-05/2023

16 de octubre de 2023.

Toniza - Ecologistas en Acción Chiclana, con CIF G72194095, cuya dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones es asociacionmedioambientaltoniza@gmail.com, comparezco y, a continuación,

EXPONEMOS:

- 1.- Que el 10 de agosto de 2023 la Federación Provincial de Ecologistas en Acción de Cádiz acusó recibo de notificación telemática de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria (EAEo) del Plan de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.
- 2.- Que la Asociación Medioambiental Toniza - Ecologistas en Acción Chiclana está integrada en la Federación Provincial de Ecologistas en Acción de Cádiz desde el año 2017, siendo la asociación de referencia de la federación ecologista en el municipio chiclanero.
- 3.- Que en dicha notificación se solicita, en el plazo de 45 días, informe con sugerencias e información de carácter ambiental que se estimen convenientes y deban ser tenidas en cuenta para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.
- 4.- Que en tiempo y forma se da respuesta a dicha solicitud por parte de la Asociación Medioambiental Toniza – Ecologistas en Acción Chiclana como asociación de referencia de la Federación Provincial de Ecologistas en Acción de Cádiz en Chiclana de la Frontera, mediante las siguientes sugerencias e información de carácter ambiental.





SUGERENCIAS E INFORMACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

CAPÍTULOS:

- 1.- CAMBIO CLIMÁTICO.
- 2.- RIESGO POR TSUNAMI.
- 3.- LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES. EL CASO DEL PROYECTO DE LA RONDA OESTE.
- 4.- RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR.
- 5.- FLORA PROTEGIDA EN LA LOMA DEL PUERCO Vs CONSTRUCCIÓN DE MÁS HOTELES.
- 6.- PROTECCIÓN DE LAS MASAS ARBÓREAS EN SUELO URBANO.

1.- CAMBIO CLIMÁTICO.

La «Evaluación de vulnerabilidad ante el cambio climático en la provincia de Cádiz» de la Diputación de Cádiz, apartado 4.2 «Prevención de inundaciones» referido a la Bahía de Cádiz adelanta:

El riesgo de inundación de esta zona es elevado, provocado sobre todo por el previsible aumento del nivel del mar. ... El aumento del nivel del mar (hipótesis de entre 20 y 30 centímetros hasta el año 2050 y de 50 a 100 centímetros hasta el año 2100 de acuerdo con el estudio de Climate Central publicada en Nature Communications en el marco de la herramienta Coastal Risk Screening Tool en 2020) generará el traslado de la línea de costa tierra adentro, provocando que los sistemas naturales costeros también migren hacia el interior generando inundaciones en la superficie e intrusiones marinas en el subsuelo. Este riesgo de inundación se verá más acrecentado por el taponamiento de las redes de drenaje natural por infraestructuras, urbanizaciones y la utilización de zonas de marismas para cultivos, evitando así el amortiguamiento de esta subida del nivel del mar.

SUGERENCIA 1.- Se consideren y evalúen los escenarios climáticos futuros relacionados con los distintos riesgos previsibles al elaborar las propuestas del Plan de Ordenación Urbana (en adelante, POU). De manera muy especial, cuando afecten a equipamientos que prestan servicios públicos vitales para los que existen distintas posibilidades de ubicación viables. Y que, en todo caso, se expliquen las elecciones que se efectúen. Desconocemos en qué previsiones y valoraciones se basa el Ayuntamiento para proponer la ubicación de un Equipamiento Público básico, como es el “Equipamiento Comunitario” propuesto el “SG-EC-B-19 Hospital Municipal La Longuera”. Es decir, en la antigua explanada del recinto ferial de La Longuera, muy cercana al Río Iro y que prácticamente está a la altura del nivel del mar. Es más, en el Plano de Ordenación “03. Usos globales y dotaciones” se puede comprobar que queda dentro de la zona inundable a 500 años.

SUGERENCIA 2.- Se consideren y evalúen los escenarios climáticos futuros que vaticinan la subida del nivel del mar, el retroceso de la línea costera, la pérdida de espacio de playa en relación a los ecosistemas y sus valores ambientales que se verán fuertemente afectados y las consecuencias de estas afecciones en los demás sectores social y ambientalmente relevantes.





2.- RIESGO POR TSUNAMI.

Seguiremos sufriendo catástrofes humanas en forma de tsunamis en nuestras costas, que, además, nunca estuvieron tan pobladas. Se estima que, por este motivo, fallecieron sobre 20.000 personas en las provincias de Huelva y Cádiz en 1755, a consecuencia del tsunami o maremoto provocado por el terremoto de Lisboa.

Es importante tenerlo en cuenta para minimizar sus efectos desde el planeamiento urbanístico, por lo que sería necesario un estudio de riesgo por zonas. Fundamentalmente, con la regulación de la urbanización a baja cota, cercana a la costa, y la implantación de elementos de protección “escape”, tanto públicos como privados.

No se trata de alarmar ni de espantar a nadie: se trata de prever daños en las personas, se trata de incorporar un riesgo, una catástrofe natural que, como repiten incansablemente los expertos, volverá a acontecer: lo único que no se sabe es si será un tsunami de una magnitud similar al de 1755 y el momento en el que ocurrirá, dentro de 5 años o dentro de 100.

Ni el Avance del POU ni el Documento Inicial Estratégico mencionan, siquiera eso, las palabras <tsunami> o <maremoto>. Un olvido incomprensible.

SUGERENCIA 3.- Que el Documento de Alcance incluya la exigencia de valoración de este riesgo natural <cierto> por tsunami, de las potenciales consecuencias de índole ambiental y de todo tipo que pudiera causar y de las medidas que se pudieran adoptar para minimizar esos impactos.

3.- LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

EL CASO DEL PROYECTO DE LA RONDA OESTE.

El Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) ha incorporado el apartado dedicado a «Las incidencias previsibles sobre las estrategias, planes y programas sectoriales y territoriales concurrentes» como prescribe el artículo 38.1.g) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Realmente, no va mucho más allá de una relación de documentos que, parece y esperamos, deberán ser tenidos en cuenta en la Evaluación Ambiental Estratégica.

Sin embargo, ya en esta fase, el DIE debería haber mencionado algunas de las incidencias previsibles. Por ejemplo, en este apartado se debería haber reseñado ya **la imposibilidad de llevar a cabo (por razones legales y ambientales) el tantas veces rechazado, obsoleto y especulativo proyecto de la Ronda Oeste sobre un espacio de la Red Natura 2000 dotada de los mayores niveles de protección ambiental**. No tiene sentido que en la Memoria de Ordenación, siguiendo con el ejemplo, hablando del mirador del Cerro de San Cristóbal, el Redactor del POU dé por hecho, tras la larga historia que ya lleva acumulado este absurdo proyecto especulativo, «*la futura presencia de la ronda oeste que cruza por delante del mirador en su discurrir hacia los sectores de La Coquina y Carboneros.*» (página 299 de la Memoria de Ordenación (página 305 del pdf)).

SUGERENCIA 4.- Que en el Documento de Alcance se precise que en este apartado mencionado de la Ley GICA el Plan tiene que señalar, entre otras, «las incidencias previsibles», especialmente





las que tengan notable trascendencia ambiental, sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

4.- RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR.

Más allá de plantear nuevas obligaciones en gestión de residuos, es imprescindible que antes el municipio de Chiclana de la Frontera cumpla con sus obligaciones legales. Es el caso de la recogida separada de biorresiduos vigente desde julio de 2022 por la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Al mismo tiempo, tiene que imponer la tasa por llevar residuos a vertedero.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular exige también desde abril de 2023 a los municipios un censo de emplazamientos con amianto. Chiclana también debe hacerlo.

En vez de buscar soluciones unilaterales, como la de disponer de la planta de transferencia La Victoria como un supuesto centro a la carta de reciclado, Chiclana debe contribuir a resolver la prevención y gestión de los residuos urbanos de forma mancomunada, dentro del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, formando parte del nuevo plan provincial de la Diputación de Cádiz.

La Victoria debe ser una planta de transferencia y un punto limpio con posibilidad de reutilizar y no sólo reciclar residuos, ofreciendo puestos de trabajo para la recuperación.

Con la cantidad de diseminado urbano, que los habitantes dispongan de compostadoras familiares y comunitarias es obligado, además de trituradoras para proporcionar estructurante al compost. Aunque esta sugerencia más podría parecer que esté dedicada al futuro Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), no está de más que ya sea tenida en cuenta en el Plan de Ordenación Urbana (POU) por la propia tipología de muchas viviendas en el suelo urbano.

SUGERENCIA 5.- Que se inste al cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, en lo que atañe al POU, antes, incluso, a proponer nuevas medidas, ya habiendo nombrado dos aspectos legales pendientes de cumplirse (biorresiduos y amianto).

SUGERENCIA 6.- La planta de transferencia La Victoria debe hacer honor al concepto de economía circular, tal y como se ha indicado anteriormente, y no formar parte de un modelo de gestión de residuos obsoleto.

SUGERENCIA 7.- Se prevea la instalación de compostadoras familiares y comunitarias.

5.- FLORA PROTEGIDA EN LA LOMA DEL PUERCO Vs CONSTRUCCIÓN DE MÁS HOTELES.

En el Plano de Ordenación “03. Usos globales y dotaciones” podemos observar al sur del término municipal como “Sistema Local” el actual Parque Público de la Loma del Puerco de color verde claro (Localización orientativa de espacios libres y zonas verdes). Frente a ella, de color rojo

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





oscuro, podemos observar como “Equipamiento Comunitario” existente el “SG-EC-B-11 LOMA DEL PUERCO”, correspondiendo con la parcela donde se ubica el ya antiguo edificio de Tecnotur. En dicha parcela se marca un “Equipamiento para la sostenibilidad sostenible. Aparcamiento disuasorio”. Anexa a esta parcela, entre ésta y la Carretera de la Torre del Puerco (CA-9001), el color que predomina como Uso Global del Suelo es el correspondiente a Turístico. Es decir, la previsión de la construcción de más hoteles en las pocas parcelas libres de ellos en el complejo hotelero del Novo Sancti Petri.

Consta a esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz la instancia registrada telemáticamente por esta Asociación, con número de registro de entrada 2023999011191214, el 6 de septiembre de 2023, a la atención del Servicio de Gestión del Medio Natural, donde informamos de la actual tramitación de licencia de obras para la construcción de un gran hotel en la parcela hotelera TH 20 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco (entre Tecnotur y el hotel Ilunion Tartessus) de las Normas Subsidiarias de 1987. En dicha instancia solicitamos información sobre flora protegida en esta parcela y en el entorno de la Loma del Puerco. A esta instancia se le respondió con una carta postal certificada, con número de registro de remisión 2023132200008266, por parte de este Servicio, de la que se acusó recibo el 27 de septiembre de 2023. Damos ambas comunicaciones por reproducidas.

En la respuesta dada por el Servicio de Gestión del Medio Natural se afirma que “El único taxón de flora protegida, no catalogada como amenazada, del que se tiene constancia de su presencia en la referida parcela hotelera es *Narcissus cavanillesii*, endemismo Ibérico-Magrebí presente en el suroeste de la Península Ibérica y noroeste de África. Es una especie incluida en la categoría de Régimen de Protección Especial (RPE), según Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitat. También se encuentra incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre”. Además, también se indica que “En la zona de la Loma del Puerco, fuera de dicha parcela hotelera además del taxón anteriormente citado se tiene constancia de la presencia de los siguientes taxones de flora protegida: *Narcissus viridiflorus*, *Fumana juniperina*, *Juniperus oxycedrus* subsp. macrocarpa y *Thymus albicans*”.

Tras indicar en la respuesta anterior que se desconoce si existe o no licencia urbanística, se nos informa que “el Ayuntamiento de Chiclana tiene conocimiento de la presencia de taxones de flora protegida en la referida parcela hotelera ya que dicho hecho se les comunicó mediante oficio de fecha 14/06/2023 del cual se adjunta copia”. Dicho oficio es una comunicación a raíz de la denuncia de AGADEN-Ecologistas en Acción el 12 de junio de 2023 ante este Servicio por las obras ilegales en el Parque Público de la Loma del Puerco, por no contar con la preceptiva licencia de obra, confirmando por este Servicio “la existencia de flora amenazada al menos en los espacios indicados en la siguiente imagen”.

Se comparte dicha imagen a color con los círculos rosa donde AL MENOS consta la existencia de flora amenazada:

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





Como se puede observar en la imagen anterior estos círculos rosa están presentes, además de en el Parque Público de la Loma del Puerco, en la actual parcela hotelera TH 20 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco (entre Tecnotur y el hotel Ilunion Tartessus) de las Normas Subsidiarias de 1987.

Por último, se le requiere al Ayuntamiento “una aclaración sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en ese espacio [Parque Público de la Loma del Puerco] y sobre la adopción por su parte de las medidas oportunas para la no afección de esos especímenes de flora protegida”.

Ante esta comunicación del Servicio de Gestión del Medio Natural, velando por la no afección de la flora protegida en este caso concreto, esperamos también del mismo a lo que concierne a todo el entorno de la Loma del Puerco y, especialmente, en aquellas parcelas con destino a uso hotelero en las Normas Subsidiarias de 1987, que son varias, como la actual parcela hotelera TH 20 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco (entre Tecnotur y el hotel Ilunion Tartessus) de las Normas Subsidiarias de 1987.

SUGERENCIA 8.- Mientras que para la parcela que está enfrente del Parque Público de la Loma del Puerco parece que no hay más opción que para el “Equipamiento Comunitario” existente “SG-EC-B-11 LOMA DEL PUERCO”, ante la existencia del ya antiguo edificio de Tecnotur; para la anterior parcela hotelera sugerimos también su inclusión como “Sistema Local”, pasando a color verde claro (Localización orientativa de espacios libres y zonas verdes), como ampliación del actual Parque Público de la Loma del Puerco. De esta forma se podrán adoptar las medidas oportunas y efectivas para la no afección de especímenes de flora protegida existente en dicha parcela, tal y como marca la imagen anterior, creándose una micro reserva de narcisos de modo análogo a la ya existente en el Parque Público de la Loma del Puerco.

Finalmente, apuntar que Ecologistas en Acción no es partidaria de posibles traslocaciones, y menos aún en este caso, donde lo que prima es la conservación de este hábitat (especialmente, del suelo), en el que de manera tan excepcional convergen varias especies de narcisos y sus híbridos, siendo un caso único en Europa, tal y como advirtió AGADEN-Ecologistas en Acción en su escrito de denuncia del 12 de junio de 2023, antes referido, y que damos también aquí por reproducido a todos los efectos legales oportunos.





6.- PROTECCIÓN DE LAS MASAS ARBÓREAS EN SUELO URBANO.

En la lucha contra los efectos negativos del Cambio Climático, cada arboleda, por pequeña que sea, y cada árbol maduro desempeñan un papel fundamental. Con independencia de otros servicios, un pino maduro, plenamente adaptado, de escasas exigencias culturales y de mantenimiento, es, en la situación de Emergencia Climática actual, un sumidero de carbono digno de consideración y aprecio.

SUGERENCIA 9.- Que se identifiquen todos los bosquetes, zonas arboladas diversas en el suelo urbano propuesto en el POU con objeto de evaluarlas ambientalmente y determinar, además de sus valores florísticos y faunísticos, todos los servicios ecosistémicos que aportan a la comunidad con objeto de sopesar la conveniencia o no de protegerlos o de sacrificarlos para la ocupación y construcción. Remarcamos la valoración como ecosistema, no como un posible conjunto de árboles entre construcciones. Entre estos espacios estarían el Pinar del Coto San José y el Pinar de Costa Sancti Petri. Este último ubicado hacia el interior del “Espacio Libre y Zona Verde” existente “SG-EL-PJ 12 PINAR DE LAVACULOS”.

En definitiva, sugerimos **la protección de todas las masas arbóreas aún existentes en suelo urbano**, iniciándose los mecanismos necesarios para ello, teniendo en cuenta los derechos urbanísticos de cada propiedad.

Esta sugerencia, en parte, la basamos en la comparativa de imágenes aéreas de las siguientes páginas para evidenciar la drástica y alarmante pérdida de masa arbórea en Chiclana. Están tomadas de la página web del Instituto Geográfico Nacional (IGN), correspondientes al vuelo nacional 1981-1986, Plan Nacional de Ortografía Aérea (PNOA) del año 2004 (la más antigua a color) y Plan Nacional de Ortografía Aérea (PNOA) del año 2019 (la más actual).

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

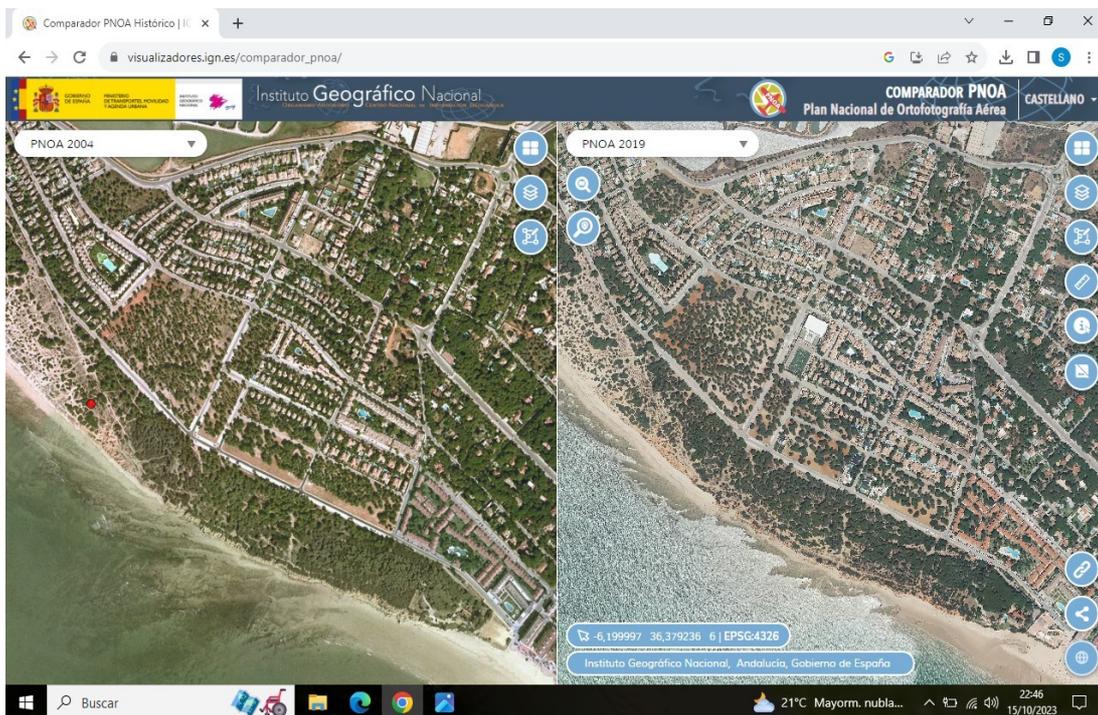
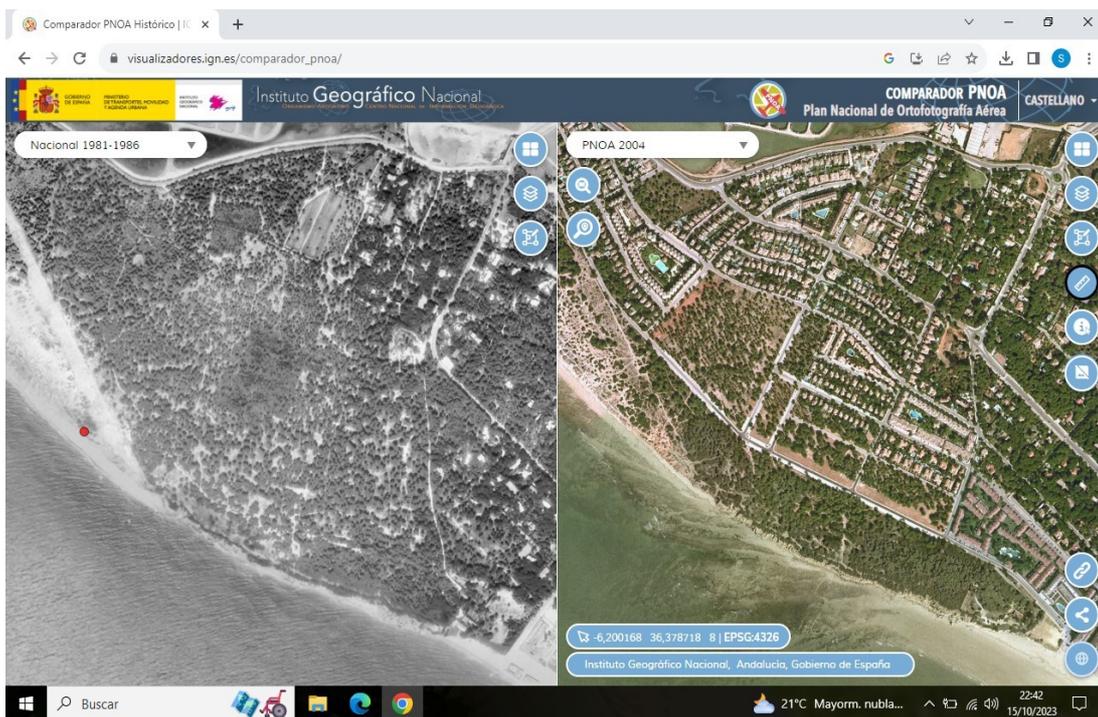


ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



PINAR DE COSTA SANCTI PETRI

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

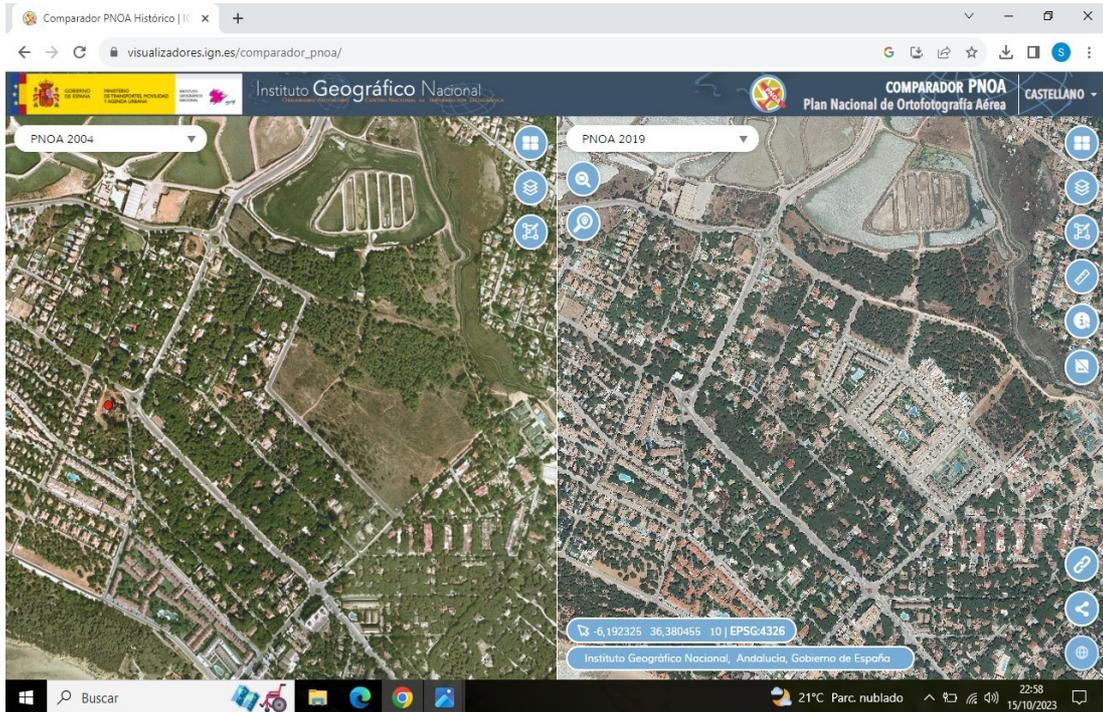
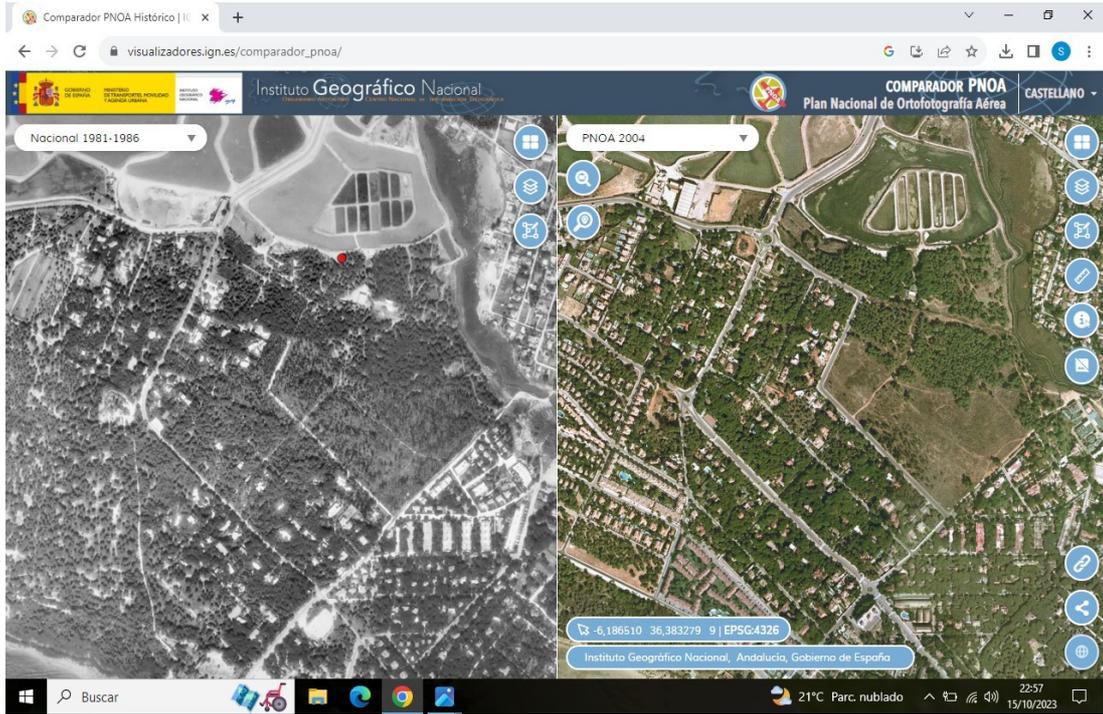
Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



PINAR DEL COTO SAN JOSÉ



Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

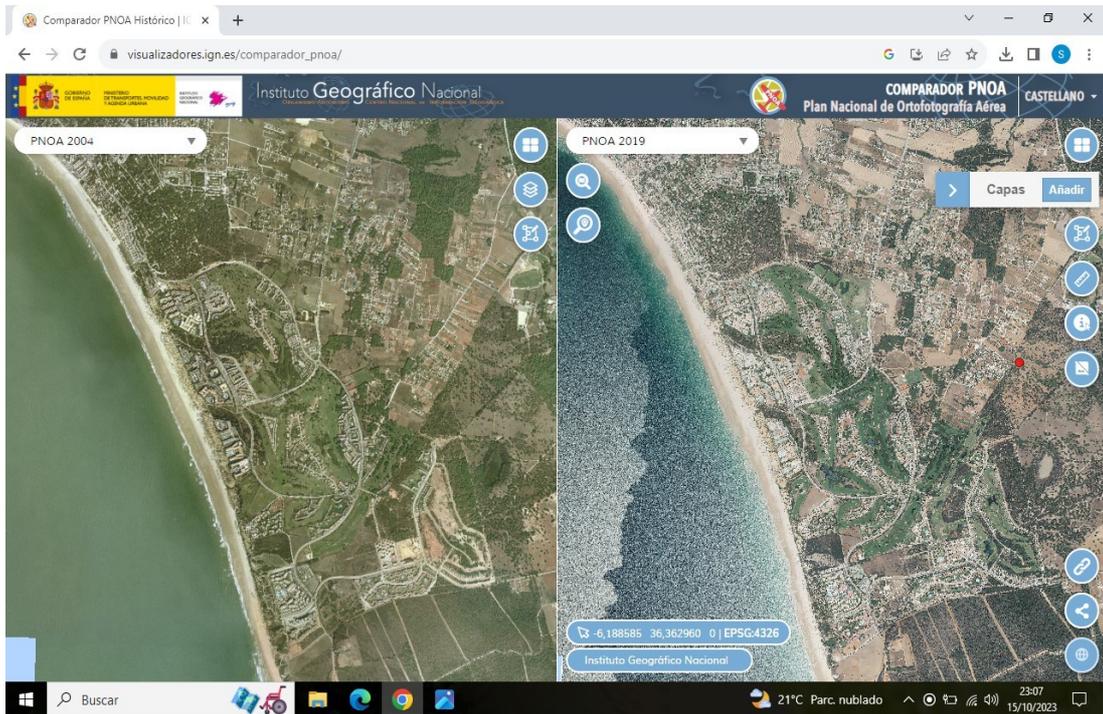
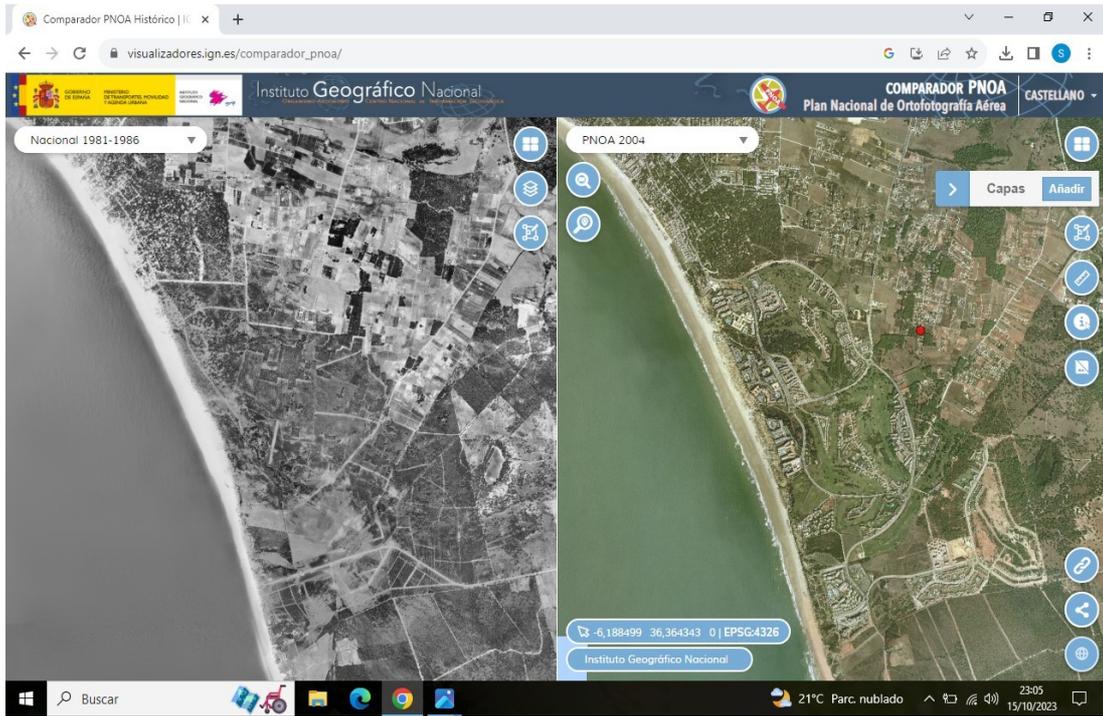


ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



NOVO SANCTI PETRI

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

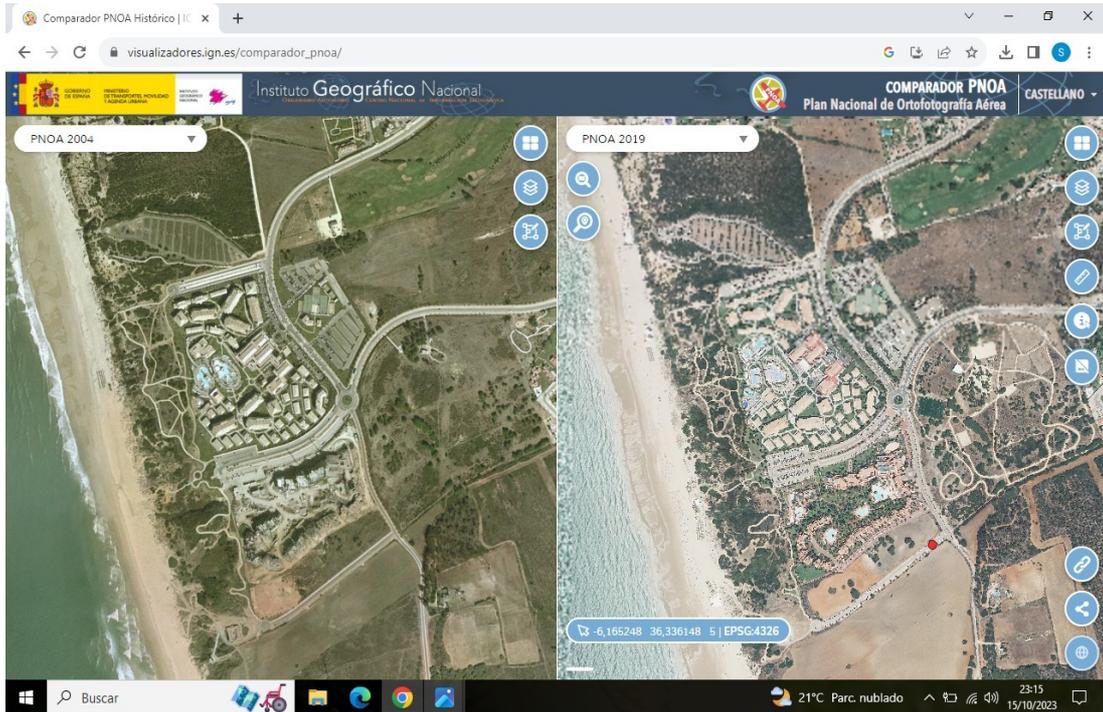
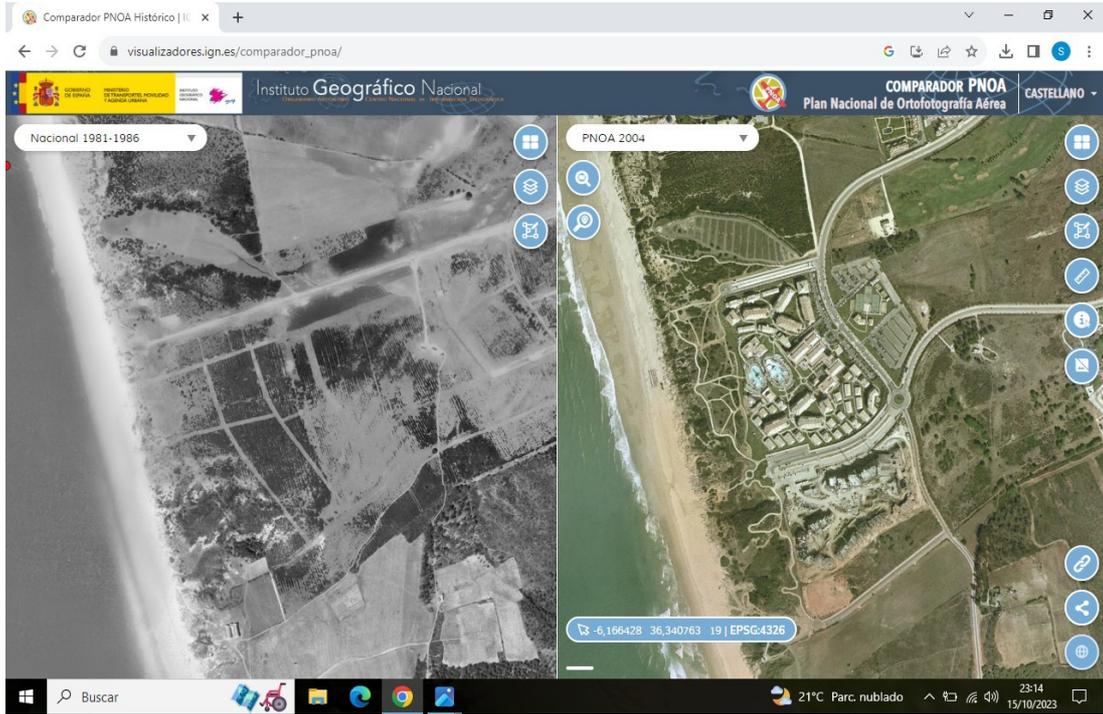


ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



LOMA DEL PUERCO

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

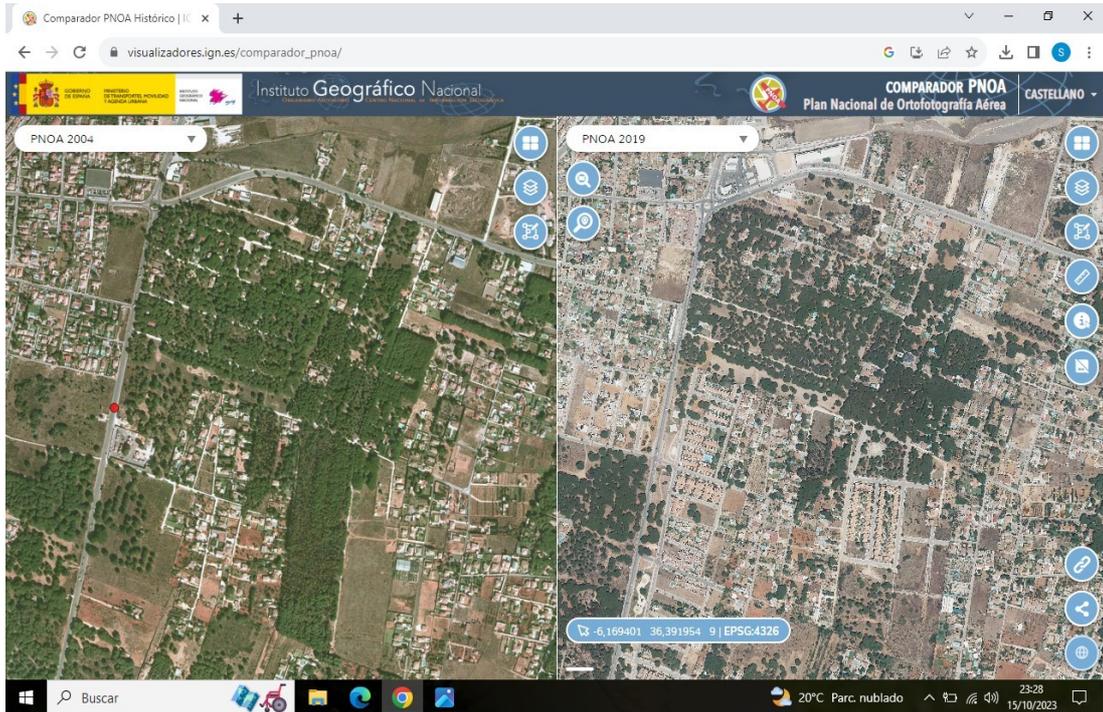
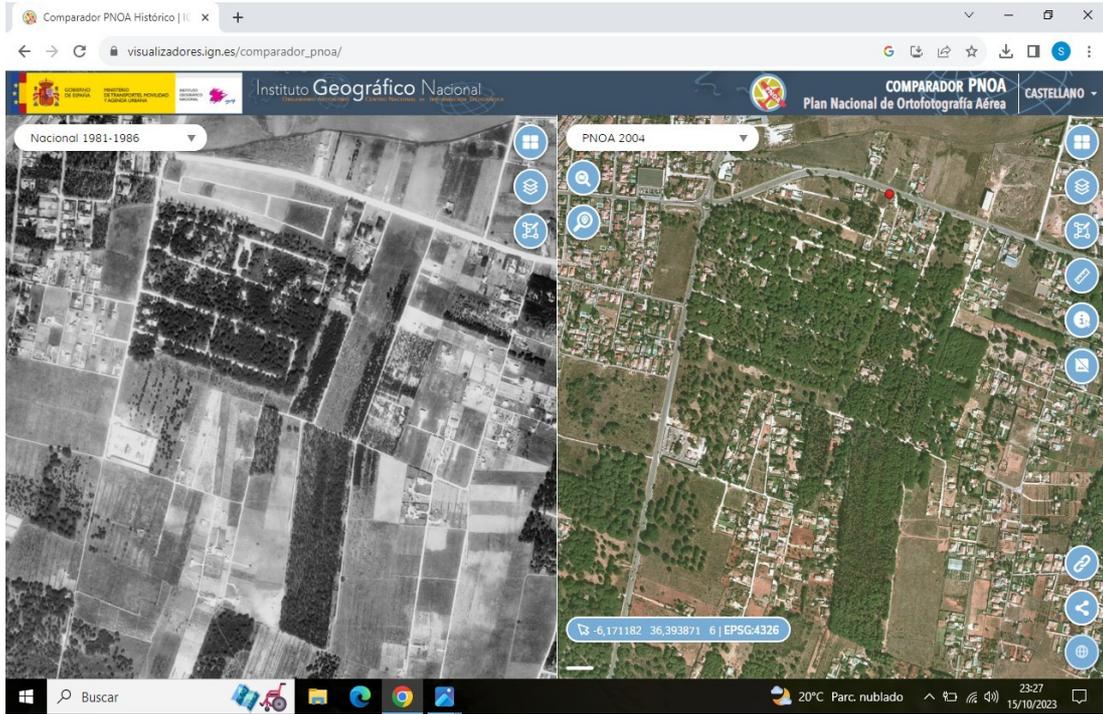


ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



PINAR DEL EDÉN y MOLINO VIEJO

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica

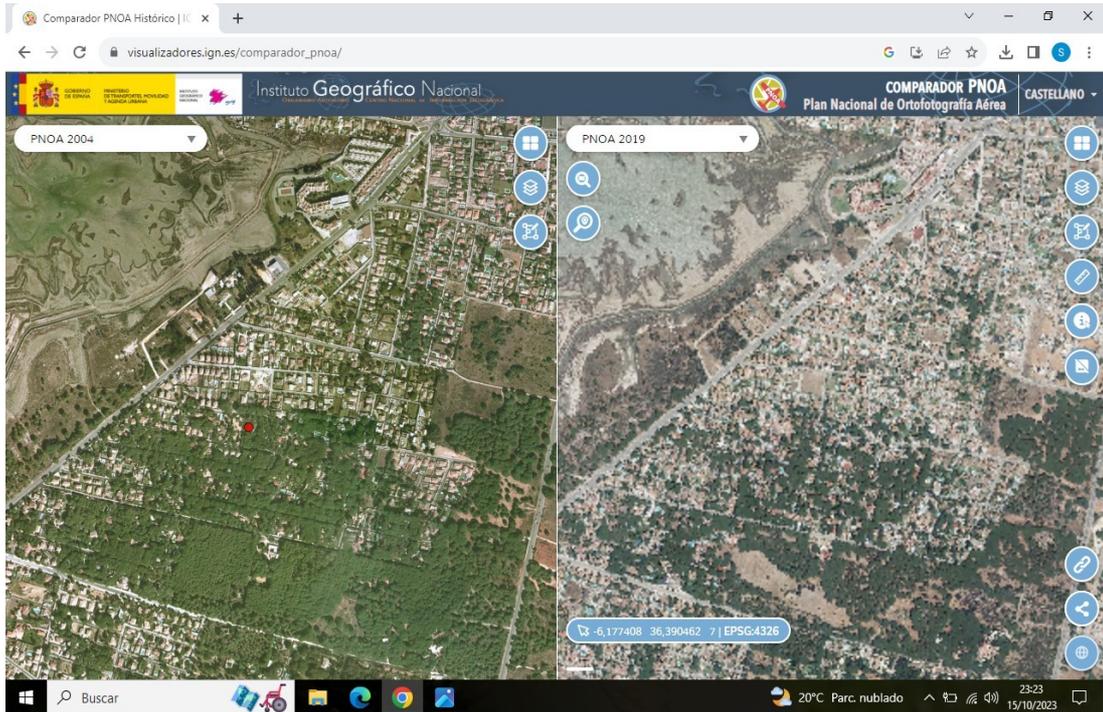
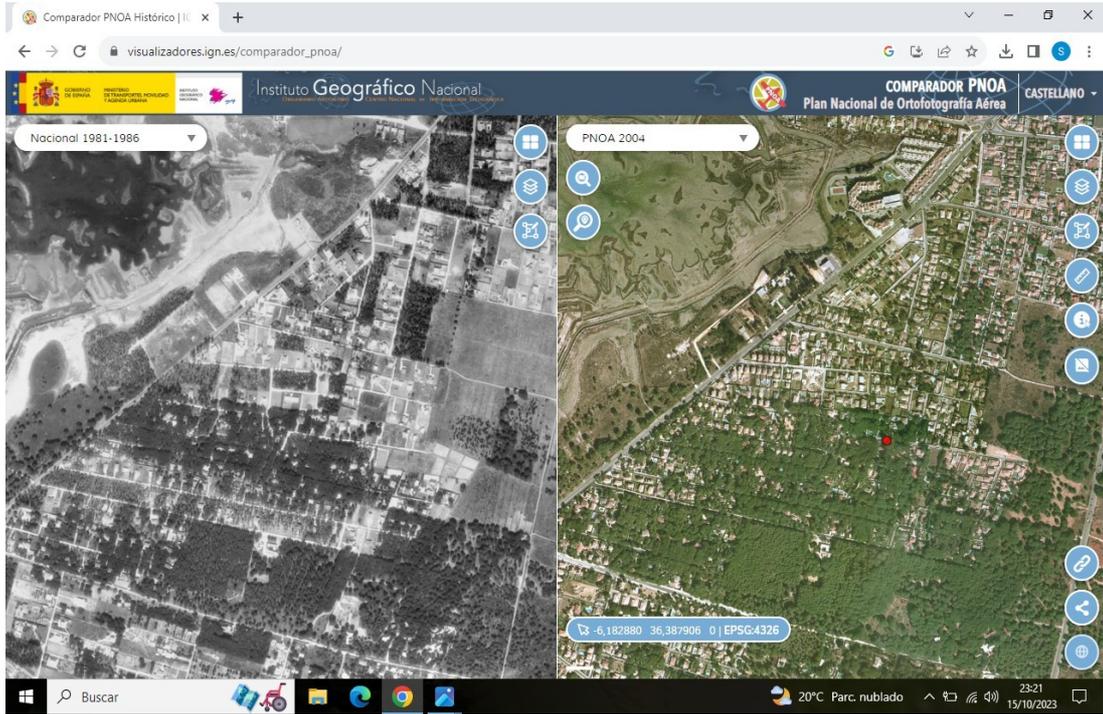


ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



LAS MOGARIZAS

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



En base a cuanto antecede, **SOLICITAMOS:**

- 1.- Que teniendo por presentado este escrito, se dignen admitirlo, y tengan por efectuadas las anteriores 9 sugerencias e información de carácter ambiental a tener en cuenta en el Estudio Ambiental Estratégico, así como que se ofrezca una respuesta de valoración de las mismas.
- 2.- Que se tenga a esta parte, la Asociación Medioambiental Toniza - Ecologistas en Acción Chiclana, como personada en el presente expediente administrativo y, a todos los efectos, se nos considere parte interesada y, a partir de ahora, se nos comuniquen todas las incidencias habidas y las que a partir de hoy se registren, se nos dé trámites de audiencia antes de dictar resolución y se nos notifique ésta.
- 3.- Que esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz nos practique las notificaciones por medios electrónicos y que no use el papel para relacionarse con la Asociación Medioambiental Toniza - Ecologistas en Acción Chiclana, salvo en los escasos supuestos excepcionales permitidos.
- 4.- La información la queremos en formato digital desprotegido, en estándar abierto, reutilizable, debidamente anonimizada y respetando las limitaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y a través de la Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Andalucía y/o enlace a la página de Consigna y/o dirigida la dirección de correo electrónico de Toniza-Ecologistas en Acción Chiclana.

TONIZA-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CHICLANA.

En Chiclana de la Frontera, a 16 de octubre de 2023.

Código seguro de Verificación : ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

Página 14 de 14

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-5d4e-7698-9a8f-9bb7-58a9-4c64-0a33-7976



Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2024132200002391
Fecha y hora de registro:	02-04-2024 12:34:35

ORIGEN

Oficina: O00029305 - Registro Delegación Territorial de Sostenibilidad, Med Amb. y Econ. Azul Cádiz

Unidad de tramitación: A01035420 - Secretaría General Provincial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz

DESTINO

Oficina: O00012986 - Registro General del Ayuntamiento de Chiclana

Unidad de tramitación: L01110159 - Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: EXPTE.: EAE/CA/005/23

ASUNTO: OFICIO REMISIÓN DOCUMENTO DE ALCANCE

Num. Expediente:

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	EAE 05_2024_Oficio_Doc_Alc AYUNT(F).pdf	Validez:	Copia original
Tamaño:	69184	HASH:	22f09cf865aec4af1e419254a7bd24f88a0483adc53640458a80098094f7bf56
Nombre :	EAE 005_2023 Doc Alc(F) con Anexos.pdf	Validez:	Copia original
Tamaño:	9681959	HASH:	e218f87b3b9b030f0bbb3cb28e852b77e2c6d83eeee1c7cf184b92c8bcff4dfe
Nombre :	EAE 05_2024_Oficio_Doc_Alc AYUNT(F).pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	6126	HASH:	aa7de67761c0feebeee35d6611f2c5c4fe37358ed9082e920ac0ee115ad920ab
Nombre :	EAE 005_2023 Doc Alc(F) con Anexos.pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	6126	HASH:	49efb113cc1e75db3a9edb13831614f75389097e6e5d099c0a73aada1a5586c6
No acompaña documentación física			

Código seguro de Verificación : ORVE-aeda-e556-ac4d-b715-6083-273f-f049-7e28 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-aeda-e556-ac4d-b715-6083-273f-f049-7e28

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Original





JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Chiclana 000012986
Fecha y hora de confirmación: 02-04-2024 13:00:32 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE24e00024054890**

Interesado

NIF: Código postal:
D./Dña.: País:
Dirección: D.E.H:
Municipio: Teléfono:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: EXPTE.: EAE/CA/005/23 ASUNTO: OFICIO REMISIÓN DOCUMENTO DE ALCANCE
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera L01110159
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones: Tipo de transporte: REGISTRO TELEMATICO

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
EAE 05_2024_Oficio_Doc_Alc AYUNT(F).pdf	0 B	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-6d847aa7f69eff1a66541842355f8910			
Enlace de descarga:	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
EAE 005_2023 Doc Alc(F) con Anexos.pdf	0 B	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-5d4e76989a8f9bb758a94c640a337976			
Enlace de descarga:	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
JustificanteRegistro_2024132200002391.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-aedae556ac4db7156083273ff0497e28			



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-647b1465156a3264ea6362634b672e2c604a77e2e3751701e12311b617946
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código seguro de Verificación : ORVE-7884-bc21-69dc-38a1-b312-c7b2-3b4b-275e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7884-bc21-69dc-38a1-b312-c7b2-3b4b-275e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Original



ORVE-7884-bc21-69dc-38a1-b312-c7b2-3b4b-275e



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Código seguro de Verificación : ORVE-7884-bc21-69dc-38a1-b312-c7b2-c7b2-3b4b-275e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-647b1465156a3264ea6362634b672e2c604a77e2e3751701e12311b617946
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE24e00024054890

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-7884-bc21-69dc-38a1-b312-c7b2-3b4b-275e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2024-04-02 12:39:30

Validez del documento

Original



ORVE-7884-bc21-69dc-38a1-b312-c7b2-3b4b-275e